

SOLICITUD DE SEGURO VIDA INDIVIDUAL



FECHA DE SOLICITUD

29 07 2021

NUEVA ☒MODIFICACION ☐

DATOS DEL ASEGURADO

Nombres y Apellidos: Martha Liliana Rodríguez Castañeda Tipo Doc.: CC Número de identificación: 55177336
 Lugar de Expedición: Neiva Dirección domicilio: Cll 22 a sur # 32-56 T7 Apto 203 Ciudad: Neiva
 Teléfono: 8640645 Celular: 3108616522 Correo Electrónico: martharodriguezcastaneda@gmail.com
 Fecha de Nacimiento: 12 04 1976 Edad: 45 Estado Civil: Separada Peso (Kg): 74 Estatura (mts): 1.70 Nivel de estudios: Profesional
 Profesión u Oficio: Contador Público Empresa donde labora actualmente: Inderhuila Teléfono empresa: 8750431
 Cargo: Responsable MIPG Ingresos mensuales: 3.500.000 Egresos mensuales: 7.000.000

VALORES ASEGURADOS

AMPARO BÁSICO	MONTOS ASEGURADOS
MUERTE POR CUALQUIER CAUSA	\$ 700.000.000
AMPAROS ADICIONALES	MONTOS ASEGURADOS
MUERTE ACCIDENTAL / DESMEMBRACIÓN	\$
MUERTE ACCIDENTAL POR ACCIDENTE DE TRÁNSITO TERRESTRE	\$ 700.000.000
INVALIDEZ COMO ANTICIPO	\$ 700.000.000
ENFERMEDADES GRAVES COMO ANTICIPO 50% DEL AMPARO BASICO	\$ 20.000.000
ENFERMEDADES GRAVES COMO SUMA ADICIONAL	\$
RENTA POR HOSPITALIZACIÓN	\$ 7.500.000
AUXILIO FUNERARIO	\$
ASISTENCIA ODONTOLÓGICA EMERGENCIA BÁSICA (INDIVIDUAL)	SI ☐ NO ☒
VALOR PRIMA COTIZADA	\$ 533.630

ESCRIBA EL NOMBRE DE LOS BENEFICIARIOS DE ESTE SEGURO Y SU RESPECTIVO PORCENTAJE

NÚMERO DE DOCUMENTO	APELLIDOS	NOMBRES	PARENTESCO	%
1029220597	Horan Rodríguez	Danna Sofía	Hija	50
1029220827	Horan Rodríguez	Richard	Hijo	50

DECLARACIÓN ESTADO DE SALUD

YO, EL ABAJO FIRMANTE, DECLARO QUE:

A la fecha me encuentro en buen estado de salud y no conozco o no me han diagnosticado ningún tipo de enfermedad. ☒

Con la plena conciencia que la reticencia o falsedad dejan sin efecto el seguro, así como que éste se otorga a personas que gozan de un estado de salud normal, doy respuesta de buena fe que padezco o he padecido las enfermedades que a continuación marco con X.

	SI	NO	
1. Enfermedad de corazón, vascular o presión alta	☐	☒	Cuál? _____ Medicamento/ Dosis _____
2. Enfermedad cerebral, mental, vascular cerebral	☐	☒	Cuál? _____
3. Cáncer o tumor maligno?	☐	☒	
4. Diabetes o azúcar en la sangre?	☐	☒	Clase de Diabetes _____
5. Prueba de VIH o sida positiva?	☐	☒	
6. Enfermedad renal o insuficiencia o falla renal	☐	☒	
7. Enfermedad pulmonar?	☐	☒	Cuál? _____
8. Lo han operado alguna vez?	☒	☐	Motivo <u>Vesícula</u>
9. Usted actualmente fuma, toma licor o tiene algún vicio?	☐	☒	Cantidad? _____ Frecuencia? _____
10. Enfermedades congénitas	☐	☒	
11. Enfermedades de la piel?, artritis reumatoidea?	☐	☒	Cuál? _____
12. Enfermedades hematológicas (de la sangre anemia, esplasia, leucemia, etc)	☐	☒	Cuál? _____

EN CASO DE HABER MARCADO ALGUNA DE LAS CONDICIONES ANTERIORES O SI PADECE ALGUNA ENFERMEDAD AGUDA O CRÓNICA, AFECCIÓN O ADICCIÓN FAVOR EXPLICAR DETALLADAMENTE:

DECLARACIÓN DE ASEGURABILIDAD

Declaro la veracidad de la información entregada en la presente solicitud individual de seguro, que tengo conocimiento que la póliza se otorgará en consideración a la autenticidad de esta declaración; y que en el evento de no coincidir estrictamente con la realidad, el seguro otorgado quedaría viciado de nulidad de acuerdo a los términos establecidos en el artículo 1058 del código de comercio. Así mismo, autorizo expresamente a cualquier médico, empleado de hospital o persona que me haya atendido, a suministrar toda información solicitada por La Equidad Seguros de Vida O.C., sobre el estado de salud pasado o presente, y a entregar mi historia clínica. Esta autorización se hace extensiva aun después de mi fallecimiento. En constancia se firma en Perla

a los 29 días del mes de Julio del año 2021

Firma

c.c. 55 177376



HUELLA DACTILAR

AUTORIZACIÓN TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

En cumplimiento a lo dispuesto en la ley 1581 de 2012 y sus normas reglamentarias, para efectos de acceder a la prestación de servicios por parte de La Equidad Seguros Generales O.C., y/o La Equidad Seguros De Vida O.C., (En Adelante La Equidad), declaro que he suministrado datos personales para la finalidad y tratamiento descritos en la presente autorización. Así mismo, autorizo y declaro que he sido informado que durante la etapa precontractual y contractual, La Equidad puede acceder a otras bases de datos para obtener información no suministrada en el presente documento, para los fines y tratamiento descrito a continuación: 1. Que mis datos personales serán tratados por La Equidad, para las siguientes finalidades: a) El trámite de vinculación como consumidor financiero; b) Todas las actividades referentes al proceso de negociación contractual, su ejecución, cumplimiento y en general, la gestión integral del seguro contratado; c) Verificación del estado del riesgo en cualquier tiempo; d) El control y la prevención del fraude; e) La liquidación y pago de siniestros; f) La elaboración de estudios técnico-actuariales, estadísticas, encuestas, verificación, actualización de datos y análisis de tendencias del mercado; g) Envío de información de actualización en las políticas de tratamiento de datos y ofertas comerciales de seguros de La Equidad; h) Consulta, almacenamiento, administración, transferencia, procesamiento y reporte de información a las Centrales de Información o bases de datos debidamente constituidas referentes al comportamiento crediticio, financiero y comercial; i) Cuando aplique, para controlar el cumplimiento de requisitos para acceder al Sistema General de Seguridad Social Integral. 2. Que, para efectos del cumplimiento de las finalidades indicadas en el numeral anterior, el tratamiento podrá realizarse aún en el caso de que no se llegare a formalizar una relación contractual con La Equidad, o que ella ya hubiere terminado y conforme al término de vigencia del tratamiento. 3. Que los datos podrán ser compartidos, trasladados, entregados, transferidos o divulgados para las finalidades mencionadas, a: a) Los operadores necesarios para el cumplimiento de derechos y obligaciones derivados de los contratos de seguro celebrados con La Equidad, tales como, pero no limitados a: ajustadores, call centers, investigadores, compañías de asistencia, abogados externos, gestores de cartera, entre otros; b) Los intermediarios de seguros que intervengan en el proceso de celebración, ejecución y terminación del contrato de seguro; c) Las entidades jurídicas con las cuales La Equidad adelante gestiones para efectos de Coaseguro o Reaseguro; d) A las personas jurídicas que administran bases de datos para efectos de prevención y control de fraudes, la selección de riesgos, y control de requisitos para acceder al Sistema General de Seguridad Social Integral y la selección de riesgos, así como la elaboración de estudios estadísticos actuariales. 4. Que, para las finalidades indicadas en esta autorización, La Equidad podrá consultar las bases de datos a que hace referencia el literal d) del numeral 3 de este documento. 5. Que son facultativas las respuestas a las preguntas que me han hecho o me hagan sobre datos personales sensibles, de conformidad con la definición legal vigente. En consecuencia, no he sido obligado a responderlas. 6. Que autorizo expresamente para que se lleve a cabo el tratamiento de mis datos sensibles, en especial, si la información suministrada es relativa a la salud y a los datos biométricos. 7. Que son facultativas las respuestas a las preguntas sobre datos de niñas, niños y adolescentes. En consecuencia, no he sido obligado a responderlas. 8. Que como titular de la información, me asisten los derechos previstos en la ley 1581 de 2012 y el decreto 1377 de 2013. En especial, me asiste el derecho a conocer, actualizar y rectificar las informaciones que hayan sido objeto de tratamiento. 9. Que el responsable del tratamiento de la información es La Equidad Seguros Generales O.C., y/o La Equidad Seguros de Vida O.C., cuya dirección es carrera 9 A No. 99-07 Piso 12, el teléfono es 5922929 y su página web es www.laequidadseguros.coop. 10. Que con la suscripción del presente documento, autorizo el tratamiento de los datos personales, por las personas, para las finalidades y en los términos que me fueron informados en esta autorización.

USO EXCLUSIVO ÁREACOMERCIAL

NOMBRE INTERMEDIARIO

CLAVE DEL INTERMEDIARIO

EJECUTIVO DE VENTAS

AGENCIA LA EQUIDAD SEGUROS

Aparitado
Calle 96 No 99-31
6261762 - 8280633 fax ext. 102

Armenia
Carrera 16 No 21-25 locales 7 y 8
7410954 - 7410965

Barrancabermeja
Calle 48 No 16-62 bodega buenas aires
6203778 - 6211169

Barranquilla
Barranquilla calle 74 56-34 local 101
53560875, 53584074, 53583058

Bogotá Calle 100
Calle 100 No 99-45 local 8
5922929-5922910 fax 5200738

Bogotá Calle 13
Calle 13 No 65-54 local 2
5700118-5708230-4580

Bucaramanga
Carrera 35 No 48-12 esquina
6571722-6433323 fax 6577665

Call
Calle 26 Norte No 6N-16
6608047- fax 6608062

Cartagena
Carrera 25 No 88-197
Calle larga con San Juan esquina
Barrio Getemari
6643109-6601778 fax 6646475

Cúcuta
Calle 9 No 0-84 piso 2 Edificio Fomart
5730309-5730443

Florencia
Calle 13 numero 12 - 27
Barrio Centro Florencia
4355947 - 4342612

Guapé
Carrera 5 No 38-29
2663166 2663183/76/73 fax ext 13

Marzáles
Carrera 21 No 21-25 local 1
8846529 fax 8846529 ext 25

Medellín
Transversal 39 B No 70-67 av. Nulibarra
4143330-4124583 fax 4117877

Moderla
Carrera 4 No 26-46 local 3
77811087- 7815687

Neiva
Carrera 7 No 10-36
8710126-8714240-8721894

Pasta
Calle 19 No 30-18
7310094 7316592

Perla
Calle 14 No 13-32
3170000- fax 3170000 ext. 102

Papaya
Calle 4 No 7-32
8220349-8206222 fax. 8243756

San Gil
Carrera 9 No 11-77 piso 2
7246325-7235240

Santa Rita
Carrera 3 No 17-27 local B C.C. Rex
4216266-4312323-4312314

Tanja
Carrera 10 No 30-21
7409722 7439711-7400042 fax

Valledupar
Calle 16 No 10-30 Edificio Bancoop
5707332-5708876 5708876 fax. 5743357

Villavicencia
Carrera 38 No 33A-37 Barzal
6620904-6625269 6627372 fax 6624250

Yopal
Carrera 20 No 6-87
6345247-6345247

www.laequidadseguros.coop

SEGURO VIDA INDIVIDUAL

PÓLIZA
AA000236

FACTURA
AA001051



NIT 830008686

INFORMACIÓN GENERAL

DOCUMENTO	Nuevo	PRODUCTO	VIDA INDIVIDUAL				ORDEN	1						
CERTIFICADO	AA001030	FORMA DE PAGO	Contado				USUARIO	DCARDEN71						
AGENCIA	FRANQUICIA AGENCIA DE SEGUROS BERACA Y CIA LTDA				TELEFONO	7039828								
					DIRECCIÓN	CARRERA. 26 # 62-60. PISO 3								
FECHA DE EXPEDICIÓN			VIGENCIA DE LA POLIZA					FECHA DE IMPRESIÓN						
30	07	2021	DESDE	DD	30	MM	07	AAAA	2021	HORA	24:00	05	09	2022
DD	MM	AAAA	HASTA	DD	30	MM	07	AAAA	2022	HORA	24:00	DD	MM	AAAA

DATOS GENERALES

TOMADOR	MARTHA LILIANA	EMAIL	martharodriguezcastaneda@gmail.com	NIT/CC	55177376
DIRECCIÓN		EMAIL	martharodriguezcastaneda@gmail.com	TEL/ MOVIL	
ASEGURADO	MARTHA LILIANA	EMAIL	martharodriguezcastaneda@gmail.com	NIT/CC	55177376
DIRECCIÓN		EMAIL	notiene@notiene.com	TEL/ MOVIL	
BENEFICIARIO	LOS DESIGNADOS POR EL ASEGURADO Y/O LOS DE LEY				
DIRECCIÓN		EMAIL	notiene@notiene.com	NIT/CC	000001231234
DIRECCIÓN		EMAIL	notiene@notiene.com	TEL/ MOVIL	

DESCRIPCIÓN DEL RIESGO

DETALLE	DESCRIPCIÓN
Ciudad Departamento Dirección Actividad	BOGOTA D.C. BOGOTA D.C. CALLE 22A SUR N° 32 - 56 T7 APTO 203 CONTADORA PUBLICA

COBERTURAS Y VALOR ASEGURADO

DETALLE	VALOR ASEGURADO
Muerte Por Cualquier Causa	\$100,000,000.00
Invalidez como Anticipo	\$100,000,000.00
Anticipo por Enfermedad	\$20,000,000.00
Muerte Accidental	\$100,000,000.00
Renta por Hospitalización	\$1,500,000.00

VALOR ASEGURADO TOTAL	PRIMA NETA	GASTOS	IVA	TOTAL POR PAGAR
\$201,500,000.00	\$533,630.00		\$0.00	\$533,630.00

COASEGURO	
COMPANIA	PARTICIPACIÓN
	%.

INTERMEDIARIO Y/O FUERZA COMERCIAL DIRECTA		
CÓDIGO	NOMBRE	PARTICIPACIÓN
00071	FRANQUICIA AGENCIA DE SEGUROS BERACA Y CIA LTDA	%.

La mora en el pago de la prima o certificados que se expidan con fundamento en ella producirá la terminación automática del contrato y dará derecho a La Equidad Seguros O.C. para exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato. El pago extemporaneo de la prima, no convalida la mora ni reactiva la póliza terminada automáticamente, caso en el cual se devolverá la prima a que haya lugar.

Con la firma del presente documento certifico que he leído de manera anticipada en la página web de La Equidad <http://www.laequidadseguros.coop/>, el clausulado anexo a la póliza contratada, el cual adicionalmente me fue explicado por la compañía de seguros; Información que en todo caso, declaro que conozco y entiendo, clara, suficiente y expresamente, en especial lo relacionado con las condiciones generales, el contenido de la cobertura, las exclusiones y las garantías del contrato de seguro.

[Firma Autorizada]

FIRMA AUTORIZADA
LA EQUIDAD SEGUROS O.C.

FIRMA TOMADOR



APRECIADO CLIENTE PARA MAYOR INFORMACIÓN DEL PRODUCTO CONTRATADO
CONSULTE NUESTRA PÁGINA WEB WWW.LAEQUIDADSEGUROS.COOP
Línea Segura 018000919538
#324

SEGURO VIDA INDIVIDUAL

PÓLIZA
AA000236

FACTURA
AA001051



INFORMACIÓN GENERAL

COD. PRODUCTO Contado **PRODUCTO** VIDA INDIVIDUAL
COD. AGENCIA AA001030 **CERTIFICADO** 1 **DOCUMENTO** Nuevo **TEL:** 7039828
AGENCIA FRANQUICIA AGENCIA DE SEGUROS BERACA Y CIA LTDA **DIRECCIÓN** CARRERA. 26 # 62-60. PISO 3

FECHA DE EXPEDICIÓN			VIGENCIA DE LA PÓLIZA						FECHA DE IMPRESIÓN		
30	07	2021	DESDE	DD	30	MM	07	AAAA	2021	HORA	24:00
DD	MM	AAAA	HASTA	DD	30	MM	07	AAAA	2022	HORA	24:00
										05	09
										DD	MM
											AAAA

DATOS GENERALES

TOMADOR MARTHA LILIANA **NIT/CC** 55177376
DIRECCIÓN **E-MAIL** martharodriguezcastaneda@gmail.com **TEL/MOVIL**

TEXTOS Y/O OBSERVACIONES DE LA PÓLIZA

ESTA PÓLIZA SE RIGE POR LAS CONDICIONES GENERALES CONTENIDAS EN LA FORMA 30/04/2021-1429-P-37-0000000000004006-D001, EL CUAL SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE REGISTRADO POR LA EQUIDAD SEGUROS O.C ANTE LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA. PARA SU CONSULTA FAVOR INGRESAR A www.laequidadseguros.coop.

BENEFICIARIOS

MORAN RODRIGUEZ DANNA SOFIA 1029220597 50% HIJA
MORAN RODRIGUEZ RICHARD 1029220827 50 % HIJO

[Firma Autorizada]

FIRMA AUTORIZADA
LA EQUIDAD SEGUROS O.C.

FIRMA TOMADOR





equidad
seguros de vida

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA
DE COLOMBIA

PÓLIZA

DÉ VIDA INDIVIDUAL





PÓLIZA

DE VIDA INDIVIDUAL

PÓLIZA DE VIDA INDIVIDUAL

1. AMPAROS.....	2
2. AMPAROS ADICIONALES.....	2
3. EDADES DE INGRESO.....	6
4. REQUISITOS DE ASEGURABILIDAD.....	6
5. VIGENCIA DEL SEGURO.....	6
6. PAGO DE PRIMAS.....	6
7. VALOR ASEGURADO.....	7
8. CAMBIO DE BENEFICIARIOS.....	7
9. DECLARACIÓN DEL ASEGURADO SOBRE EL ESTADO DEL RIESGO.....	7
10. INCONTESTABILIDAD.....	7
11. SUICIDIO.....	7
12. TERMINACIÓN DEL AMPARO BÁSICO.....	8
13. REHABILITACIÓN DEL SEGURO.....	8
14. AVISO DE SINIESTRO.....	8
15. RECLAMACIÓN.....	8
16. CONVERSIONES.....	8
17. MONEDA DEL CONTRATO.....	8
18. NOTIFICACIONES.....	8
19. DISPOSICIONES LEGALES.....	8
20. DOMICILIO.....	8
21. PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS.....	8
22. AUTORIZACIÓN PARA CONSULTAR Y REPIORTAR INFORMACIÓN FINANCIERA A CENTRALES DE RIESGOS.....	9
23. DEFINICIONES.....	9

CONDICIONES GENERALES

LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO, QUIEN EN ADELANTE SE DENOMINARÁ LA EQUIDAD, EN CONSIDERACIÓN A LAS DECLARACIONES CONTENIDAS EN LA SOLICITUD DE SEGURO PRESENTADA POR EL ASEGURADO, LAS CUALES SE INCORPORAN A ESTE CONTRATO PARA TODOS SUS EFECTOS, SE OBLIGA A PAGAR LA CORRESPONDIENTE SUMA ASEGURADA EN CASO DE REALIZACIÓN DE CUALQUIERA DE LOS RIEGOS AMPARADOS, DE ACUERDO CON LAS DEFINICIONES ESTIPULACIONES, EXCEPCIONES Y LIMITACIONES INDICADAS EN LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA.

1. AMPAROS

ESTA PÓLIZA CUBRE LOS RIEGOS QUE EXPRESAMENTE SE INDICAN EN EL CUADRO DE AMPAROS DE LA CARATULA DE LA PÓLIZA DE SEGUROS DE VIDA INDIVIDUAL Y SOBRE LOS CUALES SE ESTIPULE UNA SUMA ASEGURADA ESPECIFICA, SIEMPRE QUE SE ENCUENTRE SELECCIONADO POR EL ASEGURADO:

AMPARO BÁSICO

1.1. MUERTE POR CUALQUIER CAUSA
LA EQUIDAD SE OBLIGA A PAGAR LA SUMA ASEGURADA INDICADA EN LA CARATULA DE LA PÓLIZA DE SEGURO, AL FALLECIMIENTO DEL ASEGURADO. EN ESTE CASO LA PÓLIZA TERMINARÁ SU CUBERTURA AUTOMÁTICAMENTE.

2. AMPAROS ADICIONALES

2.1 INVALIDEZ TOTAL Y PERMANENTE
PARA TODOS LOS EFECTOS DE ESTE AMPARO SE CONSIDERA COMO INVÁLIDO EL ASEGURADO MENOR DE 75 AÑOS DE EDAD, QUE POR CUALQUIER CAUSA, DE CUALQUIER ORIGEN, ORIGINADA POR LESIONES FÍSICAS ORGÁNICAS O ALTERACIONES FUNCIONALES NO PREEXISTENTES Y NO PROVOCADAS INTENCIONALMENTE POR ÉSTE, HUBIESE PERDIDO EL 50% O MÁS DE SU CAPACIDAD LABORAL, DETERMINADA DE ACUERDO CON EL MANUAL ÚNICO DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DE QUE TRATA EL DECRETO 1507 DE 2014 SIEMPRE Y CUANDO LA FECHA DE ESTRUCTURACIÓN ESTE DENTRO DE LA VIGENCIA DEL SEGURO.
LA INDEMNIZACIÓN POR INVALIDEZ

NO ES ACUMULABLE AL SEGURO DE VIDA Y POR LO TANTO UNA VEZ PAGADA LA INDEMNIZACIÓN COMO ANTICIPO POR DICHA INVALIDEZ, LA EQUIDAD, QUEDARÁ LIBRE DE TODA RESPONSABILIDAD EN LO QUE SE REFIERE AL SEGURO DE VIDA DEL ASEGURADO; ES DECIR, LA PÓLIZA TERMINARÁ SU CUBERTURA AUTOMÁTICAMENTE.

2.1.2. EXCLUSIONES:

SIN PERJUICIO DE LAS EXCLUSIONES APLICABLES A TODOS LOS AMPAROS, EL PRESENTE AMPARO NO CUBRE LA INVALIDEZ DETERMINADA POR CUALQUIERA DE LOS SIGUIENTES EVENTOS: SIRVIENDO EN LABORES MILITARES EN LAS FUERZAS ARMADAS O DE POLICIA O AUTORIDAD INTERNACIONAL. VIAJAR COMO PILOTO O TRIPULANTE DE NAVES AÉREA, INCLUYENDO HELICOPTEROS.

LESIONES AUTOINFLINGIDAS INTENCIONALMENTE, BIEN SEA QUE EL ASEGURADO SE ENCUENTRE EN USO DE SUS FACULTADES MENTALES O EN ESTADO DE DEMENCIA.

2.2. AMPARO DE INDEMNIZACIÓN POR DIAGNOSTICO DE ENFERMEDADES GRAVES

ESTE AMPARO Y SUS CONDICIONES PARTICULARES HACEN PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA ARRIBA CITADA Y QUEDA SUJETO A TODAS SUS ESTIPULACIONES Y EXCEPCIONES SIEMPRE Y CUANDO SE ENCUENTRE DESCRITO EN EL CUADRO DE LOS AMPAROS DE LA CARÁTULA. EL PRESENTE AMPARO PUEDE SER CONTRATADO BAJO LA MODALIDAD DE ANTICIPO DEL VALOR ASEGURADO DEL AMPARO DE MUERTE O COMO UN VALOR ASEGURADO INDEPENDIENTE O SUMA ADICIONAL AL AMPARO BÁSICO.

2.2.1. AMPARO

EL PRESENTE AMPARO TIENE POR OBJETO INDEMNIZAR AL ASEGURADO SI DURANTE LA VIGENCIA DE LA COBERTURA, UN MÉDICO LEGALMENTE AUTORIZADO PARA EJERCER LA PROFESIÓN, DIAGNOSTICA POR PRIMERA VEZ Y CONFIRMA, CON BASE EN PRUEBAS CLÍNICAS, RADIOLÓGICAS, HISTOLÓGICAS Y DE LABORATORIO, LA PRESENCIA DE CÁNCER, INFARTO AGUDO DE MIOCARDIO, CIRUGIA DE

REVASCULARIZACIÓN MIOCARDICA -PUENTE DE MAMÁ O SAFENA (BYPASS), ACCIDENTE CEREBROVASCULAR, INSUFICIENCIA RENAL, TRASPLANTE DE ÓRGANOS, ESCLEROSIS MÚLTIPLE, ANEMIA APLÁSTICA, TRAUMATISMO CRANEOENCEFÁLICO SEVERO, DEMENCIA INCLUYENDO ENFERMEDAD DE ALZHEIMER/AFECCIONES ORGÁNICAS IRREVERSIBLES DEGENERATIVAS DEL CEREBRO, ENFERMEDAD DE PARKINSON, CUYA DEFINICIÓN SE ESTABLECE EN LA CLÁUSULA CUARTA, SIEMPRE Y CUANDO LAS MISMAS NO SE HAYAN ORIGINADO O SEAN PREEXISTENTES AL MOMENTO DE CONTRATAR ESTE AMPARO.

LA INDEMNIZACIÓN SE REALIZARÁ BAJO LA MODALIDAD QUE SEA CONTRATADA POR EL ASEGURADO.

2.2.2. EXCLUSIONES

LA EQUIDAD, NO RECONOCERÁ INDEMNIZACIÓN ALGUNA BAJO EL PRESENTE AMPARO, SI EL ASEGURADO PADECE Y SE LE DIAGNOSTICA UNA DE LAS ENFERMEDADES CUBIERTAS QUE APAREZCA A CONSECUENCIA DE O EN CONEXIÓN CON: EL SÍNDROME DE INMUNODEFICIENCIA

ADQUIRIDA (SIDA), O LA PRESENCIA DE DICHO VIRUS TAL COMO FUE RECONOCIDO POR LA ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD O CUALQUIER SÍNDROME O ENFERMEDAD DE TIPO SIMILAR BAJO CUALQUIER NOMBRE, QUE SEA DIAGNOSTICADO POR UN MÉDICO AUTORIZADO.

TODOS LOS TUMORES DE LA PIEL (EXCEPTO MELANOMAS MALIGNOS) CÁNCER IN SITU NO INVASIVO Y TUMORES DEBIDO A LA PRESENCIA DEL VIRUS DE INMUNODEFICIENCIA HUMANA (VIH).

PADECIMIENTOS CONGÉNITOS O, LAS ENFERMEDADES SUFRIDAS POR RIESGOS NUCLEARES.

ENFERMEDADES, LESIONES O SECUELAS DERIVADAS POR LA ADICCIÓN AL ALCOHOL O A DROGAS QUE NO HAYAN SIDO PRESCRITAS POR UN MÉDICO LEGALMENTE AUTORIZADO.

CUALQUIER TRATAMIENTO O CIRUGIA EXPERIMENTAL. QUE NO SE ENCUENTREN RELACIONADAS CON UNA ENFERMEDAD. LAS ENFERMEDADES DE PARKINSON CUANDO SEA INDUCIDA POR MEDICAMENTOS, TÓXICOS O SECUELAS POR PRÁCTICA DE DEPORTES A NIVEL PROFESIONAL.

2.2.3 LIMITE DEL AMPARO

Bajo el presente amparo únicamente tendrán cobertura las enfermedades descritas en el numeral primero, siempre y cuando sean diagnosticadas por primera vez con posterioridad a los tres (3) primeros meses desde la fecha de ingreso del asegurado a la póliza, por un médico reconocido y confirmado por evidencias aceptables clínicas, radiológicas, histológicas y de laboratorio, y si sobrevive al menos treinta (30) días a la fecha del diagnóstico.

2.2.4. DEDUCCIONES Y AJUSTE DE LA SUMA ASEGURADA

Para aquellas pólizas que se contraten bajo la modalidad de anticipo del amparo básico, la indemnización a que da derecho la presente cobertura se deducirá de la suma asegurada del amparo de muerte.

Así mismo, una vez realizado el pago de la indemnización, la prima del amparo básico se reducirá en la misma proporción en que se redujo la suma asegurada como consecuencia del pago de la indemnización del presente amparo.

2.2.5. TERMINACIÓN DEL AMPARO

Las coberturas concedidas bajo el presente amparo terminarán una vez se indemnice al asegurado conforme a la modalidad contratada o cuando se afecte el amparo básico. Las demás condiciones generales de la póliza no modificada por este amparo permanecerán vigentes.

2.3. RENTA DIARIA POR HOSPITALIZACIÓN ESTE AMPARO Y SUS CONDICIONES PARTICULARES HACEN PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA DE VIDA Y QUEDA SUJETO A TODAS SUS ESTIPULACIONES Y EXCEPCIONES SIEMPRE Y CUANDO SE ENCUENTRE, DESCRITO EN EL CUADRO DE AMPAROS DE LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA.

2.3.1. AMPARO

SALVO LAS EXCLUSIONES QUE SE INDICAN MÁS ADELANTE EN LA CONDICIÓN SEGUNDA, MEDIANTE ESTE AMPARO LA EQUIDAD PAGARÁ AL ASEGURADO LA SUMA ESTABLECIDA EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA POR CADA DÍA QUE EL ASEGURADO PERMANEZCA RECLUIDO EN UN ESTABLECIMIENTO HOSPITALARIO LEGALMENTE APROBADO POR LA

AUTORIDAD COMPETENTE, COMO CONSECUENCIA DE UN ACCIDENTE O ENFERMEDAD. LA INDEMNIZACIÓN SE OTORGARÁ DESDE EL PRIMER DÍA EN CASO DE ACCIDENTE Y DESDE EL SEGUNDO DÍA PARA ENFERMEDAD, CUBRIRÁ UN MÁXIMO DE TREINTA (30) DÍAS CONTINUOS O DISCONTINUOS POR CADA AÑO DE VIGENCIA DE LA COBERTURA.

PARA LOS EFECTOS DE ESTE AMPARO, POR ACCIDENTE SE ENTIENDE EL HECHO EXTERNO, IMPREVISTO, OCASIONAL, VIOLENTO, SÚBITO, VISIBLE, REPENTINO E INDEPENDIENTE DE LA VOLUNTAD DEL ASEGURADO QUE LO SUFRA Y QUE CAUSE UNA LESIÓN CORPORAL.

EL PRESENTE AMPARO INCLUYE AQUELLOS CASOS EN LOS CUALES SE ORDENE POR EL MÉDICO TRATANTE LA HOSPITALIZACIÓN EN CASA O DOMICILIARIA.

PARA EFECTOS DE LA PRESENTE PÓLIZA, NO SON CONSIDERADOS COMO ESTABLECIMIENTOS HOSPITALARIOS LAS INSTITUCIONES MENTALES PARA TRATAMIENTO DE ENFERMEDADES SIQUIÁTRICAS, LOS LUGARES DE REPOSO, CONVALECENCIA O DESCANSO PARA ANCIANOS, CENTROS DE TRATAMIENTO PARA DROGADICTOS O

ALCOHÓLICOS: CENTROS DE CUIDADO INTERMEDIO: O LOS LUGARES DONDE SE PROPORCIONAN TRATAMIENTOS NATURISTAS O DE ESTÉTICAS.

EN EL PRESENTE AMPARO Y PARA ENFERMEDAD APLICA PERIODO DE CARENCIA DE 90 DÍAS PARA EL ASEGURADO CONTADOS DESDE LA FECHA DE INGRESO DEL ASEGURADO A LA COBERTURA.

2.3.2. EXCLUSIONES

NO SE EFECTUARÁ PAGO ALGUNO POR ESTE AMPARO CUANDO LA HOSPITALIZACIÓN TENGA ORIGEN O RELACIONES CON:

2.3.2.1. LESIONES PREEXISTENTES O ENFERMEDADES, UNA CONDICIÓN PREEXISTENTE EN UNA ENFERMEDAD, LESIÓN, ENFERMEDAD O SINTOMA: CONOCIDO POR EL ASEGURADO ANTES DEL COMIENZO DEL SEGURO: O PARA LOS QUE EL ASEGURADO HABÍA CONSULTADO A UN MÉDICO REGISTRADO ANTES DEL COMIENZO DEL SEGURO: O PARA LOS QUE UNA PERSONA RAZONABLE EN LA POSICIÓN DEL ASEGURADO HUBIERA CONSULTADO A UN MÉDICO REGISTRADO CON ANTERIORIDAD AL INICIO DEL SEGURO.

2.3.2.2. HOSPITALIZACIÓN CAUSADA O ACELERADA POR: GUERRA, MOTÍN, CONMOCIÓN CIVIL.

LA AVIACIÓN (QUE NO SEA COMO PASAJERO PAGANDO UNA TARIFA). PARTICIPAR O TOMAR PARTE EN ACTIVIDADES PELIGROSAS, DEPORTES PELIGROSOS, DEPORTES PROFESIONALES, ASÍ COMO CONDUCIR O MONTAR EN CUALQUIER TIPO DE CARRERA O CONCURSO DE VELOCIDAD.

EL ABUSO DE DROGAS O DEPENDENCIA (ALCOHOL, SOLVENTES, DROGAS, EXCEPTO BAJO LA DIRECCIÓN DE MÉDICO REGISTRADO).

INTENTO DE SUICIDIO / LESIÓN AUTO INFLIGIDA.

ACTOS DELICTIVOS

EL PARTO, EMBARAZADO, ABORTO INVOLUNTARIO, ABORTO VOLUNTARIO. EXISTENCIA DEL VIH/SIDA (RELACIONADO DIRECTA O INDIRECTAMENTE CON EL VIH / SIDA)

2.3.2.3. LESIONES RESULTANTES DEL SERVICIO MILITAR.

2.3.2.4. LA PARTICIPACIÓN DEL ASEGURADO EN CUALQUIER OPERACIÓN DE LA MARINA, LA FUERZA AÉREA O EL EJÉCITO O EN CUALQUIER OPERACIÓN ARMADA PLANIFICADA POR LAS

AUTORIDADES CIVILES O MILITARES, COMO ACTOS CONTRA EL TERRORISMO, BANDIDOS Y OTROS ELEMENTOS SIMILARES.

2.3.2.5 ENFERMEDAD CONGÉNITA O HEREDITARIA.

2.3.2.6 ENFERMEDADES PSIQUIÁTRICAS.

2.3.2.7 EPILEPSIA, ENFERMEDAD MENTAL.

2.3.2.8 CONDICIONES CRÓNICAS.

2.3.2.9 TRATAMINETO DENTAL

2.3.2.10 DIÁLISIS

2.3.2.11 TRATAMIENTO ÓPTICO DE RUTINA.

2.3.2.12 CIRUGÍAS COSMÉTICAS O PLÁSTICAS.

2.3.2.13 PROCEDIMIENTOS A ELECCIÓN.

2.3.2.14. FERTILIDAD, TRATAMIENTOS DE ESTERILIZACIÓN.

2.3.2.15. CUIDADO DE CONVALENCIA. CUIDADO DE DESCANSO, ATENCIÓN HOSPITALARIA.

2.3.2.16. PELIGROS NATURALES (TERREMOTOS, AVALANCHAS, EUPCIONES VOLCÁNICAS O DE OTRA NATURALEZA RELACIONADA).

2.3.2.17. FISIÓN Y REACCIONES NUCLEARES: ARMAS BIOLÓGICOS O QUÍMICAS. O CUALQUIER TIPO DE CONTAMINACIÓN RADIOACTIVA.

2.3.2.18 VARIACIÓN DE PESO: OBESIDAD,

REDUCCIÓN/AUMENTO DE PESO. BULIMIA, ANOREXIA NERVIOSA.

2.4. AUXILIO FUNERARIO

LA EQUIDAD RECONOCERÁ LA SUMA INDICADA EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA, POR EL FALLECIMIENTO DEL ASEGURADO A CONSECUENCIA DE CUALQUIER CAUSA, SIEMPRE Y CUANDO NO SE ENCUENTRE DENTRO DE LAS EXCLUSIONES MENCIONADAS A LO LARGO Y ANCHO DE LA PRESENTE PÓLIZA.

3. EDADES DE INGRESO

LAS EDADES DE INGRESO PARA CADA UNO DE LOS AMPAROS DESCRITOS EN LA PRESENTE PÓLIZA SON LAS SEÑALADAS A CONTINUACIÓN:

MUERTE POR CUALQUIER CAUSA; EDAD MINIMA DE INGRESO 18 AÑOS, MÁXIMA 75 AÑOS Y 364 DÍAS, PERMANENCIA 84 AÑOS Y 364 DÍAS.

INVALIDEZ TOTAL Y PERMANENTE: EDAD MINIMA DE INGRESO 18 AÑOS, MAXIMA 70 AÑOS Y 364 DÍAS, PERMANENCIA 75 AÑOS Y 364 DÍAS.

ENFERMEDADES GRAVES EDAD MINIMA DE INGRESO 18 AÑOS, MÁXIMA 69 AÑOS Y 364 DÍAS, PERMANENCIA 70 AÑOS Y

364 DÍAS.

RENTA DIARIA POR HOSPITALIZACIÓN: MINIMA DE INGRESO 18 AÑOS MÁXIMA 59 AÑOS Y 364 DÍAS, PERMANENCIA HASTA 64 AÑOS Y 364 DÍAS.

4. REQUISITOS DE ASEGURABILIDAD

Al tiempo de entrar en vigencia este contrato o al ingresar un nuevo asegurado, la persona debe reunir los siguientes requisitos:

Ser mayor de 18 años al ingreso a la póliza y tener menos de 75 años para la cobertura de muerte

e invalidez total y permanente, menos de 70 para la cobertura de enfermedades graves y menos de 59 años para la cobertura de renta hospitalaria.

Diligenciar completamente la declaración de asegurabilidad en el formato que disponga La Equidad al momento del ingreso a la póliza La Equidad podrá solicitar los siguientes requisitos adicionales dependiendo de la edad y el valor asegurado en el momento de ingreso a la póliza o en el aumento del valor asegurado:

- Examen médico
- Análisis de orina

- Electrocardiograma
- Muestra de sangre
- Prueba de esfuerzo

Parágrafo: Según los resultados de los exámenes o la información contenida en las declaraciones, La Equidad se reserva el derecho a solicitar documentación o exámenes adicionales.

Cualquier otro que La Equidad y el tomador acuerden por escrito en las condiciones particulares.

5. VIGENCIA DEL SEGURO

Los amparos individualmente considerados solo entran en vigor a partir de la fecha expresada en la caratula de la póliza.

Por tratarse de un seguro temporal anual se renovará automáticamente, salvo que las partes contratantes con un mes de anticipación a la fecha del vencimiento del seguro manifestaran lo contrario.

6. PAGO DE PRIMAS

La prima es anual y se fija de acuerdo con la edad alcanzada por el asegurado y por su correspondiente valor asegurado. Esta deberá pagarse por anticipado y por la anualidad del seguro, en caso

de convenirse una forma de pago diferente el pago de la primera prima o cuota es condición indispensable para la vigencia del seguro. Para el pago de las demás primas, La Equidad otorga fraccionamiento de primas y se podrán pagar en forma semestral, trimestral, o mensual, operando con factores de 0.52, 0.27, o 0.094 respectivamente de acuerdo a la forma de pago.

Si las primas posteriores a la primera cuota no fueren pagadas antes de vencerse el mes de gracia, se producirá la terminación automática del contrato y La Equidad quedará libre de toda responsabilidad por siniestros ocurridos después de la expiración de dicho plazo. Lo anterior sin perjuicio de lo establecido en el artículo 1153 del código de comercio.

7. VALOR ASEGURADO

Es el valor determinado en la solicitud póliza de seguro de vida individual.

8. CAMBIO DE BENEFICIARIOS

El asegurado puede en cualquier momento cambiar el beneficiario o beneficiarios del seguro mediante solicitud hecha a La Equidad, y surtirá

efecto en la fecha de notificación por escrito a la entidad.

La solicitud del cambio no requiere el consentimiento del beneficiario anterior.

9. DECLARACIÓN DEL ASEGURADO SOBRE EL ESTADO DEL RIESGO

El tomador y los asegurados individualmente considerados están obligados a declarar sinceramente los hechos o circunstancia que determinan el estado del riesgo, de acuerdo con el artículo 1058 del código de comercio, según el cuestionario que le sea propuesto por La Equidad. La reticencia o la inexactitud sobre hechos o circunstancias que, conocidos por La Equidad, la hubieren retraído del celebrar el contrato, o inducido a estipular condiciones más onerosas, producen la nulidad relativa del presente contrato.

Si la declaración no se hace con sujeción a un cuestionario determinado, la reticencia o la inexactitud producen igual efecto si el tomador ha encubierto por culpa hechos o circunstancia que impliquen agravación objetiva del estado del riesgo.

Si la inexactitud o la reticencia provienen

de error inculpable del tomador, el contrato no será nulo, pero La Equidad solo estará obligada, en caso de siniestros, a pagar un porcentaje de la prestación asegurada, equivalente al que la tarifa o la prima estipulada en el contrato representen respecto de la tarifa o la prima adecuada al verdadero estado de riesgo.

Las sanciones anteriormente descritas no se aplican si La Equidad, antes de celebrarse el contrato, ha conocido o debido conocer los hechos o circunstancias que versan los vicios de la declaración, o si ya celebrando el contrato, se allana a subsanarlos o los acepta expresa o tácitamente.

10. INCONTESTABILIDAD

Transcurridos dos años desde la fecha de perfeccionamiento del contratado y siempre que este se encuentre en vigor, cesa el derecho de impugnar el seguro por reticencia o falsas declaraciones, excepto el caso de fraude o solo del asegurado o de los beneficiarios.

11. SUICIDIO

En caso de fallecimiento del asegurado motivado por suicidio o su tentativa

ocurrido dentro del primer año de emisión de la póliza, La Equidad solo pagará el importe de las primas recibidas, sin intereses, deduciendo los gastos incurridos por La Equidad. Si el suicidio ocurre después del primer año, La Equidad pagará el valor asegurado.

12. TERMINACIÓN DEL AMPARO BÁSICO

La cobertura de amparo Básico terminará por alguna de las siguientes causas:

- Por el no pago de la prima.
- Por muerte del asegurado.
- Al vencimiento de la vigencia si ésta no se renueva.
- Cuando el Tomador y/o Asegurado revoque la póliza.
- En todo caso en el vencimiento de la anualidad de seguro en que el Asegurado cumpla la edad máxima de permanencia en este amparo.

13. REHABILITACIÓN DEL SEGURO

En esta modalidad de seguros no aplica la opción de rehabilitación.

14. AVISO DE SINIESTRO

En caso de siniestros que pueda dar lugar a reclamaciones bajo esta póliza,

el beneficiario, deberá dar aviso de siniestro a La Equidad dentro de los diez días (10) siguientes a la fecha en que haya conocido o debido conocer su ocurrencia.

15. RECLAMACIÓN

Posteriormente al aviso del siniestro, el tomador o beneficiario deberán acreditar la ocurrencia del siniestro y su cuantía, para lo cual utilizan los medios probatorios idóneos.

16. CONVERSIONS

Durante la vigencia de esta póliza, siempre y cuando el cambio se solicite por escrito antes de cumplir los setenta y seis (76) años, el asegurado podrá convertirla en un plan de Seguros de Vida Entera, hasta por el valor asegurado alcanzando en la fecha de la conversión, solamente para el amparo básico y sin presentación de requisitos de asegurabilidad.

17. MONEDA DEL CONTRATO

La suma asegurada y la prima están convenidas en pesos colombianos.

18. NOTIFICACIONES

Cualquier declaración que deban hacer las partes en desarrollo de este contratado, deberá realizarse por escrito y ser enviada a la última dirección registrada de la otra parte.

19. DISPOSICIONES LEGALES

Todos los aspectos no regulados por estas condiciones generales, se regirán por las disposiciones del Código de Comercio y demás normas legales sobre la materia.

20. DOMICILIO

Sin perjuicio de las disposiciones procesales, para los efectos relacionados con el presente contrato se fija la ciudad de Bogotá D.C., como domicilio contractual.

21. PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS

De conformidad con los establecido por las normas legales de Colombia, sobre el tema de prevención de lavado de activos SARLAFT, el Tomador, asegurado y Beneficiario (s), se obligan con La Equidad a diligenciar con datos ciertos y reales en el formato que para

tal menester se le entregue, a realizar las declaraciones que se estipulen en el formulario designado con total veracidad y a suministrar los documentos que se soliciten como anexo, al inicio de la póliza, la renovación de la misma, y al momento del pago de indemnizaciones. Cualquier inconsistencia o información falsa en las declaraciones o documentos aportados en razón a la presente cláusula se entenderá como reticencia en la información, y producirá los efectos consagrados en el Art. 1058 del Código de Comercio.

22. AUTORIZACIÓN PARA CONSULTAR Y REPIORTAR INFORMACIÓN FINANCIERA A CENTRALES DE RIESGOS

El Tomador, Asegurado, autorizan a La Equidad para que con fines estadísticos de información entre asegurados, consulte o transfiera datos con cualquier autoridad que lo requiera; consulte, informe, guarde en sus archivos y reporte a las centrales de riesgos que considere necesarias o a cualquier otra entidad autorizada, la información que resulte de todas las operaciones que directa o indirectamente y bajo cualquier modalidad, se le haya otorgado o se

otorgue en el futuro, así como sobre novedades, referencias, manejo de la póliza y demás servicios que surjan de esta relación comercial o contrato. La anterior autorización implica que el cumplimiento o incumplimiento de las obligaciones del tomador se refleja en las mencionadas bases de datos, en donde se consignan de manera completa, todos los datos referentes al actual y pasado comportamiento crediticio, comercial y frente al sector financiero.

23. DEFINICIONES

Para efectos de este seguro se entenderá por:

Tomador del seguro: Persona que contrata el seguro y a quien le corresponde los derechos y obligaciones que del mismo se deriven, salvo aquellos que correspondan expresamente al Asegurado y/o Beneficiario.

Asegurado: Es las personas natural determinada e identificada en la solicitud de seguros de vida individual y cuyo fallecimiento constituyen el riesgo asegurado, en lo términos de la presente póliza.

Beneficiario: Persona(s) a quien (es) el Asegurado reconoce el derecho a percibir la indemnización derivada de esta póliza en la cuantía que designe.

El Beneficiario será a título gratuito, es decir, aquel cuya designación tiene por causa la mera liberalidad del asegurado. Cuando no se designe beneficiario o la designación se haga ineficaz o nula por cualquier causa, tendrán la calidad de tales el cónyuge del asegurado en la mitad del seguro y los herederos de éste en la otra mitad. Igual regla se aplicará en el evento en que se designe genéricamente como Beneficiarios a los herederos del asegurado.

Accidente: Es el hecho ocasional, violento, súbito, externo, imprevisto y repentino que provenga de una fuente externa e independiente de la voluntad del Asegurado o de los Beneficiarios y que sobrevenga al Asegurado, causando una lesión o daño corporal.

Póliza: Documento que contiene las condiciones generales y particulares que identifican el riesgo.

Prima: Pago que realiza el tomador y/o asegurado por el seguro del amparo básico y de los amparos adicionales.

Seguro de Vida Temporal: Se denomina Seguro Temporal al seguro de vida que brinda protección durante un determinado tiempo (número de años), al acabo del cual cesa la cobertura.

Siniestro: Es la realización del riesgo asegurado.

Cáncer: Enfermedad se manifiesta por la presencia de un tumor maligno, caracterizado por un crecimiento y propagación incontrolable de células malignas que invaden y destruyen el tejido normal, El diagnóstico debe ser confirmado por un medico especialista y evidenciado a través del respectivo examen histopatológico. El cáncer también incluye leucemia, linfoma, linfoma cutáneo, enfermedad de Hodgkin, enfermedades malignas de la médula ósea y el sarcoma:

Exclusiones: "carcinoma in situ" o "cáncer in situ", displasia y todos los estados de lesiones pre-malignas; cáncer de próstata T2N0M0 etapa de clasificación TNM; Todos los tipos de

cáncer de piel primario, melanoma maligno, excepto que haya invadido los planos más allá de la epidermis (capa externa de la piel); cáncer papilar de la glándula tiroides que se limita a este órgano; cualquier tumor o cáncer en presencia de infección por VIH.

Infarto agudo de miocardio: Es la muerte del músculo cardiaco causado por la obstrucción del suministro de sangré. El diagnóstico definitivo de infarto agudo de miocardio deber ser confirmada por un médico especialista y por el aumento típico y/o queda los niveles de biomarcador cardiaco (troponina I, troponina T o CK-MB), con al menos un nivel por encima del percentil 99 del límite de referencia superior y la ocurrencia simultánea de los siguientes criterios: Los síntomas y signos agudos compatible con un ataque cardiaco. Nuevos cambios electrocardiográfico con el desarrollo de cualquiera de los siguientes: depresión o elevación del segmento ST, inversión de la onda T, onda Q patológicas o bloqueo de la rama izquierda.

Exclusiones: Otros síndromes coronarios agudos (por ejemplo, angina de pecho

estable o inestable); infarto silencioso de miocardio:

Cirugía de revascularización miocárdica – Puente de mama o safena (bypass): Cirugía abierta de tórax realizada para corregir estrechamiento o bloqueo de una o más arterias coronarias con injertos arteriales o venosos. La indicación para la cirugía debe ser realizada por un médico especialista y evidencia por la angiografía coronaria.

Exclusiones: angioplastia con balón: cualquier procedimiento basado en catéter intra-arterial; procedimientos con láser Accidentes cerebrovasculares (ACV): Es la muerte del tejido cerebral debido a un suministro inadecuado de sangre o sangrado. El diagnóstico debe ser confirmado por un médico especialista y lo demuestra: La aparición de nuevos signos y síntomas compatibles con un accidente cerebrovascular neurológico déficit neurológico verificable durante el examen médico, debe persistir continuamente por lo menos sesenta (60) días después de que el diagnóstico de accidente cerebrovascular, cambios en la tomografía computadorizada o resonancia magnética compatible con

el diagnóstico clínico.

Insuficiencia renal: Etapa terminal de una enfermedad renal manifestada por una falla total, crónica e irreversible de ambos riñones, que hace necesario efectuar diálisis peritoneal o hemodiálisis periódicas o un trasplante renal.

Exclusiones: insuficiencia renal temporal o reversible, que desaparece después de una semanas de tratamientos.

Trasplante de órganos: La garantía cubre únicamente al asegurado como receptor del trasplante de los órganos mencionados a continuación: Corazón, pulmón, hígado, riñón, páncreas.

El trasplante debe ser médicamente necesarios y basado en la confirmación objetiva del deterioro de la función del órgano.

Exclusiones: Otros trasplantes diferente a los mencionados, el trasplante parcial o el uso de células madre están explícitamente excluidos.

Esclerosis múltiple: Déficit neurológico múltiple durante un periodo mayor a los 6 meses, como resultado de

una desmielinización en el cerebro y en la médula espinal. El diagnóstico inequívoco debe ser realizado por un neurólogo, con evidencia de más de un episodio de síntomas neurológicos bien definidos por afección en diferentes zonas del sistema nervioso central (nervio óptico, nervios craneales, médula espinal, cerebro, etc.)

Exclusiones: No hay.

Anemia aplásica: Insuficiencias crónicas persistente de la médula ósea que produce anemia, neutropenia y trombocitopenia y que requiere tratamiento con al menos una de las siguientes medidas:

Transfusión de productos sanguíneos.

Medicamentos estimuladores de la médula ósea.

Mediación inmunosupresora.

Trasplante de médula ósea.

El diagnóstico debe ser confirmado por un médico hematólogo.

Traumatismo craneoencefálico severo: Daño neurológico permanente o pérdida de la capacidad intelectual como resultado de una lesión cerebral debida a accidente o trauma. El déficit neurológico permanente debe ser

confirmado por un neurólogo y guardar relación inequívoca con los hallazgos en la resonancia magnética o en la tomografía computadorizada.

Exclusiones: Lesión en la médula espinal o daño cerebral debido a otras causas.

Demencia incluyendo enfermedad de Alzheimer/afecciones orgánicas irreversibles degenerativas del cerebro: Deterioro o pérdida de la capacidad intelectual, debido a una falla global irreversible del funcionamiento del cerebro, confirmada por evaluación clínica, pruebas cognoscitivas estandarizadas, estudios de imagen y cuestionarios de Enfermedad de Alzheimer y Demencia. La enfermedad debe resultar en un deterioro cognoscitivo significativo que afecte el funcionamiento mental y social y el diagnóstico debe confirmarse por un neurólogo.

Exclusiones: Demencia relacionada con el abuso de drogas y/o alcohol, enfermedades sin daño orgánico o SIDA. **Enfermedad de Parkinson:** Diagnóstico inequívoco de enfermedad de Parkinson realizado por un neurólogo, basado en signos claros de afección neurológicas

progresiva y permanente, con síntomas motores incluido temblor en reposo, bradicinesia, rigidez e inestabilidad postural, a pesar de tratamientos médicos óptimo.

Exclusiones: Enfermedad de Parkinson inducida por abuso de drogas y/o sustancias tóxicas. Parkinsonismo secundario.

SAC Sistema de atención al consumidor financiero



Contáctenos



www.laequidadseguros.coop

Contact Center



Línea de contacto

- **A nivel nacional**
01 8000 919 538
- **Desde Bogotá**
746 0392

Así mismo sus inconformidades también podrán ser radicadas ante nuestra Defensoría del Consumidor Financiero en los teléfonos **(1) 3190764 - 6108161** de Bogotá, el correo electrónico **defensoriaequidad@legalcrc.com** y ante la Superintendencia Financiera de Colombia en la página **www.superfinanciera.gov.co**





equidad
seguros

Una aseguradora cooperativa
con sentido social

Póliza de Vida Individual

www.laequidadseguros.coop

Síguenos en:





RESUMEN DE EPICRISIS

PACIENTE: MARTHA LUNA RODRIGUEZ CASTAÑEDA	IDENTIFICACION: CC 5517376	HC: 5517376 - CC
FECHA DE NACIMIENTO: 12/4/1978	EDAD: 45 AÑOS	SEXO: F
RESIDENCIA: CL 22 A SUR N 32-36	PULANESA	TIPO APLAZADO: APLAZADO
NOMBRE ACQUA/UNITE	PRENTERO:	TELEFONO: 3109616522
FECHA INGRESO: 29/09/2021 09:39 PM	FECHA EGRESO: 10/09/2021 11:45 AM	GAMA: C17
DEPARTAMENTO INGRESO: 110101 - URGENCIAS OBSERVACION ADULTO	SERVICIO INGRESO: URGENCIAS	
DEPARTAMENTO EGRESO: 110101 - URGENCIAS OBSERVACION ADULTO	SERVICIO EGRESO: URGENCIAS	
CLIENTE: SEGUROS DEL ESTADO S.A	PLAN: SEGUROS DEL ESTADO S.A. SOAT	

DATOS DEL INGRESO

MOTIVO CONSULTA PACIENTE QUE SUFRE ACCIDENTE DE TRANSITO EN CALIDAD DE CONDUCTOR EL DIA 09 DE SEPTIEMBRE DEL 2021 A LAS 17:04:00 HORAS EN CLL 88 CON CRA 10 DEL MUNICIPIO DE NENEA - HUALA QUIEN SE ACCIDENTE EN VEHICULO TIPO MOTOCICLETA DE MARCA YAMAHA CON PLACA KY37P	
ESTADO GENERAL Y ENFERMEDAD ACTUAL PACIENTE QUE SUFRE ACCIDENTE DE TRANSITO EN CALIDAD DE CONDUCTOR EL DIA 09 DE SEPTIEMBRE DEL 2021 A LAS 17:04:00 HORAS EN CLL 88 CON CRA 10 DEL MUNICIPIO DE NENEA - HUALA QUIEN SE ACCIDENTE EN VEHICULO TIPO MOTOCICLETA DE MARCA YAMAHA CON PLACA KY37P. PACIENTE QUE INGRESA EN AMBULANCIA SAMES AL SUFRIR ACCIDENTE DE TRANSITO EN CALIDAD DE CONDUCTOR. AMBIENTEMENTE SEGURO. PRESENTA DOLOR EN CADERAS Y EN RODILLAS, NO RECUERDA EL EVENTO. NEGASINTOMAS RESPIRATORIOS O CONTACTO CON PACIENTES COVID -	
ANTECEDENTES PERSONALES TOXICOS TOXICOLÓGICOS: No - NEGAS ALERGIAS QUIRÚRGICOS QUIRÚRGICOS: No - COLELAP PÉLOLOGOS DIABETES: No - NEGAS OTROS: No - NEGAS HIPERTENSION ARTERIAL: No - NEGAS	
EXAMEN FÍSICO SISTEMA ESTADO GENERAL NEUROLÓGICO	
	ANORMAL ANORMAL
HALLAZGO REGULARES CONDICIONES GENERALES, AFERRIL, HIDRATADO, ALGICA SIN DEFICIT SENSITIVO: MOTOR, GLASGOW 14/15, SONNOLIENTA, APERTURA OCULAR AL LLAMADO, PUPILAS MÓVILES REACTIVAS, CON ANISISIA DEL EVENTO, DESORIENTADA EN ESPACIO SIN ALTERACIONES SIN ALTERACIONES ESTRUCTURALES, GENITALES EXTERNOS NORMOCONFRUGADOS EUTROFICAS ADECUADA PERFUSION DISTAL, LLENADO CAPILAR DE 2 SEGUNDOS, SIN EDEMA, PULSOS DISTALES PALPABLES, DOLOR A PALPACION EN RODILLAS QUE AUMENTA CON LA MOVILIZACION DE LAS PIERNAS BRANCO Y DEPRESIBLE LEVEMENTE DOLOROSO A LA PALPACION EN HEMIASGOMAS INFERIORES SIN SIGNOS DE IRRITACION PERITONAL, RUIDOS INTESTINALES PRESENTES, DOLOR A PALPACION EN REGION DE COLUMNA LUMBAR, DOLOR A PALPACION EN CADERAS SIN SIGNOS DE INESTABILIDAD TONAX SIMETRICAS SIN SIGNOS DE DIFICULTAD RESPIRATORIA, RUIDOS RESPIRATORIOS CONSERVADOS SIN AGREGADOS, RUIDOS CARDIACOS ARITMICOS SIN SOPLOS, COLORE A PALPACION EN REGION INTERSCAPULAR CONJUNTIVAS NORMOCROMICAS, MUCOSA ORAL HUMEDA, CUELLO SIN INHURTIACION YUGULAR NO SE OBSERVAN MASAS, CUELLO SIMETRICO, CON PRESENCIA DE COLAR CERVICAL, LEVE DOLOR A PALPACION EN REGION CERVICAL POSTERIOR	
REVISIÓN POR SISTEMA Cabeza y cuello Codo Pulmonar Abdomen Extremidades Otorrinolaringo Pel y Feneras Neurologico Estado General	
	NEGAS NEGAS NEGAS NEGAS NEGAS NEGAS NEGAS NEGAS
ANÁLISIS DE INGRESO FECHA 09/09/2021 DESCRIPCION PACIENTE CON TCE CON PERDIDA DE CONCIENCIA ASOCIADO A POLITRAUMATISMO POR LO QUE SE INGRESA PARA TOMA DE IMAGENES DIAGNOSTICAS, PARACLINICO Y MANEJO INICIAL POR NEUROCRUGIA	
APYOS DIAGNOSTICOS DIAGNOSTICOS DE INGRESO C0300 S096 S109 S204 S207 S100 S600 V209	
	DIAGNOSTICO OTROS TRAUMATISMOS DE LA CABEZA ESPECIFICADOS TRAUMATISMO SUPERFICIAL DEL CUELLO PARTE NO ESPECIFICADA OTROS TRAUMATISMOS SUPERFICIALES DE LA PARED POSTERIOR DEL TORAX TRAUMATISMOS SUPERFICIALES MULTIPLES DEL DORSO DE LA REGION LUMBOSACRA Y DE LA COLUMNA CONTUSION DE LA CADERA CONTUSION DE LA RODILLA MOTOCICLISTA (CUALQUIERA) LESIONADO EN ACCIDENTE DE TRANSITO NO ESPECIFICADO
	TIPO DIAGNOSTICO IMPRESION DIAGNOSTICA IMPRESION DIAGNOSTICA IMPRESION DIAGNOSTICA IMPRESION DIAGNOSTICA IMPRESION DIAGNOSTICA IMPRESION DIAGNOSTICA IMPRESION DIAGNOSTICA

DATOS DE LA EVOLUCION

DATOS DE LA EVOLUCION FECHA EVOLUCION: 2021-09-09 11:51 PM - HALLAZGO SUBJETIVO MEDICINA GENERAL - TURNO NOCHE PACIENTE FEMENINA DE 45 AÑOS DE EDAD IDA: - TCE GCS 15 - FRACTURA PÉLAGO DEL TEMPORAL, IZQUIERDO - OTORRAGIA BILATERAL, POSTRAUMATICA - TRAUMATISMO DORSOLUMBAR - CONTUSION DE LAS RODILLAS - POLITRAUMATISMO POR ACCIDENTE DE TRANSITO (09/09/2021) - HALLAZGO OBJETIVO REPORTE DE PARACLINICOS: (R0902021) - GLUCOSA 47 MG/DL - CREATININA 3.8, BUN 15, UREA 24 - AMILASA 45 - HEMOGRAMA LEU 7.86, NEU 58.2%, LIN 34.7%, HB 13.5, HTO 40.3%, PLT 243.000	
--	--

IMAGENES DIAGNOSTICAS:

(PENDIENTE LECTURA OFICIAL)

-TAC DE CRANEO SIMPLE:

NO SE EVIDENCIAN LESIONES, NI COLECCIONES INTRA NI EXTRAAXIALES. SIN DESVIACIÓN DE LINEA MEDIA, SIN HEMATOMA VENTRICULAR CONSERVADO, SE EVIDENCIA FRACTURA LINEAL DEL PEÑASCO DEL TEMPORAL IZQUIERDO. CELULAS MASTOIDEAS SIN COLECCIONES.

-RADIOGRAFIA DE TORAX:

NO EVIDENCIO SIGNOS DE HEMOTOMAX/EMFISMA, NI FRACTURAS COSTALES.

-RADIOGRAFIA DE COLUMNA CERVICAL:

NO EVIDENCIO LUXOFRACTURAS APARENTES.

-RADIOGRAFIA DE COLUMNA TORACICA:

NO EVIDENCIO LUXOFRACTURAS APARENTES.

-RADIOGRAFIA DE COLUMNA LUMBOSACRAL:

NO EVIDENCIO LUXOFRACTURAS APARENTES.

-RADIOGRAFIA DE CADERAS COMPARTIMENTALES:

NO SE EVIDENCIAN TRAZOS DE FRACTURAS, NI LUXACIONES.

-RADIOGRAFIA DE RODILLA DERECHA:

NO EVIDENCIO LUXOFRACTURAS APARENTES.

-RADIOGRAFIA DE RODILLA IZQUIERDA:

NO EVIDENCIO LUXOFRACTURAS APARENTES.

-ANÁLISIS (JUSTIFICACIÓN): SE VALORA PACIENTE QUE INGRESÓ POR ACCIDENTE DE TRÁNSITO. TCE CON PERDIDA TRANSITORIA DE LA CONSCIENCIA, OTORRAGIA BILATERAL, MANIFIESTA DOLOR CONSTANTE DE MODERADA A ALTA INTENSIDAD ANTEL DE LA REGIÓN DORSOLUMBAR Y RODILLAS, CON LIMITACIÓN FUNCIONAL. SE REVISAN LABORATORIOS EN PARÁMETROS NORMALES. NO ANEMIA, FUNCIÓN RENAL, CONSERVADA. IMÁGENES DIAGNÓSTICAS, TAC DE CRANEO SIMPLE IMPRESIONA FIBRILLA ANTEL DEL PEÑASCO DEL TEMPORAL IZQUIERDO, OTRAS ALTERACIONES APARENTES. RADIOGRAFIA DE TORAX SIN LESIONES TRAUMÁTICAS AGUDAS, COLUMNA CERVICAL, TORACICA, LUMBOSACRAL DE CADERAS COMPARTIMENTALES Y RODILLAS SIN LUXOFRACTURAS APARENTES. SIN EMBARGO, POR DOLOR DESCRITO, NO MODULADO, LUMBAL, PACIENTE, SE SOLICITAN ESTUDIOS TOMOGRÁFICOS DE COLUMNA, ADICIONALMENTE POR DOLOR BILATERAL, POSTRAUMÁTICA, SOLICITO CONCEPTO POR ORTOPEDIA. SE AJUSTA ANALGESIA SE EXPLICA AL PACIENTE, REFIERE ENTENDER Y ACEPTA.

-PLAN (DESCRIPCIÓN) HOSPITALIZADO

NADA VIA ORAL.

LACTATO RINGER A 100 CC/HR IN

OMEPRAZOL 40 MG IV CADA DIA

DIPYRIDOL 75 MG IV CADA 8 HORAS

TRAMADOL 50 MG IV CADA 8 HORAS

-SSI TAC DE COLUMNA TORACICA Y LUMBOSACRAL

-SSI VALORACION POR ORTOPEDIA -TK, 3378

NO AL NEUROLOGICA CADA 4 HORAS

TERAPIA FISICA INTEGRAL 2 SESIONES DIARIAS

TERAPIA OCUPACIONAL 2 SESIONES DIARIAS

PROTOCOLO DE PREVENCIÓN DE CAÍDAS

PROTOCOLO DE PREVENCIÓN DE INFECCIONES ASOCIADAS AL CUIDADO DE LA SALUD

PREVENCIÓN DE ÚLCERAS POR PRESIÓN

USO DE TABAQUETAS PERMANENTE

CONTROL DE SIGNOS VITALES

ANÁLISIS CAMBIOS

PENDIENTE:

-UROANÁLISIS

-ECORAFIA DE ABDOMEN TOTAL

-LECTURA DE TAC DE CRANEO SIMPLE, RADIOGRAFIA DE TORAX, COLUMNA CERVICAL, TORACICA Y LUMBOSACRAL, RADIOGRAFIA DE CADERAS COMPARTIMENTALES Y RODILLA BILATERAL.

-VALORACION POR NEUROLOGIA -TK, 3378

FECHA EVOLUCION: 2021-09-10 09:14 AM

-HALLAZGO SUBJETIVO DR. FLOREZ: DRA. MUÑOZ -NOTA RETROSPECTIVA B.30 HRS

** RESPUESTA A INTERCONSULTA -ORTOPEDIA

PACIENTE FEMENINA DE 45 AÑOS DE EDAD, QUE INGRESÓ POR ACCIDENTE DE TRÁNSITO EN CALIDAD DE CONDUCTOR DE MOTOCICLETA EL DIA 09 DE SEPTIEMBRE DEL 2021 A LAS 17:04 HORAS EN NENA -HUILA. AL

PARECER INTENTO EQUILIBRAR UNA CARROXETA, PRESENTANDO COLISIÓN CONTRA UN ÁRBOL, PRESENTANDO TRAUMATISMO CRANEO, CON PERDIDA TRANSITORIA DE LA CONSCIENCIA, POSTERIOR DOLOR EN LA

COLUMNA CERVICAL, DORSAL Y LUMBAL. DOLOR EN CADERAS Y RODILLAS, CON LIMITACIÓN FUNCIONAL. AL INGRESO, SOLICITAN IMÁGENES DIAGNÓSTICAS Y VALORACION POR NUESTRA ESPECIALIDAD.

-HALLAZGO OBJETIVO: ACEPTABLE ESTADO GENERAL, ALERTA, ORIENTADO, AFEBRIL, HIDRATADO, SIN SIGNOS DE SIRS

SIGNOS VITALES: TA: 118/75 MMHG, FC: 70 LPM, FR: 18 RPM, SPO2 98% FIO2 0.21

CABEZA Y CUELLO: CONJUNTIVAS NORMOCROMICAS, MUCOSA ORAL HUMEDA, CUELLO MÓVIL, SINETICO

CORDO PULMONAR: TORAX SINETICO SIN SIGNOS DE DIFICULTAD RESPIRATORIA, RUIDOS RESPIRATORIOS CONSERVADOS SIN AGREGADOS, RUIDOS CARDIACOS RÍTMICOS

ABDOMEN: BLENDO Y DEPRESIBLE NO DOLOROSO A LA PALPACIÓN, SIN SIGNOS DE IRRITACIÓN PERITONEAL.

EXTREMIDADES: EUTRÓFICAS, ADECUADA PERFUSIÓN DISTAL, LLENADO CAPILAR DE 2 SEGUNDOS, PULSOS DISTALES PALPABLES, LEVE EDEMA EN RODILLAS, LIMITACIÓN PARCIAL A LA FLEXIÓN, DOLOR A LAS

MANIOBRAS DE CAJON Y BOSTEO

NEUROLOGICO SIN DEFICIT SENSORIO-MOTOR, GLASGOW 15/15.

REPORTA DE PARACLINICOS:

(09/09/2021)

-TAC DE CRANEO SIMPLE:

LA LINEA MEDIA CENTRAL, PARANQUIMA CEREBRAL Y CEREBELOSO DE ASPECTO TOMOGRÁFICO NORMAL. NO HAY COLECCIONES HEMÁTICAS INTRA NI EXTRAAXIALES.

-RADIOGRAFIA DE COLUMNA CERVICAL:

RECTIFICACIÓN DE COLUMNA CERVICAL.

-RADIOGRAFIA DE COLUMNA DORSAL:

ESTUDIO DENTRO DE PARÁMETROS NORMALES. SIN EVIDENCIA DE FRACTURAS DE CUERPOS VERTEBRALES, LISIS O LISTESIS.

-RADIOGRAFIA DE COLUMNA LUMBAL:

RECTIFICACIÓN DE LA COLUMNA LUMBAL. PROBABLE FRACTURA DE LAPAS INTRAARTICULAR EN L4-S1. SE SUGIERE COMPLEMENTO CON TAC DE COLUMNA LUMBOSACRAL.

-RADIOGRAFIA DE CADERAS COMPARTIMENTALES:

ESTUDIO DENTRO DE PARÁMETROS NORMALES. NO HAY EVIDENCIA DE FRACTURAS.

-RADIOGRAFIA DE RODILLA DERECHA:

ESTUDIO DENTRO DE PARÁMETROS NORMALES.

-RADIOGRAFIA DE RODILLA IZQUIERDA:

ESTUDIO DENTRO DE PARÁMETROS NORMALES.

-ANÁLISIS (JUSTIFICACIÓN): SE AFIRME INTERCONSULTA, PACIENTE QUE INGRESÓ EN CONTEXTO DE POLITRAUMATISMO POR ACCIDENTE DE TRÁNSITO EN MOTOCICLETA. SE REALIZARON RADIOGRAFÍAS DE

COLUMNA CON SUSPECHA DE FRACTURA A NIVEL DE L4-S1. SE ENCUENTRA PENDIENTE TOMOGRÁFICA Y VALORACION POR NEUROLOGIA POR NUESTRA ESPECIALIDAD CURSANDO CON TRAUMATISMO EN

RODILLAS, DOLOR Y LIMITACIÓN FUNCIONAL. RADIOGRAFÍAS SIN EVIDENCIA DE LUXOFRACTURAS. SIN EMBARGO, PERSISTE SINTOMÁTICA, SE SOLICITAN RMN DE RODILLAS PARA DESCARTAR OTRAS LESIONES. SE

EXPLICA AL PACIENTE, REFIERE ENTENDER Y ACEPTA.

IDX:

-TCE OCS 18

-FRACTURA PEÑASCO DEL TEMPORAL IZQUIERDO

-OTORRAGIA BILATERAL, POSTRAUMÁTICA

-FRACTURA LUMBAL A ESTUDIO

-TRAUMATISMO DORSOLUMBAR

-CONTUSIÓN DE LAS RODILLAS

-POLITRAUMATISMO POR ACCIDENTE DE TRÁNSITO (09/09/2021)

-PLAN (DESCRIPCIÓN) HOSPITALIZADO

GABECERA A 30"

NADA VIA ORAL.

LACTATO RINGER A 100 CC/HR IN

OMEPRAZOL 40 MG IV CADA DIA

DIPYRIDOL 75 MG IV CADA 8 HORAS

TRAMADOL 50 MG IV CADA 8 HORAS

-SSI RMN RODILLAS BILATERAL SIMPLE

NO AL NEUROLOGICA CADA 4 HORAS

TERAPIA FISICA INTEGRAL 2 SESIONES DIARIAS

TERAPIA OCUPACIONAL 2 SESIONES DIARIAS

PROTOCOLO DE PREVENCIÓN DE CAÍDAS

PROTOCOLO DE PREVENCIÓN DE INFECCIONES ASOCIADAS AL CUIDADO DE LA SALUD

PREVENCIÓN DE ÚLCERAS POR PRESIÓN

USO DE TABAQUETAS PERMANENTE

CONTROL DE SIGNOS VITALES

ANÁLISIS CAMBIOS

PENDIENTE:

-TOMAR UROANÁLISIS ***

-TAC DE COLUMNA TORACICA Y LUMBOSACRAL

-ECORAFIA DE ABDOMEN TOTAL

-VALORACION POR NEUROLOGIA -TK, 3378

FECHA EVOLUCIÓN: 2021-09-10 11:45 AM
- HALLAZGO SUBJETIVO NOTA - RETIRO VOLUNTARIO

PACIENTE FEMENINA DE 45 AÑOS DE EDAD
IMPRESIÓN DIAGNÓSTICA

- TCE DCS 15
- FRACTURA PEÑASCO DEL TEMPORAL IZQUIERDO
- OTORRAGIA BILATERAL POSTRAUMÁTICA
- FRACTURA LUMBAR A ESTUDIO
- TRAUMATISMO DORSOLUMBAR
- CONTUSIÓN DE LAS RODILLAS
- POLITRAUMATISMO POR ACCIDENTE DE TRÁNSITO (08/09/2021)

- HALLAZGO OBJETIVO
- AVALÚO (JUSTIFICACIÓN): ACUDO ALLAMADO DE ENFERMERÍA PACIENTE CON DIAGNÓSTICOS ANOTADOS, QUIÉN SE ENCUENTRA A ESPERA DE VALORACIÓN POR NEUROCIRUGÍA Y REVALORACIÓN POR ORTOPEDIA CON PARALÍNCOS, PESE A QUE SE LE INSISTE EN PERMANECER EN LA INSTITUCIÓN PARA RECIBIR EL MANEJO ADECUADO DE SU PATOLOGÍA ACTUAL, LA PACIENTE MANIFIESTA DESEAR FIRMAR RETIRO VOLUNTARIO, SEGÚN REFIERE POR DEDICARLA EN VALORACIÓN POR EPIDEMIOLOGÍA Y POR TEMOR A CONTAGIO POR COVID-19. SE EXPLICA CON CLARIDAD RIESGOS Y POSIBLES COMPLICACIONES, REFIERE ENTENDER Y ACEPTA SE DA FÓRMULA MÉDICA INCAPACITACIÓN Y SE CIERRA HISTORIA CLÍNICA.

- PLAN (DESCRIPCIÓN): FIRMAR RETIRO VOLUNTARIO
NAPROXENO TAB 500 MG VO CADA 8 HORAS
ACETAMINOFEN 1 GR VO CADA 8 HORAS POR DOLOR
INCAPACITACIÓN MÉDICA POR 5 DÍAS

• MEDICAMENTOS

DATOS DEL EGRESO

• PLAN DE SEGUIMIENTO

• CAUSA DE SALIDA
TIPO CAUSA

PROFESIONAL INESELINA MUÑOZ MARROQUIN
CC - 1144071433 - T.P. CMC2016-16854
ESPECIALIDAD - MEDICINA GENERAL





FORMULA MEDICA Nº 160099
MEDICAMENTO(S) POS FORMULADO(S).

CLINICA UROS S.A.S		KR 6 16 32 QUIRINAL NEVA - HUILA		TELÉFONOS		8725400 - 8633388	
No. EVOLUCIÓN	16824205	FECHA FORMULA		10/09/2021			
IDENTIFICACION	CC 55177376	PACIENTE		MARTHA LILIANA RODRIGUEZ CASTAÑEDA		EDAD	45 Años
CLIENTE	SEGUROS DEL ESTADO S.A	PLAN		SEGUROS DEL ESTADO S.A. SOAT		SEXO	F
				TIPO AFILIADO		AFILIADO-OTRO	RANGO
							UNICO

1. ACETAMINOFEN 500MG TABLETA 500MG TABLETA

VIA DE ADMINISTRACIÓN:	ORAL
DOSIS	2 TABLETA (S) cada 8 Hora(s)
CANTIDAD	30 (Treinta) TABLETA por 500MG
DIAS TRATAMIENTO	5 DIA(S)
OBSERVACION	POR DOLOR

2. NAPROXENO 500MG TABLETA 500MG TABLETA

VIA DE ADMINISTRACIÓN:	ORAL
DOSIS	1 TABLETA (S) cada 12 Hora(s)
CANTIDAD	10 (Diez) TABLETA por 500MG
DIAS TRATAMIENTO	5 DIA(S)
OBSERVACION	POR DOLOR

DIAGNOSTICO(S) :

S098 MOTOCICLISTA [CUALQUIERA] LESIONADO EN ACCIDENTE DE TRANSITO NO ESPECIFICADO - CONTUSION DE LA RODILLA - CONTUSION DE LA CADERA - TRAUMATISMOS SUPERFICIALES MULTIPLES DEL ABDOMEN DE LA REGION LUMBOSACRA Y DE L - OTROS TRAUMATISMOS SUPERFICIALES DE LA PARED POSTERIOR DEL TORAX - OTROS TRAUMATISMOS DE LA CABEZA ESPECIFICADOS

VALIDEZ : 3 Dias

FECHA DE VENCIMIENTO : 12/9/2021

DIAGNOSTICO PRINCIPAL : S098 - OTROS TRAUMATISMOS DE LA CABEZA ESPECIFICADOS

MEDICO TRATANTE :


Edgar A. Flores Chavez
Ortopedia y Traumatología
U.C. - URO
1.117.405.777

PROFESIONAL : EDGAR ANDRES FLORES CHAVEZ
CC - 11.17485777
ESPECIALIDAD - MEDICO (A) ESPECIALISTA

RECIBIDO

ENTREGADO

Impreso: ANA LEONOR BERRA RUIZ

Fecha impresión: 10/09/2021 - 11:53 am



CLINICA UROS S.A.S
NIT 813011577

SOLICITUD DE INCAPACIDADES Y/O LICENCIAS DE MATERNIDAD No.

55816

Fecha de Solicitud 10/9/2021

CLINICA UROS
NEIVA

Información del Paciente:

Paciente: RODRIGUEZ CASTANEDA MARTHA JULIANA
No. Atención:
No. Identificación: CC 55177376

EPS: SEGUROS DEL ESTADO S.A
Empresa:
Afiliado:
Tipo Usuario: AFILIADO Estrato: UNICO

Información Sobre la Incapacidad:

Fecha de Inicio: 09/09/2021 Fecha terminación: 13/09/2021 Duración: 5 Días(s) Promesa: NO
Diagnóstico: S098 - OTROS TRAUMATISMOS DE LA CABEZA ESPECIFICADOS
T. de Contingencia: INCAPACIDAD POR ACCIDENTE DE TRANSITO Clase de Atención:

Información de la IPS y del Médico:

Nombre de la IPS CLINICA UROS S.A.S Nombre del Médico: EDER ANDRES FLOREZ CHAVEZ CC 1117485777

Diagnostico Principal: S098 - OTROS TRAUMATISMOS DE LA CABEZA ESPECIFICADOS

Observación de la incapacidad:

Eder A. Flores Chávez
Ortopedia y Traumatología
C.C. - UROS
3.117.485.777

FIRMA
USUARIO:

Firma Médico Tratante: EDER ANDRES FLOREZ
CHAVEZ

Dcto. Ident.:



VALIDE ESTE DOCUMENTO



CLINICA UROS S.A.S
NIT: 813011577

IDENTIFICACIÓN: CC 55177376

Paciente : MARTHA LILIANA RODRIGUEZ CASTAÑEDA

Edad : 45 Años Sexo : F Fecha nacimiento : 1976-04-12

HC : CC55177376

Fecha Solicitud : 10/09/2021

Fecha Ingreso : 9/09/2021

Cama : C17

Cliente : SEGUROS DEL ESTADO S.A

Pkin : SEGUROS DEL ESTADO S.A, SOAT

Tipo Afiliado : AFILIADO

Atendió : 1995 - EDER ANDRES FLOREZ CHAVEZ

Estación de servicio actual : URGENCIAS OBSERVACION ADULTO

ORDEN DE SERVICIO No. : 2187228

Solicitudes de servicio:

Profesional : EDER ANDRES FLOREZ CHAVEZ

5465424 - 890473 - (1) INTERCONSULTA POR ESPECIALISTA EN NEUROCIRUGIA - NEUROCIRUGIA

Observación: SE/ VALORACIÓN POR NEUROCIRUGIA AMBULATORIA - PRIORITARIA

Cantidades Solicitadas : 1

Valida a Partir de : 10/09/2021

Fecha Vencimiento : 17/02/2022

5465427 - 890480 - (1) INTERCONSULTA POR ESPECIALISTA EN ORTOPEDEA Y TRAUMATOLOGIA - ORTOPEDEA

Observación: SE/ VALORACIÓN POR ORTOPEDEA AMBULATORIA - PRIORITARIA

Cantidades Solicitadas : 1

Valida a Partir de : 10/09/2021

Fecha Vencimiento : 17/02/2022

DIAGNOSTICO PRINCIPAL: S098 - OTROS TRAUMATISMOS DE LA CABEZA ESPECIFICADOS


Eder J. Flores Chavez
Ortopedia y Traumatología
LIC. - URO
1.117.493.737

Nombres y Apellidos del Médico: EDER ANDRES FLOREZ CHAVEZ

Especialidad: ORTOPEDEA

PRESTADOR: URGENCIAS OBSERVACION ADULTO - CLINICA UROS S.A.S

Dirección: URGENCIAS

Teléfono: 8725400

FECHA: 08 DE FEBRERO DE 2022
PACIENTE: MARTHA LILIANA RODRIGUEZ CASTAÑEDA
ID: 55177376
ENTIDAD: PACIENTES PARTICULARES
INGRESO: 4505370

RM DE HOMBRO IZQUIERDO SIMPLE

TÉCNICA:

Estudio realizado en equipo superconductor de 1.5 Tesla, mediante adquisiciones TSE con secuencias DP fat sat en los planos coronal, sagital y axial, T1 en el plano coronal y T2 gradiente en el plano axial.

HALLAZGOS:

Articulación glenohumeral de amplitud y superficies óseas conservadas, labrum glenoide sin cambios significativos en intensidad de señal, discreto edema en el tejido blando subcoracoideo.

Trayectos heterogéneos de los tendones subescapular con isointensidad intrasustancial mejor observada en DP fat sat sobre la porción distal en la inserción humeral, proyecciones heterogéneas irregulares de los tendones infraespinoso, supraespinoso entre la zona crítica y extremo insersional, isointensidad con hiperintensidad local, adelgazamiento parcial en los extremos insersionales, leve edema del tejido blando adyacente, borde óseo humeral insersional irregular con pequeña concavidad y quiste local en la tuberosidad mayor, conservando la trayectoria e intensidad de señal del tendón redondo menor.

Articulación acromioclavicular con hipointensidad irregular en las superficies, discreto edema del espacio local, posicionamiento inferior del extremo clavicular con contacto, ondulación en el contorno superior músculo tendinoso del supraespinoso, sin cambios en intensidad de señal del tejido blando subacromial, proyección de la apófisis acromial tipo I de Bigliani.

Tendón de la cabeza larga del bíceps conservando su trayectoria en la corredera, leve edema en la vaina tendinosa, sin otros cambios locales.

Las demás estructuras óseas, grupos musculares y tejido celular subcutáneo sin cambios significativos en intensidad de señal.

OPINIÓN:

LEVE SINOVITIS BICIPITAL Y TENDINOSIS DEL SUBESCAPULAR; DISCRETA BURSTITIS SUBCORACOIDEA; TENOSINOVITIS DEL INFRAESPINOSO, SUPRAESPINOSO CON LEVE DESGARRO DISTAL EN SUPRAESPINOSO, MENOR EN INFRAESPINOSO CAMBIOS DE ARTROSIS ACROMIOCLAVICULAR POSICIONAMIENTO INFERIOR CLAVICULAR DESCRITO SUGIRIENDO PINZAMIENTO DEL SUPRAESPINOSO; QUISTES OSEOS EN CABEZA HUMERAL Y PEQUEÑAS LESIONES SECULARES EN LA TUBEROSIDAD MAYOR.

Atentamente,

PABLO ENRIQUE ORTIZ TOVAR.
MEDICO RADIOLOGO, RM1329/97

Bogotá, Oficinas Nacionales: Calle 104 No. 18 A - 52 Torre 1, Oficina 502 (PBX. 7451366 - 7451370)

Sucursal Florencia: Calle 6 No. 14ª - 55 Barrio Juan XXIII (PBX. 436 6000; Telefax 435 8829)

Sucursal Tunja: Carrera 2E No. 67 B - 90 Barrio Suamox (PBX. 745 3000)

Sucursal Neiva: Carrera 7 No. 11 - 75 (PBX. 872 4100)

Línea gratuita nacional 018000 932370

www.clinicamedilaser.com.co

FECHA: 07 DE DICIEMBRE DE 2021
PACIENTE: MARTHA LILIANA RODRIGUEZ CASTAÑEDA
ID: 55177376
ENTIDAD: PACIENTES PARTICULARES
INGRESO: 423459

RM DE HOMBRO DERECHO SIMPLE

TÉCNICA:

Estudio realizado en equipo superconductor de 1.5 Tesla, mediante adquisiciones TSE con secuencias DP fat sat en los planos coronal, sagital y axial, T1 en el plano coronal y T2 gradiente en el plano axial.

HALLAZGOS:

Articulación glenohumeral de amplitud y superficies óseas conservadas, pequeña imagen ovalada de 2.2mm isointensidad líquida en región labral superior, inserción del tendón largo del bíceps, isointensidad en extremo tendinoso adyacente, área de leve edema en el espacio articular antero superior, tejido blando subcoracoideo adyacente, trayecto heterogéneo en capsula articular anterior isointenso y señal intermedia, discreto edema en el espacio hacia el receso axilar.

Trayectos heterogéneos de los tendones infraespinoso, supraespinoso con isointensidad intrasustancial mejor observada en DP fat sat, zona crítica del supraespinoso, mayor en porción distal e insercional del infraespinoso con delgadas hiperintensidades intrasustanciales locales, edema del tejido blando adyacente al infraespinoso, mayor en el supraespinoso, conservando la trayectoria de los tendones subescapular, redondo menor, sin cambios significativos en intensidad de señal.

Articulación acromioclavicular con discreto edema del espacio, hipointensidad de borde irregular en la superficie, conservando la amplitud e intensidad de señal del tejido blando subacromial, proyección de la apófisis acromial tipo I de Bigliani.

Tendón de la cabeza larga del bíceps localizado en la corredera, presentando edema en la vaina tendinosa.

Las demás estructuras óseas, grupos musculares y tejido celular subcutáneo sin alteraciones aparentes.

OPINIÓN:

TENOSINOVITIS DEL INFRAESPINOSO, BICIPITAL CON QUISTE GANGLIONICO EN LABRUM SUPERIOR INSERCIONAL, TENOSINOVITIS MAYOR DEL SUPRAESPINOSO, LEVE SINOVITIS ARTICULAR Y ACROMIOCLAVICULAR, BURSTITIS SUBCORACOIDEA, HETEROGENEIDAD EN CAPSULA ANTERIOR SUGIRIENDO CAMBIOS SECUNDARIOS DE DISTENSION PARCIAL SECUELAR, A CRITERIO CLÍNICO COMPLEMENTAR.

Atentamente,



PABLO ENRIQUE ORTIZ TOVAR.
MEDICO RADIOLOGO, RM1329/97

Bogotá, Oficinas Nacionales: Calle 104 No. 18 A - 52 Torre 1, Oficina 502 (PBX. 7451366 - 7451370)

Sucursal Florencia: Calle 6 No. 14* - 55 Barrio Juan XXIII (PBX. 436 6000; Telefax 435 8829)

Sucursal Tunja: Carrera 2E No. 67 B - 90 Barrio Suamox (PBX. 745 3000)

Sucursal Neiva: Carrera 7 No. 11 - 75 (PBX. 872 4100)

Línea gratuita nacional 018000 932270

www.clinicamedilaser.com.co

FECHA: 07 DE DICIEMBRE DE 2021
PACIENTE: MARTHA LILIANA RODRIGUEZ CASTAÑEDA
ID: 55177376
ENTIDAD: PACIENTES PARTICULARES
INGRESO: 423459

RM DE COLUMNA CERVICAL SIMPLE

TÉCNICA

Estudio realizado en equipo superconductor de 1.5T, mediante adquisiciones TSE con secuencias T1, T2 y STIR en plano sagital, T1 y T2 en el plano axial, T2 en el plano coronal

HALLAZGOS:

Deshidratación discal C3-C4, C4-C5, mayor C5-C6, parcial C2-C3, C6-C7, disminución en la amplitud de C5-C6, aspectos anteriores en C3-C4, C4-C5, insipientes osteofitos marginales en C4, C5, proyección con leve concavidad en platillo inferior C3, C4, borde hipointenso ondulado sobre el tercio medio y superior de la apófisis odontoides, cuerpos vertebrales de altura conservada, sin otros cambios en la forma ni oses adicionales significativos en intensidad de señal, proyección rectificadora de la lordosis sin desplazamientos en el alineamiento posterior.

Pedículos con forma conservada, trayectos delgados hipointensos en superficies articulares interapofisiarias C4-C5, C5-C6, menor C3-C4, adelgazamiento parcial de las apófisis uncinadas en C6, sin otros cambios significativos en intensidad de señal de los demás elementos oses posteriores.

Abombamiento discal posterior C4-C5, indentando el saco dural, protrusión discal posterior C5-C6, C6-C7, con compresión del saco dural, sin contacto del cordón medular sin compromiso de los forámenes neurales ni las raíces en áreas paramediales L3-L4, indentando el saco dural, sin compromiso de los espacios en los forámenes neurales ni sobre las raíces nerviosas respectivas.

Cordón medular de trayectoria conservada, sin cambios en intensidad de señal.

Canal raquídeo de amplitud conservada.

Grupos musculares paravertebrales y tejido celular subcutáneo con intensidad de señal normal.

OPINIÓN:

SEÑALES DE DISCOPATIA, MAYOR EN C5-C6 CON RECTIFICACIÓN DE LA LORDOSIS, INCIPIENTES CAMBIOS ESPONDILOSICOS Y LEVES FACETARIOS RELACIONADOS; ABOMBAMIENTO Y PROTRUSIÓN DISCAL POSTERIOR EN NIVELES DESCRITOS, SIN COMPRESIÓN MEDULAR, NI DE LAS RAÍCES NERVIOSAS.

A CRITERIO CLÍNICO COMPLEMENTAR.

Atentamente,



PABLO ENRIQUE ORTIZ TOVAR.
MEDICO RADIOLOGO, RM1329/97

Bogotá, Oficinas Nacionales: Calle 104 No. 18 A - 52 Torre 1, Oficina 502 (PBX. 7451366 - 7451370)

Sucursal Florencia: Calle 6 No. 14º - 55 Barrio Juan XXIII (PBX. 436 6000, Telefax 435 8829)

Sucursal Tunja: Carrera 2E No. 67 B - 90 Barrio Suamox (PBX. 745 3000)

Sucursal Neiva: Carrera 7 No. 11 - 75 (PBX. 872 4100)

Línea gratuita nacional 018000 932370

www.clinicamedilaser.com.co

NEIVA, 22 DE OCTUBRE DE 2021...

Nombre: MARTHA LILIANA RODRIGUEZ CASTAÑEDA.

Edad: .45 AÑOS..

Estudio RESONANCIA MAGNETICA DE COLUMNA LUMBOSACRA SIMPLE...

Servicio: PARTICULAR CC.55177376...

TÉCNICA: Con magneto de 1.5 Tesla se realizaron adquisiciones turbo spin eco potenciadas en T1 y T2 en el plano axial y sagital, coronal T2 y STIR sagital.

HALLAZGOS:

Desviación del eje lumbar a la izquierda.

La altura de los cuerpos vertebrales se encuentra conservados. Cambios espondilósicos anterolaterales y señales de osteocondrosis tipo I y II de Modic acentuados en los platillos de los cuerpos vertebrales de L4-L5. Nódulo de Schmorl en el platillo inferior del cuerpo vertebral L5.

Disminución en la altura e intensidad de señal de los discos intervertebrales en los niveles L4-L5, L5-S1, en las secuencias con influencia de T2 por deshidratación. Abombamiento circunferencial del anillo fibroso de los discos intervertebrales, con evidencia de protrusión central L4-L5. Hipertrofia de los ligamentos amarillos y cambios artrósicos interfacetarios condicionando estenosis del canal medular, compresión de las raíces nerviosas de L5 en los recesos laterales. Estenosis simétrica de los forámenes de conjunción.

En el nivel L5-S1 protrusión central y paracentral derecha del disco intervertebral con desgarro anular asociado. Contacto radicular ipsilateral de S1 en su recorrido por el receso lateral. Cambios artrósicos interfacetarios con estenosis simétrica de los forámenes de conjunción.

La amplitud del canal medular en los demás niveles es normal. El cono medular tiene intensidad de señal normal localizado a la altura de T12.

Lipomatosis epidural anterior.

Los pedículos, laminas apófisis transversas y espinosas tienen intensidad de señal normal. No hay evidencia de espondilolistesis ni espondilolisis. Sinovitis interarticular facetaria L5-S1 derecha.

Moderado reemplazo graso de las fibras musculares perivertebrales.

OPINION:

- Espondiloartrosis y osteocondrosis lumbar L4-L5, L5-S1.
- Protrusiones descritas en los discos intervertebrales L4-L5, L5-S1 con evidencia de compresión radicular bilateral de L5 en los recesos laterales y derecha de S1.

Atentamente;



Dr. ÓSCAR MENDOZA BAEZ
MEDICO RADIOLOGO
RM 2517/2007

Karla Olaya - transcriptor

...

NEIVA, 22 DE OCTUBRE DE 2021..

Nombre: MARTHA LILIANA RODRIGUEZ CASTAÑEDA.

Edad: 45 AÑOS...

Estudio RESONANCIA MAGNETICA DE RODILLA DERECHA SIMPLE.

Servicio: PARTICULAR CC.55177376...

.TÉCNICA: Con magneto de 1.5 Tesla se realizaron adquisiciones turbo spin eco potenciadas en T1 en el plano coronal, densidad protónica sagital, densidad protónica con técnica de inversión de la recuperación saturación grasa en el plano axial coronal y sagital.

HALLAZGOS:

Aspecto heterogéneo del trabeculado óseo evaluado en relación con cambios por desmineralización más evidentes en la diáfisis distal femoral.

Aspecto heterogéneo de la superficie condral facetaria patelar, de aspecto despulido con evidencia de pequeña lesión condral en la faceta lateral de aproximadamente 5mm. Las estructuras del mecanismo extensor se encuentran integras.

Cambios artrósicos del compartimiento femorotibial medial con aspecto heterogéneo de la superficie condral y esclerosis ósea subcondral.

Los fascículos de los ligamentos cruzados se encuentran conservados.

Señal hiperintensa que compromete el cuerno posterior del menisco medial en relación con desgarro de trazo oblicuo. El menisco externo presenta cambios condromixoides.

La intensidad de señal del complejo estabilizador medial se encuentra conservada.

En la esquina posterolateral de la rodilla no se identifican alteraciones.

Edema del plano graso de Hoffa.

No hay signos de aumento en el volumen del líquido intraarticular.

Las fibras musculares tienen intensidad de señal normal. No hay evidencia de lesiones en la región poplíteas.

OPINION:

- Cambios artrósicos femorotibiales y patelofemorales descritos.
- Desgarro del cuerno posterior del menisco medial.

Atentamente;



Dr. ÓSCAR MENDOZA BAEZ
MEDICO RADIÓLOGO
RM 2517/2007

Karla Olaya - transcriptoras

Corazón para servir

Calle 9 No. 15-25 PBX: 871 5907 FAX: 871 4415 – 871 4440 – 871 7469 Neiva - Huila
www.hospitaluniversitarioneiva.com E-mail: hun@hospitaluniversitarioneiva.com

NEIVA, 22 DE OCTUBRE DE 2021...

Nombre: MARTHA LILIANA RODRIGUEZ CASTAÑEDA.

Edad: 45 AÑOS...

Estudio RESONANCIA MAGNETICA DE RODILLA IZQUIERDA SIMPLE...

Servicio: PARTICULAR CC.55177376...

.TÉCNICA: Con magneto de 1.5 Tesla se realizaron adquisiciones turbo spin eco potenciadas en T1 en el plano coronal, densidad protónica sagital, densidad protónica con técnica de inversión de la recuperación saturación grasa en el plano axial coronal y sagital.

HALLAZGOS:

Aspecto heterogéneo del trabeculado óseo evaluado en relación con cambios por desmineralización.

Discreto foco de edema óseo comprometiendo el contorno posterior del cóndilo del platillo tibial medial.

Aspecto heterogéneo de la superficie condral facetaria patelar y del comportamiento femorotibial medial en relación con cambios artrósicos. Lesión condral que compromete el contorno del cóndilo femoral medial con un Gap medio lateral de 6.7mm y anteroposterior de 4.5mm.

Las estructuras del mecanismo extensor se encuentran integrales.

Adecuada orientación e intensidad de señal de los fascículos de los ligamentos cruzados sin evidencia de signos de desgarro.

Desgarro horizontal comprometiendo el menisco lateral con signos de lesión de la unión popliteo meniscal. Quiste parameniscal asociado polilobulado con paredes y septos finos, de aproximadamente 17x19x10mm (LxAPxT). Desplazamiento de las estructuras de la esquina posterolateral de la rodilla adyacentes. Engrosamiento e incremento en la intensidad de señal de las fibras del tendón popliteo y del ligamento colateral lateral.

Las estructuras del complejo estabilizador medial tienen intensidad de señal normal.

Las fibras musculares tienen intensidad de señal normal. No se identificaron masas en la región poplitea.

OPINION:

- Artrosis femorotibial y patelofemoral.
- Desgarro horizontal del menisco lateral posiblemente degenerativo. Lesión de la unión popliteo meniscal. Quiste parameniscal asociado.

Atentamente;



Dr. ÓSCAR MENDOZA BAEZ

MEDICO RADIÓLOGO

RM 2517/2007

Karla Olaya - transcritora

..

Corazón para servir

Calle 9 No. 15-25 PBX: 871 5907 FAX: 871 4415 - 871 4440 - 871 7469 Neiva - Huila
www.hospitaluniversitarioneiva.com E-mail: hun@hospitaluniversitarioneiva.com



RED VITAL
COLOMBIA S.A.S.

EN BUSCA DE UN NUEVO HORIZONTE

Herlington Silva Garzón
Médico Psiquiatra
U. Maimonides Buenos Aires Argentina
Carr 9 N 11-13 edificio la sabana

HISTORIA CLINICA

25/01/22

NOMBRE: MARTHA LILIANA RODRIGUEZ CASTAÑEDA, CC. 55177376

MOTIVO DE CONSULTA: Valoración por trastorno bipolar (episodio depresivo)

ENFERMEDAD ACTUAL: Comenta la paciente que su dolor continuo intenso cuando hace movimientos, el cual le ha generado ciclaje afectivo con predominio de estados depresivos. Ideas de ruina por necesidad de ser apoyada por un tercero.

ANTECEDENTES: Trastorno bipolar; estrés postraumático

EXAMEN MENTAL: Paciente despierta, orientada en persona, tiempo y lugar; conducta; colaboradora, no alteración de la sensopercepción, pensamiento; eupsiquico con ideas fijas de minusvalía por sus limitaciones secundario a su discopatía, juicio; sin alteración, afectividad; con marcada depresión, introspección y prospección; conservado. Lenguaje; eulalico de tono normal, inteligencia; impresión estar dentro del promedio. Memoria; conservado.

CONCEPTO: Paciente con empeoramiento de su trastorno bipolar secundario a su lesión primaria discopatía, afectación de hombros, rodillas y cervical.

DX: TRASTORNO AFECTIVO BIPOLAR (EPISODIO DEPRESIVO)

ESTRÉS POSTRAUMÁTICO

PLAN:

Duloxetine 60mg Tableta, una tableta cada 12 horas

Mirtazapina 30 mg tableta; dos tabletas noche

Control en 3 meses


HERLINGTON SILVA GARZÓN
MD PSQUIATRA
RM 995/03



HISTORIA CLINICA

15/11/21

NOMBRE: MARTHA LILIANA RODRIGUEZ CASTAÑEDA, CC. 55177376

MOTIVO DE CONSULTA: Valoración por trastorno bipolar (episodio depresivo)

ENFERMEDAD ACTUAL: Refiere la paciente que su dolor se intensifico cuando hace movimientos rutinarios, el cual le ha generado ciclaje afectivo con predominio de estados depresivos y ruina por necesidad de ser apoyada por un tercero.

ANTECEDENTES: Trastorno depresivo; estrés postraumático

EXAMEN MENTAL: Paciente despierta, orientada en persona, tiempo y lugar, conducta; colaboradora, no alteración de la sensopercepción, pensamiento; eupsiquico con ideas fijas de minusvalía, juicio; sin alteración, afectividad; con marcada depresión, introspección y prospección; conservado. Lenguaje; eulalico de tono normal, inteligencia; impresión estar dentro del promedio. Memoria; conservado.

CONCEPTO: Paciente que, al examen mental, presenta empeoramiento de sus síntomas depresivos, secundario a limitación física y dolor crónico intratable, con ideas de minusvalía permanente.

DX: TRASTORNO AFECTIVO BIPOLAR (EPISODIO DEPRESIVO)

ESTRÉS POSTRAUMÁTICO

PLAN:

Duloxetine 60mg Tableta, una tableta cada 12 horas

Mirtazapina 30 mg tableta; una tableta noche

Control en 3 meses

Herlington Silva Garzón
M.D. PSQUIATRA
[Signature]

HERLINGTON SILVA GARZÓN
RM 995/03



RED VITAL

COLOMBIA S.A.S.

EN BUSCA DE UN NUEVO HORIZONTE

Herlington Silva Garzón
Médico Psiquiatra
U. Maimonides Buenos Aires Argentina
Carr 9 N 11-13 edificio la sabana

HISTORIA CLINICA

30/09/21

NOMBRE: MARTHA LILIANA RODRIGUEZ CASTAÑEDA, CC. 55177376

MOTIVO DE CONSULTA: Valoración por trastorno bipolar (episodio depresivo)

ENFERMEDAD ACTUAL: Refiere la paciente que el 9 de septiembre de 2021 fue objeto de accidente de tránsito al conducir moto y ser arrollada por una volqueta. Fue posteriormente trasladada en ambulancia a la clínica UROS donde fue valorada por traumatismos múltiples.

Refiere que posteriormente a este accidente se genera estados de limitación física, por dolor cervical, lumbar, hombros y rodillas, generando ideas de minusvalía, ruina por necesidad de ser apoyada por un tercero.

ANTECEDENTES: Trastorno depresivo; estrés postraumático

EXAMEN MENTAL: Paciente despierta, orientada en persona, tiempo y lugar, conducta; colaboradora, no alteración de la sensopercepción, pensamiento; eufórico con ideas fijas de minusvalía, juicio; sin alteración, afectividad; con marcada depresión, introspección y prospección; conservado. Lenguaje; eufórico de tono normal, inteligencia; impresión estar dentro del promedio. Memoria; conservado.

CONCEPTO: Paciente que, al examen mental, presenta empeoramiento de sus síntomas depresivos, secundario a limitación física y dolor crónico intratable, con ideas de minusvalía permanente.

DX: TRASTORNO AFECTIVO BIPOLAR (EPISODIO DEPRESIVO)

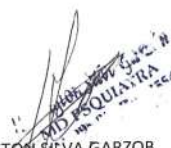
ESTRÉS POSTRAUMÁTICO

PLAN:

Duloxetine 60mg Tableta, una tableta cada 12 horas

Mirtazapina 30 mg tableta; una tableta noche

Control en 3 meses


HERLINGTON SILVA GARZÓN
RM 995/03



HISTORIA CLINICA

14/05/21

NOMBRE: MARTHA LILIANA RODRIGUEZ CASTAÑEDA, CC. 55177376

MOTIVO DE CONSULTA: Valoración por trastorno depresivo

ENFERMEDAD ACTUAL: Refiere síntomas depresivos, con incremento de estados de aislamiento social, evitación e insomnio mixto, refiere modificación del apetito.

ANTECEDENTES: Trastorno depresivo.

EXAMEN MENTAL: Paciente despierta, orientada en persona, tiempo y lugar, conducta; colaboradora, no alteración de la sensorio-percepción, pensamiento; eufórico con ideas fijas de minusvalía y ruina juicio; alteración de fase crítica, afectividad; con marcada depresión, introspección y prospección; alterada. Lenguaje; eufórico de tono normal, inteligencia; impresión estar dentro del promedio. Memoria; conservada.

CONCEPTO: Paciente con estado depresivo y ansiedad, por esquemas cognitivos negativos generados por distorsión del pensamiento tipo maximización

DX: TRASTORNO DEPRESIVO MAYOR

TRASTORNO DE ESTRÉS POSTRAUMÁTICO

PLAN:

Duloxetine 60mg Tableta, una tableta cada 12 horas

Imipramina 25mg tableta; una tableta 8 pm


MD PSQUIATRA
C.C. 55177376



RED VITAL
COLOMBIA S.A.S.

EN BUSCA DE UN NUEVO HORIZONTE

Herlington Silva Garzón
Médico Psiquiatra
U. Maimonides Buenos Aires Argentina
Carr 9 N 11-13 edificio la sabana

HISTORIA CLINICA

12/01/21

NOMBRE: MARTHA LILIANA RODRIGUEZ CASTAÑEDA, CC. 55177376

MOTIVO DE CONSULTA: Valoración por trastorno depresivo

ENFERMEDAD ACTUAL: Refiere síntomas depresivos posterior al inicio de sus controles previos, con estados abúlico, adinamia, insomnio persiste, más dolor crónico de tipo intratable. Describe sueños con contenidos del accidente domestico (caída de las escaleras)

ANTECEDENTES: Trastorno depresivo.

EXAMEN MENTAL: Paciente despierta, orientada en persona, tiempo y lugar, conducta; colaboradora, no alteración de la sensopercepción, pensamiento; eupsiquico con ideas fijas de minusvalía, juicio; sin alteración, afectividad; con marcada depresión, introspección y prospección; conservado. Lenguaje; eulalico de tono normal, inteligencia; impresión estar dentro del promedio. Memoria; conservado.

CONCEPTO: Paciente con estado depresivo y ansiedad, generados por proyección de limitación física y laboral por secuelas de su trauma articular. Disminución de los estados de somatización.

DX: TRASTORNO DEPRESIVO (EVENTO AGUDO)

PLAN:

Duloxetina 60mg Tableta, una tableta a las 8am

Imipramina 25mg tableta; una tableta 8 pm

Herlington Silva Garzón
MD PSQUIATRA

Neiva, 16 Febrero 2022.

Pte Martha Liliana Rodriguez Castañeda, cf 55177376

Sufre accidente en moto 9 sep/2021 colisionando árbol.

Perdida de conciencia trauma multiple en tórax y

Clínicamente se destaca fractura no hay cirugía

lesión en tejidos blandos columna cervical y lumbar

lesión en hombros y rodillas con edema importante.

1. Actualmente hombros congelados mas del derecho
RNM. Lesión masiva con proyección suprapleural
2. Resalto doloroso bilateral patelofemoral con limitación
flexión de rodillas RNM. Condromalacia bilateral
3. Limitación flexión del tronco inestabilidad lumbar e
isquiotibiales con limitación levantar objetos.

Requiere tratamiento integral de rehabilitación

en columna cervical y lumbar, mas terapia en

los hombros mas infiltraciones, mas masaje artroscopico

en rodillas y viscosuplementación. Ortopedia. Bacter

Restricción para trabajo físico, salir a la calle solo
pendiente evolución definitiva.

Atte.

Roberto Díaz G.
ORTOPEDISTA
R.M. 643

IDENTIFICACIÓN

055177220

RODRIGUEZ CASTAÑEDA MARTHA LILIANA

No. de Historia Clínica

1er. APELLIDO

2do. APELLIDO

NOMBRES

EDAD

SEXO

M

No. CAMA

SERVICIO

ORDENAMIENTO

Toda nota debe contener la fecha, hora, nombre y código del profesional

FECHA

HORA

EVOLUCIÓN

ORDENES

20-XII-2021 App con calis
37 años de edad
Sintomatología
PAA. 3 años de evolución particular
a nivel de Tumbado
de un grupo de calis se
trata de dolor de cabeza
sintomático en la mediana
nivel T4-T5 física
se refiere con calis: compaña
de dolor de cabeza en la
sintomatología (+)
Trata: Dolor de cabeza
con calis
Aplica C/I
con 7-XII-2021 Tumbado, se
trata de dolor de cabeza
capsula
con 7-XII-2021 calis de 2-geopatia
CS-CR particular de 2-geopatia
2-1- Síndrome cervicobasilar
2-2-geopatia cervicobasilar
3- Síndrome de dolor de cabeza
de 2-geopatia
par. valoración por médico
labores
de 2-geopatia de 2-geopatia
de 2-geopatia de 2-geopatia

Dr. Humberto Vargas Q.

ORTOPEDIA

R.M. 805930

ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO HERNANDO MONCALEANO PERDOMO

NIT: 891180268-0

CONTROL CONSULTA EXTERNA

Ingre: o:	1376091	Fecha Historia:	20/01/2022 9 18 03 a m	Página	1/1
Número de Folio:	3	Ubicación:	HOSPITAL UNIVERSITARIO HERNANDO MONCALEANO PERDOMO E S E - CONSULTA ESPECIALIZADA		

IDENTIFICACIÓN

Apellidos:	RODRIGUEZ CASTAÑEDA	Tipo Documento:	CC	Numero:	55177376
Nombres:	MARTHA LILIANA	Edad:	45 Años 09 Meses 08 Dias (12/04/1976)		
Dirección:	CL 22A SUR 32 - 56 B/ ENCENILLO - NEIVA - NEIVA	Sexo:	FEMENINO		
Teléfono:	3195681599 - 3108616522	Tipo Paciente:	PARTICULAR		
Entidad:	PARTICULARES	Tipo Afiliado:	NO APLICA		

PLAN DE MANEJO

CONTROL

El Próximo Control es Dentro de 2 Mes(es) con la Especialidad de DOLOR Y CUIDADOS PALIATIVOS

SERVICIOS DE CONTROL

Código	Servicio
890343	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN DOLOR Y CUIDADOS PALIATIVOS

IMPRESIÓN DIAGNOSTICA

CIE10	Diagnostico	Observaciones	Principal
R521	DOLOR CRONICO INTRATABLE		☒
E119	DIABETES MELLITUS NO INSULINODEPENDIENTE SIN MENCION DE COMPLICACION		☐
F332	TRASTORNO DEPRESIVO RECURRENTE. EPISODIO DEPRESIVO GRAVE PRESENTE SIN SINTOMAS PSICOTICOS		☐
F431	TRASTORNO DE ESTRÉS POSTRAUMATICO		☐
I10X	HIPERTENSION ESENCIAL (PRIMARIA)		☐
M172	GONARTROSIS POSTRAUMATICA, BILATERAL		☐
M511	TRASTORNO DE DISCO LUMBAR Y OTROS, CON RADICULOPATIA		☐
M542	CERVICALGIA		☐
M751	SINDROME DE MANGUITO ROTATORIO		☐

Profesional: ROSARIO DEL PILAR BALTODANO

Profesional: ROSARIO DEL PILAR BALTODANO
Especialidad: DOLOR Y CUIDADOS PALIATIVOS
Tarjeta Prof. # 262487

REPORTE NOTAS DE EVOLUCIÓN

Ingreso: 1373091	Fecha Historia: 20/01/2022 9 18 03 a m	# Autorización:	Página 1/3
Fecha Ingreso: 22/10/2021 3 28 10 p m	Causa del Ingreso: Enfermedad general adulto		
Identificación: 55177376	Nombres: MARTHA LILIANA	Apellidos: RODRIGUEZ CASTAÑEDA	
Número de Folio: 3	Ubicación: HOSPITAL UNIVERSITARIO HERNANDO MONCALEANO PERDOMO E S E - CONSULTA ESPECIALIZADA		

IDENTIFICACIÓN

Apellidos: RODRIGUEZ CASTAÑEDA	Tipo Documento: CC	Numero: 55177376
Nombres: MARTHA LILIANA	Edad: 45 Años 09 Meses 08 Dias (12/04/1976)	
Dirección: CL 22A SUR 32 - 56 B/ ENCENILLO - NEIVA - NEIVA	Sexo: FEMENINO	
Teléfono: 3195681599 - 3108616522	Grupo: O	RH: Positivo
Entidad Responsable: PARTICULARES	Tipo Paciente: PARTICULAR	
Seguridad Social: PARTICULARES	Tipo Afiliado: NO APLICA	
Estado Civil: SOLTERA	Grupo Étnico: NINGUNO DE LOS ANTERIORES	
Profesión: NO SE TIENE ESTA INFORMACION		

IMPRESIÓN DIAGNOSTICA

CIE10	Diagnostico	Observaciones	Principal
R521	DOLOR CRONICO INTRATABLE		☒
E119	DIABETES MELLITUS NO INSULINODEPENDIENTE SIN MENCION DE COMPLICACION		☐
F332	TRASTORNO DEPRESIVO RECURRENTE. EPISODIO DEPRESIVO GRAVE PRESENTE SIN SINTOMAS PSICOTICOS		☐
F431	TRASTORNO DE ESTRÉS POSTRAUMÁTICO		☐
I10X	HIPERTENSION ESENCIAL (PRIMARIA)		☐
M172	GONARTROSIS POSTRAUMÁTICA, BILATERAL		☐
M511	TRASTORNO DE DISCO LUMBAR Y OTROS, CON RADICULOPATIA		☐
M542	CERVICALGIA		☐
M751	SINDROME DE MANGUITO ROTATORIO		☐

OBJETIVO - ANALISIS

MEDICINA DE DOLOR Y CUIDADOS PALIATIVOS.
SE REALIZA CONSULTA CON OTDAS LAS MEDICAD DE BIOSEGURIDAD Y EPP.

MARTHA LILIANA RODRIGUEZ CASTAÑEDA CC. 55177376
- DX. POLITRAUMATISMO CON LESION CERVICALGIA, TORACICA Y LUMBAR.
- DOLOR EN HOMBRO DERECHO Y AMBAS RODILLAS. GONARTROSIS, SX DEL MANGUITO ROTADOR
- TRASTORNOS DEPRESIVO POR ESTRÉS POSTRAUMA
- HIPOACUSIA. NEUROSENSORIAL BILATERAL + VERTIGO POSTRAUMA
- HIPERTENSION ARTERIAL
- DIABETES MELLITUS
- HIPERCOLESTEROLEMIA

PACIENTE FEMENINA DE 45 AÑOS DE EDAD, CON ANTECEDENTES PATOLOGICOS DE HTA DE UN AÑO DE EVOLUCION CONTROLADA CON LOSARTAN, DM. CONTROLADA CON METFORMINA, HIPERCOLESTEROLEMIA CONTROLADA CON ATORVASTATINA, NIEGA ASMA BRONQUIAL, ENFERMEDAD CARDIOPULMONAR Y RENAL, CON ANTECEDENTES DE DOLOR EN TODA LA COLUMNA VERTEBRAL, REGION CERVICAL Y HOMBRO DERECHO, Y LUMBAR. POSTERIOR A TRAUMA POR ACCIDENTE DE TRANSITO, 9 SEPTIEMBRE 2021, MIENTRA TRANSITABA EN MOTO, SALIENDO DE LA CARRETERA Y PRESENTANDO POLITRAUMATISMO, ACOMPAÑANDO DE DOLOR OSTEO MUSCULAR GENERALIZADO, QUEDANDO CON PERDIDA DE LA CONSCIENCIA, OTORRAGIA, Y CEFALEA ACUDE A CONSULTA, Y REFIERE QUE ESTA CURZANDO CON DOLOR EN REGION CERVICAL Y HOMBRO DERECHO, Y REGION LUMBAR DE 4 MESES DE EVOLUCION, CUELLO Y LUMBAR TIPO OPRESIVO, PUNZANTE, PAROXISTICO, CON IRRADIACION A REGION OCCIPITAL, ACOMPAÑADO DE DOLOR DE CABEZA, LIMITACION PARA MOVILIZAR EL CUELLO, DE PREDOMINIO LATERALIZACION, LIMITACION PARA SUBIR Y BAJAR ESCALERAS, CAMINAR MAS DE DOS CUADRAS AGACHARSE Y LEVANTAR OBJETOS PESADOS A SI COMO DOLOR EN HOMBRO DERECHO TIPO OPRESIVO, PUNZANTE QUE LE LIMITA LA MOVILIZACION DEL HOMBRO Y BRAZO, ACOMPAÑADO, DE HORMIGUEO EN REGION ESCAPULAR, HA RECIBIDO TRATAMIENTO CON ACETAMIOFEN + TRAMADOL, ACETAMINOFEN, IBUPROFENO, NAPROXENO, KETOPROFENO GEL, TRAMADOL GOTAS, CON DISMINUCION DE DOLOR DE FORMA, ACTUALMENTE TOMA ACETAMINOFEN + CODEINA, TIZANIDINA.

Profesional: ROSARIO DEL PILAR BALTODANO	Identificación: 55177376
Especialidad: DOLOR Y CUIDADOS PALIATIVOS	Nombre: MARTHA LILIANA
Tarjeta Prof. # 262487	Apellido: RODRIGUEZ CASTAÑEDA

Ingreso: 1376091**Fecha Historia:** 20/01/2022 9:18:03 a. m.**# Autorización:****Página** 2/3**Fecha Ingreso:** 22/10/2021 3:28:10 p. m.**Causa del Ingreso:** Enfermedad general adulto**Identificación:** 55177376**Nombres:** MARTHA LILIANA**Apellidos:** RODRIGUEZ CASTAÑEDA**Número de Folio:** 3**Ubicación:** HOSPITAL UNIVERSITARIO HERNANDO MONCALEANO PERDOMO E S E - CONSULTA ESPECIALIZADA

PREGABALINA CON DISMINUCION DE DOLOR.

FUE VALORADO POR ORTOPEDIA, QUIEN DEFINE QUE POR AHORA SU TRATAMIENTO A SEGUIR NO ES QUIRURGICO. CONTINUA CON TRATAMIENTO POR PARTE DE PSIQUIATRIA, MEDICINA INTERNA FISIATRIA, ORTOPEDIA, MEDICINA DE DOLOR Y CUIDADOS PALTIIVOS.

EX FISICA TA 112/66 FC 66X SATO 98%.

PESO 74.4 KGR TALLA 170CM

INGRESA PACIENTE, ORIENTADA, ANSIOSA, CON LLANTO FACIL, QUE JUMBROSA REFIRIENDO DOLOR EN CUELLO Y HOMBRO DERECHO.

COLUMNA CERVICAL LIMITACION A LOS ARCOS DE MOVIMIENTO DE FLEXION EXTENSION Y LATERALIZACION DE COLUMNA CERVICAL.

CONTRACTURA MUSCULAR PARAVERTEBRAL BILATERAL.

ORL MUCOSA ORAL HIDRATADA. CSPS VENTILADOS NO ESTERTORES. RSCS RITMICOS NO SOPLOS.

EXTREMIDADES INTEGRALES, SIMETRICAS CON LIMITACION A LOS ARCOS DE MOVIMIENTO DE HOMBRO DERECHO, PARA LA ROTACION

EXTERNA E INTERNA ADUCCION Y ABDUCCION, DOLOR A LA DIGITO PRESION A NIVEL LOCOREGIONAL DE HOMBRO DERECHO, LIMITACION

A LOS ARCOS DE MOVIMIENTO DE AMBAS RODILLAS CON LEVE EDEMA LOCOREGIONAL DE PREDOMINIO RODILLADERECHA.

COLUMNA VERTEBRAL LIMITACION A LOS ARCOS DE MOVIMIENTO DE FLEXION EXTENSION Y LATERALIZACION DE COLUMNA LUMBAR.

DOLOR A LA DIGITO PRESION EN ARTICULACION SACROILIACA IZQUIERDA.

IMAGEN

-RM DE COLUMNA LUMBAR 22 DE OCTUBRE 2021

PROTRUCION DESCRITAS EN LOS DISCOS INTERVERTEBRALES L4-L5 L5-S1 CON EVIDENCIA DE COMPRESION RADICULAR DE L5 EN LOS

RECESOS LATERALES Y DERECHA DE S1

ESPONDILOARTROSIS Y OSTEOCONDROSIS LUMBAR DE L4-L5 Y L5-S1.

-RM DE RODILLA DERECHA 22 OCTUBRE DE 2021

DESGARRO DEL CUERNO POSTERIOR DEL MENISCO MEDIAL

OSTEOARTROSIS FEMOROTIBIAL Y PATELOFEMORAL DESCRITOS.

-RM MAGNETICA DE RODILLA IZQUIERDA SIMPLE

DESGARRO HORIZONTAL DEL MENISCO LATERAL, LESION DE LA UNION POPLITEO MENISCAL, ARTROSIS FEMOROTIBIAL Y

PATELOFEMORAL.

-RM DE HOMBRO DERECHO 7 DICIEMBRE DE 2021

FUSIONOVITIS DEL INFRAESPINO, BICIPITAL CON QUISTE GANGLIONICO EN LABRUM SUPERIOR INSERCIONAL, TENOSINOVITIS

MAYOR DEL SUPRAESPINO, SINOVITIS ARTICULAR Y ACROMIOCLAVICULAR, BURISITIS SUBCORACOIDEA.

RM DE COLUMNA CERVICAL SIMPLE

SEÑALES DE DISCOPATIA MAYOR EN C5-C6 CON RECTIFICACION DE LA LORDOSIS, CAMBIOS ESPONDILOCICOS Y FACETARIO

RELACIONADO, ABOMBAMIENTO Y PROTRUCION DISCAL POSTERIOR SIN COMPRESION MEDULAR NI DE RAICES ESPINALES.

CONCEPTO MEDICO

PACIENTE CON MULTIPLES PATOLOGIA ASOCIADAS DESCRITAS, MAS SECUELAS POSTRAUMA, DIAGNOSTICO DEFINIDO, DISCOPATIA

LUMBAR CON RADICULOPATIA + LESION DE MENISCO EN AMBAS RODILLAS, RECTIFICACION DE LA LORDOSIS, TRASTONOS

DEPRESIVOS POSTRAUMA, CON LIMITACION PERMANENTE PARA REALIZAR SUS ACTIVIDADES DIARIAS CON VESTIRSE POR LA LIMITACION

DE LA MOVILIZACION DE HOMBRO, PERMANECER DE PIE Y SENTADA POR MAS DE 20 MINUTOS, CAMINAR MAS DE DOS CUADRAS,

LAVANTAR OBJETOS PESADOS, SUBIR Y BAJAR ESCALERAS, VALORADA POR ORTOPEDIA Y NEUROCIRUGIA QUIENES DEFINEN QUE

SU TRATAMIENTO A SEGUIR POR AHORA NO ES QUIRURGICO, POR LO QUE DEBE CONTINUAR CON TRATAMIENTO FARMACOLOGICO

FORMA PALTIVA MAS NO CURATIVA.

PLAN

-ACETAMINOFEN 325MG + CODEINA 30 MG UNA TABLETA CADA 8 HRS VIA ORAL.

-KETOPROFENO GEL APLICAR TRES VECES AL DIA EN AREA DE DOLOR

-CITA EN UN MES.

CONCILIACION MEDICAMENTOSA¿Se realizó la conciliación medicamentosa? : Si ☐ No ☐**ORDENES MEDICAS INTRAHOSPITALARIAS****SERVICIOS DE CONTROL:****Código Servicio****Servicio**

890343

CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN DOLOR Y CUIDADOS PALIATIVOS

Profesional: ROSARIO DEL PILAR BALTOIANO**Especialidad:** DOLOR Y CUIDADOS PALIATIVOS**Tarjeta Prof. #** 262487**Identificación:** 55177376**Nombre:** MARTHA LILIANA**Apellido:** RODRIGUEZ CASTAÑEDA

Ingreso: 1376091

Fecha Historia: 20/01/2022 9:18:03 a.m.

Autorización:

Página 3/3

Fecha Ingreso: 22/10/2021 3:28:10 p.m.

Causa del Ingreso: Enfermedad general adulto

Identificación: 55177376

Nombres: MARTHA LILIANA

Apellidos: RODRIGUEZ CASTAÑEDA

Número de Folio: 3

Ubicación: HOSPITAL UNIVERSITARIO HERNANDO MONCALEANO PERDOMO E.S.E. -
CONSULTA ESPECIALIZADA

CONTROL

El Próximo Control es Dentro de 2 Mes(es) con la Especialidad de DOLOR Y CUIDADOS PALIATIVOS

DESTINO

SALIDA



Profesional: ROSARIO DEL PILAR BALTODANO

Especialidad: DOLOR Y CUIDADOS PALIATIVOS

Tarjeta Profesional # 262487

Profesional: ROSARIO DEL PILAR BALTODANO

Especialidad: DOLOR Y CUIDADOS PALIATIVOS

Tarjeta Prof. # 262487

Identificación: 55177376

Nombre: MARTHA LILIANA

Apellido: RODRIGUEZ CASTAÑEDA



FECHA: 2022-01-19 11:57:54

DRA DIANA PATRICIA MURILLO C.
Especialista en Medicina Física y Rehabilitación
Universidad El Bosque

NIT: 55.159.668 -3 - RM 473-98

Calle 25 # 6-88 Edificio Las Celvas Consultorio 201, Neiva- Huila, Tel: 8643838-3175266638

EVOLUCIÓN MÉDICA

DATOS DEL PACIENTE

NOMBRE: MARTHA LILIANA RODRIGUEZ CASTAÑEDA

ID: 55177376

FECHA DE NACIMIENTO Y EDAD: 1976-04-12 45

TÉLEFONO: 3108616522

DIRECCIÓN: CALLE 27 A SUR #32-56

ENTIDAD: PARTICULARES

OCCUPACIÓN: OTROS PROFESIONALES Y TÉCNICOS NO DESCRITOS EN OTROS EPIGRAFIOS ()

ACOMPANANTE:

EVOLUCIÓN: DOLOR LUMBAR

SIN ACOMPAÑANTE

PACIENTE DE 45 AÑOS CON SECUELAS DE POLITRAUMATISMO EN ACCIDENTE DE TRANSITO EN MOTOCICLETA CALIDAD DE CONDUCTORA (9-09-21) CON DOLOR NOCICEPTIVO CERVICOCRANEO, HOMBROS, COLUMNA LUMBOSACRA Y RODILLAS SE DOCUMENTA DISCOPATIA DISCOPATIA CERVICAL MULTINIVEL DE C3-C4 A C6-C7 LUMBOSACRA L4-L5 Y L5-S1, ESPONDILOARTROSIS CERVICAL Y LUMBAR GONARTROSIS BILATERAL, DESGARRO DEL CUERNO POSTERIOR DEL MENISCO MEDIAL DERECHO Y DEL MENISCO LATERAL IZQUIERDO. REFIERE EPISODIO DE DOLOR LUMBAR INCAPACITANTE EL 7 ENERO 2022 MANEJO EN URGENCIAS EN LA POLICLINICA EN BOGOTA CON MANEJO PARENTERAL Y SE ADICIONA COMPLEJO B IM CON DISMINUCION EN EL MOMENTO INTENSIDAD 6/10 DOLOR PERMANENTE EN CUELLO Y BRAZOS INTENSIDAD VAS Y10 SE AUMENTA CON LA MOVILIDAD REPETITIVA Y ESFUERZOS VAS 9/10 MANEJOS CON ACETAMINOFEN - TRAMADOL TAB X2 SEGUN DOLOR, DULOXETINA 60 MG X 1, IMPIRAMINA 25 MG X1

RX: CONTROL DE ESFINTERES, INDEPENDIENTE EN AUTOCUIDADO Y TRASLADOS, NAUSEAS INTERMITENTES

-RMN SIMPLE DE COL CERVICAL, MEDILASER 07-12-21: SEÑALES DE DISCOPATIA MULTINIVEL DE C3-C4 A C5-C6, MAYOR EN C5-C6 CON RECTIFICACION DE LA LORDOSIS, INCIPIENTES CAMBIOS ESPONDILOSICOS Y LEVES FACETARIOS, ABOMBAMIENTO Y PROTRUSION DISCAL POSTERIOR EN C5-C6 Y C6-C7 SIN COMPRESION MEDULAR NI RAICES

--RMN SIMPLE DE HOMBRO DERECHO, MEDILASER 07-12-21: TENOSINOVITIS DEL INFRAESPINOSO, BICIPITAL CON QUISTE GANGLIOSICO EN LABRUM SUPERIOR INSERCIONAL, TENOSINOVITIS MAYOR DEL SUPRAESPINOSO, LEVE SINOVITIS ARTICULAR Y CAROMICLAVICULAR, BURSTITIS SUBCORACOIDEA, CAMBIOS DE DISTENSION DE CAPSULA ANTERIOR

--RMN SIMPLE DE COLUMNA LUMBOSACRA, HOSPITAL HMP 22-10-21: ESPONDILOARTROSIS Y OSTEOCONDROSIS LUMBAR DE L4-L5 Y L5-S1 PROTRUSIONES DISCALES L4-L5 Y L5-S1 CON EVIDENCIA DE COMPRESION RADICULAR DE L5EN RECESOS LATERALES Y DE L5

- RMN SIMPLE DE RODILLA DERECHA, HOSPITAL HMP 22-10-21: CAMBIOS ARTROSICOS FEMOROTIBIALES Y PATELOFEMORALES, DESGARRO DEL CUERNO POSTERIOR DEL MENISCO MEDIAL

-RMN SIMPLE DE RODILLA IZQUIERDA, HOSPITAL HMP 22-10-21: ARTROSIS FEMOROTIBIALES Y PATELOFEMORAL, DESGARRO HORIZONTAL DEL MENISCO LATERAL PROBABLEMENTE DEGENERATIVO, LESION DE LA UNION POPLITEO MENISCAL, QUISTE PARAMEDIAL ASOCIADO

ANTECEDENTES PERSONALES:

-PATOLÓGICO: HTA, HIPOTIROIDISMO EN SUPLENCIA, INFECCION COVID 19 09-2021 SIN HOSPITALIZACION

-QUIRÚRGICOS: COLECISTECTOMIA, POMEROY

-FARMACOLÓGICO: LOSARTAN 50 X1 LEVOTIROXINA 50 MCG DIA, ACETAMINOFEN + TRAMADOL TAB X2

-TRAUMÁTICOS: POLITRAUMATISMO EN ACCIDENTE DE TRANSITO EN MOTOCICLETA CALIDAD DE CONDUCTORA EL 9-09-21

-ALÉRGICOS: INTOLERANCIA A TRAMADOL, NAUSEAS

-TOXICOS: NIEGA

-OTROS: VACUNA COVID 19 DOS DOSIS

65F2A3 FUP 15 AÑOS

ANTECEDENTES FAMILIARES:

HTA LA MAMA

EXAMEN FÍSICO

F.C.: 80 F.R.: 20 PESO: 74 TALLA: 170 IMC: 0.00

-BUEN ESTADO GENERAL, ALERTA HIDRATADO, SIN DEFICIT RESPIRATORIO, MARCHA ANTALGICA INDEPENDIENTE

-SV: TALLA 170 CM, PESO 74 KG TA 100/75 FC 80 POR MIN FR 20 POR MIN

-C/C: NORMOCÉFALO, CUELLOS SIN MASAS NI SOPLOS

-C/P: NORMAL

-ABDOMEN: BLANDO SIN MASAS NI DOLOR

-PIEL: SIN LESIONES

- OSTEO-ARTICULAR. PUNTOS SENSIBLES 14/18 PARA FIBROMIALGIA. ROCE ARTICULAR Y DOLOR CON LA MOVILIDAD EN LOS HOMBROS. CON PINZAMIENTO EN EL DERECHO CON ARCOS CONSERVADOS. DOLOR EN PUÑOS A LA PRESIÓN. RODILLAS. ROCE ARTICULAR BILATERAL. DOLOR EN INTERLÍNEA MEDIA Y LATERAL. Y CON LA FLEXIÓN MÁXIMA SIN SIGNOS DE INESTABILIDAD. ARCOS DE MOVILIDAD CONSERVADOS EN LAS 4 EXTREMIDADES VER GONIOMETRÍA

NO SIGNOS DE SINOVITIS ARTICULAR.

RETRACCIONES MUSCULARES EN ISQUIOTIBIALES

NO ACORTAMIENTOS EN MIEMBROS INFERIORES

-COLUMNA CERVICAL DORSAL Y LUMBOSACRA: PUNTOS GATILLOS SUBOCIPITALES. PARAESPINALES CERVICALES Y EN TRAPECIO BILATERALES. MOVILIDAD DISMINUIDA POR DOLOR. P DE L HERMITTE NEGATIVAS. PUNTOS GATILLOS LUMBARES Y EN UNIÓN LUMBOSACRA. DOLOR CON LA MOVILIDAD CON DISMINUCIÓN DE TODOS LOS ARCOS. P DE LASEQUE POSITIVA BILATERAL. P DE BRAGARD P DE PATRICK NEGATIVAS.

- NX: ALERTA. ORIENTADA. ESFERA MENTAL CONSERVADA. PARES CRANEALES SIN ALTERACIÓN.

TONO Y TROFISMO CONSERVADOS EN LAS 4 EXTREMIDADES

FUERZA MUSCULAR: 5/5 BILATERAL

RMT ++/+++ BILATERAL.

SENSIBILIDAD CONSERVADA.

EQUILIBRIO MONOPODAL P EQUILIBRATORIA NORMALES ROMBERG NEGATIVO

LOGRA SEDENTE Y BÍPEDA CON APOYO.

MARCHA ANTÁLGICA SIN DISPOSITIVO. LOGRA APOYO PUNTA TALÓN CON DOLOR

GONIOMETRÍA (ARCOS PASIVOS)

HOMBRO DER E IZQ

FLEXIÓN (0-180) 0-180° 0-180°

EXTENSIÓN (0-60) 0-60° 0-60°

ABDUCCIÓN (0-180) 0-180° 0-180°

ADUCCIÓN (0-45) 0-45° 0-45°

ROTACIÓN INTERNA (0-70) 0-70° 0-70°

ROTACIÓN EXTERNA (0-90) 0-90° 0-90°

ELEVACIÓN (TRAPECIOS) NORMAL

RETRACCIÓN (ROMBOIDEOS) NORMAL

PROTRACCIÓN (SERRATO M.) NORMAL

CODO Y ANTEBRAZO DER E IZQ

FLEXIÓN (0-150) 0°-150° 0°-150°

EXTENSIÓN (0) 0° 0°

PRONACIÓN (0-80) 0-70° 0-70°

SUPINACIÓN (0-80) 0-70° 0-70°

PUÑO DER E IZQ

EXTENSIÓN (0-70) 0-60° 0-60°

FLEXIÓN (0-70) 0°-60° 0-60°

DESVIACIÓN ULNAR (0-15) 0-15° 0-15°

DESVIACIÓN RADIAL (0-15) 0-15° 0-15°

MCF -IF PROX - DISTAL DER E IZQ

FLEXIÓN (0-90) 0-80° 0-80°

EXTENSIÓN (0-30) 0-30° 0-30°

FLEXIÓN (0-100) 0-100° 0-100°

EXTENSIÓN (0) 0° 0°

FLEXIÓN (0-90) 0-90° 0-90°

EXTENSIÓN (0) 0° 0°

ABDUCCIÓN (0-20) 0-20° 0-20°

ADUCCION (0) 0° 0°

PULGAR DER E IZQ

FLEXION MCF (0-50) 0-50 0-50

FLEXION IF (0-90) 0-90 0-90

ABDUCCION (0-70) 0-70° 0-70

ADUCCION (0) 0° 0°

EXTENSION (0-80) 0-80° 0-80

OPOSICION NORMAL NORMAL

COLUMNA VERTEBRAL

COLUMNA CERVICAL

FLEXION (0-60) 0-50°

EXTENSION (0-45) 0-30°

ROTACION LATERAL DER (0-80) 0-60° 0-60°

ROTACION LATERAL IZQ (0-80) 0-60° 0-60°

INCLINACION DER (0-45) 0-30° 0-30°

INCLINACION IZQ (0-45) 0-30° 0-30°

COLUMNA LUMBOSACRA

FLEXION (0-40) 0-20°

EXTENSION (0-30) 0-10°

INCLINACION LAT IZQ (0-30) 0-20° 0-20°

INCLINACION LAT DER (0-30) 0-20° 0-20°

ROTACION DER (0-10) 0° 10°

ROTACION IZQ (0-10) 0° 10°

MIEMBROS INFERIORES

CADERA DER E IZQ

FLEXION (0-120) 0-90° 0-90°

EXTENSION (0) 0° 0°

ABDUCCION (0-45) 0-45° 0-45°

ADDUCCION (0-30) 0-20° 0-10°

ROTAC INTERNA (0-35) 0-35° 0-35°

ROTAC EXTERNA (0) 0° 0°

RODILLA DER E IZQ DER IZQ

FLEXION (0-130°) 0-130° 0-130°

EXTENSION (0-10°) 0-10° 0-10°

PIE DER E IZQ

DORSIFLEXION (0-20) 0° 20° 0° 20°

PLANTIFLEXION (0-50) 0-50° -10° -50°

INVERSION (0-20°) 0-20° -10° -15°

EVERSION (0° -50°) 0-50° 0-50°

PRIMER HALLUX DER -I ZQ

FLEXION (0-45°) 0-45° 0-45°

EXTENSION (0-90°) 0-90° 0-90°

DIAGNOSTICO PRAL: M545-LUMBAGO NO ESPECIFICADO

DIAGNOSTICO RELACIONADO 1: M531-SINDROME CERVICOBRAQUIAL

DIAGNOSTICO RELACIONADO 2: M518-OTROS TRASTORNOS ESPECIFICADOS DE LOS DISCOS INTERVERTEBRALES

DIAGNOSTICO RELACIONADO 3: M751-SINDROME DEL MANGUITO ROTATORIO

DEFICIENCIA Y LIMITACIONES:

- DOLOR NOCICEPTIVO CERVICAL Y LUMBAR DE INTENSIDAD ALTA, ARTICULAR EN HOMBROS MAS EN EL DERECHO, PUÑOS Y RODILLAS

- DOLOR MIXTO GENERALIZADO POR SENSIBILIZACION CENTRAL

- DIFICULTAD PARA LA MOVILIDAD REPETITIVA DEL TRONCO Y CARGA DE PESO AXIAL, MARCHA ANTALGICA DIFICULTAD PARA CAMINAR MAS TRAYECTOS DE MAS DE 3 CUADRAS, SALTAR CORRER Y REALIZAR CUCILLAS

- INDICE DE BARTHEL, DEPENDENCIA LEVE TOTAL 90 (ALIMENTACION 10, BAÑO 5, VESTIDO 5, ARREGLO 5, DEPOSICIONES 10, MICCION 10, USO DEL RETRETE 10, TRASLADARSE 15, DEAMBULAR 15, ESCALONES 5)

- ALTERACIONES DEL ESTADO DE ANIMO CON SINTOMAS DEPRESIVOS

- SIGNOS DE WADDELL AUSENTES

ANALISIS:

PACIENTE DE 45 AÑOS CON SECUELAS DE POLITRAUMATISMO EN ACCIDENTE DE TRANSITO EN MOTOCICLETA CALIDAD DE CONDUCTORA (9-09-21), SE DOCUMENTO DISCOPATIA DISCOPATIA CERVICAL MULTINIVEL DE C3-C4 A C6-C7, LUMBOSACRA L4-L5 Y L5-S1. ESPONDILOARTROSIS CERVICAL Y LUMBAR, GONARTROSIS BILATERAL, DESGARRO DEL CUERNO POSTERIOR DEL MENISCO MEDIAL DERECHO Y DEL MENISCO LATERAL IZQUIERDO, ADEMAS TRASTORNO DEPRESIVO Y SX DE STRESS POSTRAUMATICO. PRESENTA COMO SECUELAS, SINDROME CERVICOCRANEAL Y CEFALEA POSTRAUMATICA, DOLOR NOCICEPTIVO EN HOMBRO DERECHO, COLUMNA CERVICAL Y LUMBAR DE INTENSIDAD ALTA, GONALGIA BILATERAL. ADEMAS PRESENTA DOLOR MUSCULOESQUELETICO Y ARTICULAR EN HOMBROS, PUÑOS Y RODILLAS CON CRITERIOS CLINICOS PARA SINDROME DE FIBROMIALGIA. TIENE - DIFICULTAD PARA LA MOVILIDAD REPETITIVA DEL CUELLO, TRONCO Y CARGA DE PESO AXIAL, DIFICULTAD PARA CAMINAR TRAYECTOS DE MAS DE 3 CUADRAS, SALTAR CORRER Y REALIZAR CUCILLAS,

NO EVIDENCIE SIGNOS DE WADDELL

EN EL MOMENTO PRONOSTICO DE RECUPERACION FUNCIONAL Y LABORAL NO FAVORABLES

DEBE CONTINUAR MANEJO DE REHABILITACION CON T FISICA A NECESIDAD Y/O PLAN CASERO DE EJERCICIO DE CUELLO Y ESPALDA Y FORTALECIMIENTO EN MIEMBROS SUPERIORES E INFERIORES, SUSPENDO TRAMAADOL POR NAUSEAS Y CAMBIO ANALGESIA, INICIO ANTINEUROPATICO Y DEJO CICLO DE RELAJANTE MUSCULAR, MOVILIDAD A TOLERANCIA, RECOMENDACIONES DE COLUMNA Y DE AHORRO ARTICULAR, (NO LEVANTAR PESO SUPERIORA 5 KG, EVITAR POSTURA PROLONGADA DE PIE, SENTADA, O ACOSTADA, EVITAR MANIOBRAS BRUSCAS DE FLEXION, EXTENSION ROTACIONES DE LA COLUMNA VERTEBRAL, BAJAR DE PESO 5KG, MANTENERSE EN EL PESO IDEAL PARA LA ESTATURA, DORMIR EN COLCHON ORTOPEDICO, EVITAR MOVILIDAD REPETITIVA Y ROTACIONAL POR MAS DE 20 MIN CONTINUOS EN TODAS LAS ACTIVIDADES DE CASA, REALIZAR EJERCICIOS PENDULARES HOMBRO DER, EJERCICIO AEROBICO DE BAJA INTENSIDAD A TOLERANCIA COMO NADAR, CAMINATAS EN PLANO ESTIRAMIENTOS, MANEJO DEL DOLOR Y ANTINEUROPATICO SEGUIMIENTO MULTIDISCIPLINARIO

PLAN: - T FISICA #10

- WINADEINE F TAB, FELCTADOL TAB Y LYRICA CAP, DEXAMETASONA IM QD

- CONTROL 1 MES.



Diana Patricia Murillo C.
Medicina Fisica y Rehabilitacion
C.C. 48.173.660 - N.N. 473.98
U. de Bolívar

DIANA PATRICIA MURILLO COLLAZOS

CC 55159668

ESPECIALIDAD: MEDICINA FISICA Y REHABILITACION

Registro Medico: TP-473-1998



DRA. DIANA PATRICIA MURILLO C.
Especialista en Medicina Física y Rehabilitación
Universidad El Bosque

Nit. 55.159.668 -3 - RM 473-98

Calle 25 # 6-88 Edificio Las Ceibas Consultorio 201, Neiva- Huila, Tel: 8643838-3175266638

NUM.HISTORIA 55177376 FECHA: 2022-01-19 11:49:24

DATOS IDENTIFICACIÓN

NOMBRE: MARTHA LILIANA RODRIGUEZ CASTAÑEDA

EDAD: 45 Años 9 Meses 7 Dias

TEL: 3108616522

ENTIDAD: PARTICULARES

ID: CC 55177376

GENERO: FEMENINO

DIRECCIÓN: CALLE 22 A SUR #32-56

TIPO DE USUARIO: PARTICULAR

FECHA DE NACIMIENTO: 1976-04-12

ESTADO CIVIL: SOLTERO

LUGAR DE RESIDENCIA: NEIVA (HUILA)

ORDEN DE MEDICAMENTOS

MEDICAMENTO / INSUMO	VIA	DOSIS	FRECUENCIA	DURACIÓN TTO.	CANTIDAD	INDICACIONES
WINADEINE F TAB 325/30 MG	ORAL	1	12 HORA(S)	30 DIA(S)	60	1 TAB CADA 12H
FELCTADOL TAB (TIZANIDINA + IBUPROFENO) 2 MG/400 MG	ORAL	1	24 HORA(S)	6 DIA(S)	6	1 TAB EN LA MAÑANA POR 1 SEMANA
LYRICA CAP 75 MG	ORAL	1	24 HORA(S)	30 DIA(S)	30	1 CAP EN LA NOCHE ANTES DE ACOSTARSE
DEXAMETASONA AMP 4 MG	INTRAMUSCULAR	1	24 HORA(S)	1 DIA(S)	1	APLICAR IM UNICA DOSIS

DIAGNOSTICO PRINCIPAL:

M545 - LUMBAGO NO ESPECIFICADO

DIAGNOSTICO RELACIONADO 1:

M531 - SINDROME CERVICOBRAQUIAL

DIAGNOSTICO RELACIONADO 2:

M518 - OTROS TRASTORNOS ESPECIFICADOS DE LOS DISCOS INTERVERTEBRALES

DIAGNOSTICO RELACIONADO 3:

M751 - SINDROME DEL MANGUITO ROTATORIO

Diana Patricia Murillo C.
Especialista Física y Rehabilitación
C.E. 151524 - N.º 473-98
V. 15/01/2022

Profesional: DIANA PATRICIA MURILLO COLLAZOS

CC:55159668

Esp: MEDICINA FISICA Y REHABILITACION

RM: TP-473-1998



DRA DIANA PATRICIA MURILLO C.
Especialista en Medicina Física y Rehabilitación
Universidad El Bosque

Nit. 55.159.668 -3 - RM 473-98

Calle 25 # 6-88 Edificio Las Ceibas Consultorio 201, Neiva- Huila, Tel: 8643838-3175266638

NUM.HISTORIA 55177376 FECHA: 2022-01-19 11:52:01

IDENTIFICACIÓN:

NOMBRES:

MARTHA LILIANA RODRIGUEZ CASTAÑEDA

DIRECCIÓN:

CALLE 22 A SUR #32-56

GÉNERO:

FEMENINO

TIPO USUARIO:

PARTICULAR

IDENTIFICACIÓN:

CC 55177376

TÉLEFONO:

3108616522

RH:

O+

ESCOLARIDAD:

EDAD:

45 Años

EPS:

PARTICULARES

ESTADO CIVIL:

SOLTERO

ZONA URBANA

ORDEN DE EXÁMENES/PROCEDIMIENTOS

DESCRIPCION	CANTIDAD	OBSERVACIONES / RECOMENDACIONES
T FÍSICA	10	3 VECES POR SEMANA - TENIS BAJA INTENSIDAD A TOLERANCIA E NREGION LUMBOSACRA - MASAJE SEDATIVO. MOVILIZACIONES DE CINTURA PELVICA A TOLERANCIA, MEJORAR COR Y BALANCE POSTURAL
CONTROL FISIATRIA	1	EN 1 MES Y REALIZADAS LAS TERAPIAS

DIAGNOSTICO PPAL

M545 - LUMBAGO NO ESPECIFICADO

DIAGNOSTICO RELACIONADO 1

M531 - SINDROME CERVICOBRAQUIAL

DIAGNOSTICO RELACIONADO 2

M518 - OTROS TRASTORNOS ESPECIFICADOS DE LOS DISCOS INTERVERTEBRALES

DIAGNOSTICO RELACIONADO 3

M751 - SINDROME DEL MANGUITO ROTATORIO


Diana Patricia Murillo C.
Especialista Física y Rehabilitación
C.C. 55.159.668 -3- RM 473-98
U.E. El Bosque

DIANA PATRICIA MURILLO COLLAZOS

CC 55159668

RM. TP-473-1998

ESP. MEDICINA FISICA Y REHABILITACION



DRA DIANA PATRICIA MURILLO C.
Especialista en Medicina Física y Rehabilitación
Universidad El Bosque
Nit. 55.159.668 -3 - RM 473-98

Calle 25 # 6-88 Edificio Las Ceibas Consultorio 201 Neiva- Huila, Tel: 8643838-3175266638

FECHA: 2023-12-17 11:03:45

EVOLUCIÓN MÉDICA

DATOS DEL PACIENTE

NOMBRE: MARTHA JULIANA RODRIGUEZ CASTAÑEDA

ID: 55177370

FECHA DE NACIMIENTO Y EDAD: 1976-04-12 45

TÉLEFONO: 3108616522

DIRECCIÓN: CALLE 22 A SUR #32-56

ENTIDAD: PARTICULARES

OCCUPACIÓN: OTROS PROFESIONALES Y TÉCNICOS NO DESCRITOS EN OTROS EPIGRAFES (1)

ACOMPañANTE:

EVOLUCIÓN: CONTROL CON EXÁMENES

PACIENTE DE 45 AÑOS CON ANTECEDENTE DE POLITRAUMATISMO EN ACCIDENTE DE TRANSITO EN MOTOCICLETA CALIDAD DE CONDUCTORA EL 9-09-21 CON DOLOR NOCICEPTIVO CERVICOCRANEAL, HOMBROS, COLUMNA LUMBOSACRA Y RODILLAS. SE HA DOCUMENTADO ENFERMEDAD DISCODEGENERATIVA EN COLUMNA LUMBOSACRA L4-L5 Y L5-S1, ESPONDILOARTROSIS, GONARTROSIS BILATERAL, DESGARRO DEL CUERNO POSTERIOR DEL MENISCO MEDIAL DERECHO Y DEL MENISCO LATERAL IZQUIERDO. REFIERE DOLOR EN CUELLO Y BRAZOS INTERMITENTE EL MOMENTO INTENSIDAD VAS 6/10 SE AUMENTA CON LA MOVILIDAD REPETITIVA Y ESFUERZOS VAS 9/10- VALORADA POR PUQUIATRÍA 30-10-21 CONSIDERO 1 DIFERENCIAL + STRESS POSTRAUMÁTICO INICIO MEDICACIÓN MANEJO CON ACETAMINOFEN + TRAMADOL TAB X2 SEGÚN DOLOR, DULOJETRÍA 60 MG X 1, IMPIRAMINA 25 MG X1

RXs: CONTROL DE ESFÍNTERES INDEPENDIENTE EN AUTOCUIDADO Y TRASLADOS

RMN SIMPLE DE C/C CERVICAL MEDILASER 07-12-21: SEÑALES DE DISCRATIA MULTINIVEL DE L3-C4 A C5-C6, MAYOR EN C5-C6 CON RECTIFICACIÓN DE LA LOROSIS, INCipientES CAMBIOS ESPONDILOSICOS Y LEVES FACETARIOS, ABOMBAMIENTO Y PROTRUSION DISCAL POSTERIOR EN C5-C6 Y C6-C7 SIN COMPRESION MODULAR NI RAICES

RMN SIMPLE DE HOMBRO DERECHO MEDILASER 07-12-21: TENOSINOVITIS DEL INFRAESPINOSO, BICIPITAL CON QUISTE GANGLIOSICO EN LABRUM SUPERIOR INFERIOR, TENOSINOVITIS MAYOR DEL SUPRAESPINOSO, LEVE SINOVITIS ARTIC. Y CAROMICLAVICULAR, BURSITIS SECUNDARIA, CAMBIOS DE DISTENSION DE CAPSULA ANTERIOR

RMN SIMPLE DE COLUMNA LUMBOSACRA HOSPITAL HMP 22-10-21: ESPONDILOARTROSIS Y OSTEOCONDROSIS LUMBAR DE L4-L5 Y L5-S1, PROTRUSIONES DISCALES L4-L5 Y L5-S1 CON EVIDENCIA DE COMPRESION RADICULAR DE L5EN RECESOS LATERALES Y DER DE S1

RMN SIMPLE DE RODILLA DERECHA HOSPITAL HMP 22-10-21: CAMBIOS ARTROSICOS FEMOROTIBIALES Y PATELOFEMORALES, DESGARRO DEL CUERNO POSTERIOR DEL MENISCO MEDIAL

RMN SIMPLE DE RODILLA IZQUIERDA HOSPITAL HMP 22-10-21: ARTROSIS FEMOROTIBIALES Y PATELOFEMORAL, DESGARRO HORIZONTAL DEL MENISCO LATERAL PROBABLEMENTE DEGENERATIVO, LESION DE LA UNION POLILITO MENISCAL, QUISTE PARAMEDIAL ASOCIADO

ANTECEDENTES PERSONALES

PATOLOGICO: HIPOTIROIDISMO EN SUPLENANCIA, INFECCION COVID-19 09-10-21 SIN HOSPITALIZACION

QUIRURGICOS: COLECISTECTOMIA, POMEROY

FARMAC: DULOJET, LEVOTIROXINA 50 MCG DIA, ACETAMINOFEN + TRAMADOL TAB X2

TRAUMATICOS: POLITRAUMATISMO EN ACCIDENTE DE TRANSITO EN MOTOCICLETA CALIDAD DE CONDUCTORA EL 9-09-21

ALERGICOS: NIEGA

TOXICOL: NIEGA

OTROS: VACUNA COVID 19 1 DOSES GSP/LAS PUP 15 AÑOS

ANTECEDENTES FAMILIARES:

HTA LA MAMA

EXAMEN FISICO

F.C.: 64, F.R.: 20, PESO: 75, TALLA: 170, IMC: 25.0

BUEN ESTADO GENERAL, ALERTA HIDRATADO, SIN DEFICIT RESPIRATORIO, MARCHA ANTALGICA A INDEPENDIENTE

SV: TALLA 170 CM, PESO 75 KG, TA 100/75 FC, BA PUL/MIN, RR 20, PUL/MIN

C/C: NORMOCETALICO, CUELLO SIN MASAS NI SCAPLOS

C/P: FUERTE

ABDOMEN: BLANCO SIN MASAS NI DOLOR

PIES: SIN LESIONES

OSTEOMUSCULAR: ROCE ARTICULAR Y DOLOR CON LA MOVILIDAD EN LOS HOMBROS, CON PINZAMIENTO EN EL DERECHO CON ARCOS NORMALES, DOLOR EN PUNOS A LA PRESION, RODILLAS: ROCE ARTICULAR BILATERAL, DOLOR EN INTERLUNA MEDIA Y LATERAL Y CON LA FLEXION MAXIMA SIN SIGNOS DE INESTABILIDAD, ARCOS DE MOVILIDAD CONSERVADOS EN LAS 4 EXTREMIDADES VER GONIOMETRIA

NO SIGNOS DE SINOVITIS ARTICULAR

NO IRACIONES MUSCULARES EN ISQUIOTIBIALES

NO ACORTAMIENTOS EN MIEMBROS INFERIORES

· COLUMNA CERVICAL DORSAL Y LUMBOSACRA: PUNTOS GATILLOS: SUBOCIPITALES, PARASPINALES CERVICALES Y EN TRAPECIO BILATERALES. MOVILIDAD DISMINUIDA POR DOLOR. P (+) - HERMITTE NEGATIVAS. PUNTOS GATILLOS LUMBARES Y EN UNION LUMBOSACRA: DOLOR CON LA MOVILIDAD CON DISMINUCION DE ARCOS. P DE LASQUE POSITIVA A 45 GRADOS. P DE BRAGARD 17% POSITIVA. P DE PATRICK NEGATIVAS.

· RX: ALERTA. ORIENTADA. ESFERA MENTAL CONSERVADA. PARES Y RANTEALES SIN ALTERACION.

TORNO Y TROFISMO CONSERVADOS EN LAS 4 EXTREMIDADES

FUERZA MUSCULAR: 3/5 BILATERAL

RMT: + + + + + BILATERAL

SENSIBILIDAD CONSERVADA

EQUILIBRIO MONOPODAL P EQUILIBRATORIA NORMALES ROMBERG NEGATIVO

LOGRA SEDENTE Y BIPEDA CON APOYO

MARCHA ANTALGICA SIN DISPOSITIVO. LOGRA APOYO PUNTA TALON CON DOLOR

· GONIOMETRIA (ARCOS PASIVOS)

HOMBRO DER E IZQ

FLEXION (0-180) 0-180° 0-180°

EXTENSION (0-40) 0-60° 0-60°

ABDULCION (0-180) 0-180° 0-180°

ADDUCCION (0-45) 0-45° 0-45°

ROTACION INTERNA (0-70) 0-70° 0-70°

ROTACION EXTERNA (0-90) 0-90° 0-90°

ELEVACION (TRAPECIOS) NORMAL

RETRACCION (ROMBOIDES) NORMAL

PROTRACCION (SERRATO M.) NORMAL

CODO Y ANTEREZO DER E IZQ

FLEXION (0-150) 0°-150° 0°-150°

EXTENSION (0) 0° 0°

PROMOCION (0-80) 0-70° 0-70°

SUPINACION (0-80) 0-70° 0-70°

PUNO DER E IZQ

EXTENSION (0-70) 0-60° 0-60°

FLEXION (0-20) 0°-60° 0-60°

DESVIACION ULNAR (0-15) 0-15° 0-15°

DESVIACION RADIAL (0-15) 0-15° 0-15°

MCF -IF PROX - DISTAL DER E IZQ

FLEXION (0-90) 0-80° 0-80°

EXTENSION (0-30) 0-30° 0-30°

FLEXION (0-100) 0-100° 0-100°

EXTENSION (0) 0° 0°

FLEXION (0-90) 0-90° 0-90°

EXTENSION (0) 0° 0°

ABDUCCION (0-20) 0-20° 0-20°

ADDUCCION (0) 0° 0°

PULGAR DER E IZQ

FLEXION RAC/ (0-50) 0-50 0-50

FLEXION R/ (0-90) 0-90 0-90

ABDUCCION (0-70) 0-70 0-70

ABDUCCION (0) 0° 0°

EXTENSION (0-80) 0-80 0-80

OPPOSICION NORMAL NORMAL

COLUMNA VERTEBRAL

COLUMNA CERVICAL

FLEXION (0-60) 0-60°

DIAGNOSTICO PRAL: M53.1- SINDROME CERVICORRAQUIA

DIAGNOSTICO RELACIONADO 1: M51.0- OTROS TRASTORNOS ESPECIFICADOS DE LOS DISCOS INTERVERTEBRALES

DIAGNOSTICO RELACIONADO 2: M75.1- SINDROME DEL MANGUITO ROTATORIO

DIAGNOSTICO RELACIONADO 3: M17.9- GONARTROSIS, NO ESPECIFICADA

DEFICIENCIA Y LIMITACIONES:

DOLOR NOCICEPTIVO LUMBAR DE INTENSIDAD ALTA, ARTICULAR EN HOMBROS MAS EN EL DERECHO, PUNOS Y RODILLAS

DIFICULTAD PARA LA MOVILIDAD REPETITIVA DEL TRONCO Y CARGA DE PESO AXIAL, MARCHA ANTALGICA DIFICULTAD PARA CAMINAR MAS TRAYECTOS DE MAS DE 3 CUADRAS, SALTAR, CORRER Y REALIZAR CUCILLAS

INDICE DE BARTHLE: DEPENDENCIA LEVE TOTAL 90, ALIMENTACION 10, BAÑO 5, VESTIDO 5, ARREGLO 5, DISPOSICIONES 10, MOCION 10, USO DEL RETIENE 10, TRASLADARSE 15, DEAMBULAR 15, ESCALONES 5

ALTERACIONES DEL ESTADO DE ANIMO CON SINTOMAS DEPRESIVOS

SIGNOS DE WADDELL AUSENTES

ANALISIS:

PACIENTE DE 45 AÑOS CON ANTECEDENTE DE POLITRAUMATISMO EN ACCIDENTE DE TRANSITO EN MOTOCICLETA CALIDAD DE CONDUCTORA EL 9.09.21 CON DOLOR NOCICEPTIVO CERVICORRAQUIA, HOMBROS, COLUMNA, LUMBOSACRA Y RODILLAS. SE HA DOCUMENTADO INFINIDAD DISCOGENERATIVA EN COLUMNA CERVICAL MULTINIVEL PROTRUSIONES DISCALES C5-C6 Y C6-C7, LUMBOSACRA L4-L5 Y L5-S1 DISCOARTROSIS CERVICAL Y LUMBAR SIN INDICACION DE CIRUGIA, SINDROME DE MANGUITO ROTATORIO GONARTROSIS BILATERAL SINDROME DEL CUERNO POSTERIOR DEL MENISCO MEDIAL DERECHO Y DEL MENISCO LATERAL IZQUIERDO. PRESENTA COMO SECUELAS SINDROME CERVICORRAQUIA Y CEFALEA POSTRAUMATICA, HOMBRO DERECHO DOLOROSO, DOLOR NOCICEPTIVO LUMBAR DE INTENSIDAD ALTA, GONALGIA BILATERAL, T. DEPRESIVO Y STRESS POSTRAUMATICO SECUNDARIO. ADENAS PRESENTA DOLOR ARTICULAR EN HOMBROS, PUNOS Y RODILLAS, TIENE DIFICULTAD PARA LA MOVILIDAD REPETITIVA DEL CUELLO, TRONCO Y CARGA DE PESO AXIAL, DIFICULTAD PARA REALIZAR TRAYECTOS DE MAS DE 3 CUADRAS, SALTAR, CORRER Y REALIZAR CUCILLAS

NO EVIDENCIA SIGNOS DE WADDELL

EN EL MOMENTO TIENE POBRE PRONOSTICO DE RECUPERACION FUNCIONAL Y LABORAL NO FAVORABLES

VALORACION ORTOPEDIA DE HOMBRO:

QUE CONTINUAR MANEJO DE REHABILITACION CON T. FISICA A NECESIDAD Y/O PLAN CASERO DE EJERCICIO DE CUELLO Y ESPALDA Y FORTALECIMIENTO EN MIEMBROS SUPERIORES E INFERIORES, ANALGESIA, MOVILIDAD A TOLERANCIA, RECOMENDACIONES DE COLUMNA Y DE ANILLO ARTICULAR (NO LEVANTAR PESO SUPERIOR A 5 KG, EVITAR POSTURA PROLONGADA DE PIE SENTADA O ACOSTADA), EVITAR MANIOBRAS BRUSCAS DE FLEXION, EXTENSION ROTACIONES DE LA COLUMNA VERTEBRAL, BAJAR DE PESO 5KG, MANTENERSE EN EL PISO LOCAL PARA LA ESTADURA, DORMIR EN COLCHON ORTOPEDICO, EVITAR MOVILIDAD REPETITIVA Y ROTACIONAL POR MAS DE 20 MIN CONTINUOS EN TODAS LAS ACTIVIDADES DE CASA, REALIZAR EJERCICIOS PENDULARES HOMBRO DER, EJERCICIO AEROBICO DE BAJA INTENSIDAD A TOLERANCIA COMO NADAR, CAMINATAS EN PLANO ESTIRAMIENTOS, MANEJO DEL DOLOR Y ANTINEUROPATICO SEGUIMIENTO MULTIDISCIPLINARIO

PLAN: VALORACION ORTOPEDIA ESPECIALIZADA EN HOMBRO

CONTINUAR MANEJO DE REHABILITACION

TRILUX 60/90 TAB, DORMINA RELAX TAB

CONTROL ABIERTO

Revisión: 1.0
Elaborado por: [Firma]
Fecha: 15/09/2023

DIANA PATRICIA MURILLO COLLAZOS

CC-3559068

ESPECIALIDAD: MEDICINA FISICA Y REHABILITACION

Registro Medico: TP-473-1998



DRA DIANA PATRICIA MURILLO C
Especialista en Medicina Física y Rehabilitación
Universidad El Bosque
Nit. 55.159.668 -3 - RM 473-98

Calle 25 # 6-88 Edificio Las Ceibas Consultorio 201, Neiva- Huila, Tel: 8643838-3175266638

DATOS IDENTIFICACIÓN

NOMBRE: MARTHA LILIANA RODRIGUEZ CASTANEDA
EDAD: 45 Años 8 Meses 5 Días
TEL: 3108616522
ENTIDAD PARTICULARES:

NUM HISTORIA: 35177376 FECHA: 2021-12-17 11:02:24

ID: CC 55177376
GÉNERO: FEMENINO
DIRECCIÓN: CALLE 22 A SUR # 12-56
TIPO DE USUARIO: PARTICULAR

FECHA DE NACIMIENTO: 1976-04-12
ESTADO CIVIL: SOLTERO
LUGAR DE RESIDENCIA: NEIVA (HUILA)

ORDEN DE MEDICAMENTOS

MEDICAMENTO / INSUMO VIA		DOSIS	FRECUENCIA	DURACION	TTO.	CANTIDAD	INDICACIONES
FRICOD 60 MG TAB	ORAL	1	24 HORAS(S)	30 DIAS(S)	30	1 TAB	DIARIA CON UN ALIMENTO SEGUN DOLOR
DOXIPAINA RELAX TAB	ORAL	1	24 HORAS(S)	30 DIAS(S)	30	1 TAB	EN LA NOCHE POR JM

DIAGNOSTICO PRINCIPAL:

M53.1 - SINDROME CERVICOBRAQUIAL

DIAGNOSTICO RELACIONADO 1:

M58.1 - OTROS TRASTORNOS ESPECIFICADOS DE LOS DISCOS INTERVERTEBRALES

DIAGNOSTICO RELACIONADO 2:

M79.1 - SINDROME DEL MANGUITO ROTATORIO

DIAGNOSTICO RELACIONADO 3:

M179 - GONARTROSIS, NO ESPECIFICADA

Diana Patricia Murillo C
Especialista en Medicina Física y Rehabilitación
Nit. 55.159.668 -3 - RM 473-98

Profesional: DIANA PATRICIA MURILLO COLLAZOS

CC: 55177376

Esp: MEDICINA FISICA Y REHABILITACION

RM: TP-473-1998



DRA DIANA PATRICIA MURILLO C.
Especialista en Medicina Física y Rehabilitación
Universidad El Bosque

Nit. 55.159.668 -3 - RM 473-98

Calle 25 # 6-88 Edificio Las Ceibas Consultorio 201, Neiva- Huila, Tel: 8643838-3175266638

NUM HISTORIA 55177376 FECHA: 2021-12-17 11:03:26

IDENTIFICACIÓN:

NOMBRES:

MARTHA ELIANA RODRIGUEZ CASTAÑEDA

DIRECCIÓN:

CALLE 29 A SUR #32-56

GÉNERO:

FEMENINO

TIPO USUARIO:

PARTICULAR

IDENTIFICACIÓN:

CC 55177376

TÉLEFONO:

3108616572

RH:

D+

ESCOLARIDAD:

EDAD:

45 Años

EPS:

PARTICULARES

ESTADO CIVIL:

SOLTERO

ZONA URBANA:

ORDEN DE EXÁMENES/PROCEDIMIENTOS

DESCRIPCION	CANTIDAD	OBSERVACIONES / RECOMENDACIONES
VALORACION ORTOPEDIA ESPECIALIZADO EN HOMBRO	1	CONCEPTO Y DETALLAR MANEJO DE HOMBRO POR MANGUITO ROTADOR POSTRAUMATICO
ORTOPEDIA FISIATRIA	1	ABERTOS - SEGUIR EVOLUCION

DIAGNOSTICO PPAL

M71 - SINDROME CERVICOBRAQUIAL

DIAGNOSTICO RELACIONADO 1

M51B - OTROS TRASTORNOS ESPECIFICADOS DE LOS DISCOS INTERVERTEBRALES

DIAGNOSTICO RELACIONADO 2

M751 - SINDROME DEL MANGUITO ROTATORIO

DIAGNOSTICO RELACIONADO 3

M179 - GONARTROSIS NO ESPECIFICADA

Dr. Diana Patricia Murillo C.
Especialista en Medicina Física y Rehabilitación
Universidad El Bosque

DIANA PATRICIA MURILLO COLLAZOS

CC 55159668

RM. TP-473-1998

ESP. MEDICINA FISICA Y REHABILITACION



DRA DIANA PATRICIA MURILLO C.
Especialista en Medicina Física y Rehabilitación
Universidad El Bosque

Nit. 55 159 668 - 3 - RM 473-18

Calle 25 # 6-88 Edificio Las Ceibas Consultorio 201, Nueva - Huila, Tel. 8643838-317526638

FECHA: 2021-12-01 18:36:34

HISTORIA CLÍNICA FISIATRÍA

SV: TALLA: 170 CM. PESO: 75 KG. TA: 100/75 FC: 80 POR MIN. FR: 20 POR MIN.

C/C: NORMOCÁLIDO. CUELLOS SIN MASAS NI SOPLOS.

C/P: NORMAL.

ABDOMEN: BLANDO SIN MASAS NI DOLOR.

PUL: SIN LESIONES.

OSTEOMUSCULAR: ROEJ. ARTICULAR Y DOLOR CON LA MOVILIDAD EN LOS HOMBROS. DOLOR EN PUÑOS A LA PRESIÓN. RODILLAS: ROEJ. ARTICULAR. REATRAL. DOLOR EN INTERLÍNEA MEDIAL Y LATERAL Y CON LA FLEXIÓN MÁXIMA SIN SIGNOS DE INESTABILIDAD. ARCOS DE MOVILIDAD CONSERVADOS EN LAS 4 EXTREMIDADES VER GONIOMETRIA.

NO SIGNOS DE SÍNDROMO ARTICULAR.

RETRACCIONES MUSCULARES EN ISQUIOTIBIALES.

NO ACORTAMIENTOS EN MIEMBROS INFERIORES.

COLUMNA: CERVICAL: DORSAL Y LUMBOSACRA. PUNTOS GATILLOS: SUBOCIPITALES, PARAESPINALES CERVICALES Y EN TRAPECIO BILATERAL. MOVILIDAD DISMINUIDA POR DOLOR. P. DE + HERMITTE NEGATIVA. PUNTOS GATILLOS LUMBARES Y EN UNIÓN LUMBOSACRA. DOLOR CON LA MOVILIDAD CON DISMINUCIÓN DE ARCOS. P. DE LASEGUE POSITIVA A 45° GRADOS. P. DE BRAGARD IZQ POSITIVA. P. DE PATRICK NEGATIVAS.

NO ALERTA. ORIENTADA. ESFERA MENTAL CONSERVADA. PARES CRANIALES SIN ALTERACIÓN.

ITRNF Y TROFISMO CONSERVADOS EN LAS 4 EXTREMIDADES.

FUERZA MUSCULAR:

RM: +++++ BILATERAL.

SENSIBILIDAD CONSERVADA.

EQUILIBRIO MONOPODAL Y EQUILIBRATORIA NORMALES. ROMBERG NEGATIVO.

LOGRA SEDENTE Y BIPEDA CON APOYO.

MAR: HA ANTALGICA SIN DISPOSITIVO. LOGRA APOYO PUNTA TALÓN CON DOLOR.

GONIOMETRIA (ARCOS PASIVOS)

HOMBRO DER E IZQ

FLEXIÓN (0-180) 0-180° 0-180°

EXTENSIÓN (0-60°) 0-60° 0-60°

ABDUCCIÓN (0-180) 0-180° 0-180°

ADUCCIÓN (0-45°) 0-45° 0-45°

ROTACIÓN INTERNA (0-70) 0-70° 0-70°

ROTACIÓN EXTERNA (0-90) 0-90° 0-90°

ELEVACIÓN TRAPECIOS: NORMAL.

RETRACCIÓN TROMBUEDES: NORMAL.

PROTRACCIÓN CERVICAL: NORMAL.

CODO Y ANTEBRAZO DER E IZQ

FLEXIÓN (0-150) 0°-150° 0°-150°

EXTENSIÓN (0) 0° 0°

PROTRACCIÓN (0-90) 0-70° 0-70°

SUPINACIÓN (0-80) 0-70° 0-70°

PUÑO DER E IZQ

EXTENSIÓN (0-70) 0-60° 0-60°

FLEXIÓN (0-70) 0°-60° 0-60°

DESVIACIÓN ULNAR (0-15) 0-15° 0-15°

DESVIACIÓN RADIAL (0-15) 0-15° G-15°

MCF -IF PROX -DISTAL DER E IZQ

FLEXIÓN (0-90) 0-80° 0-80°

EXTENSIÓN (0-180) 0-180° 0-180°

FLEXIÓN (0-100) 0-100° 0-100°

EXTENSIÓN (0-0) 0-0°

FLEXIÓN (0-90) 0-90° 0-90°

EXTENSIÓN (0-0) 0-0°

ABDUCCIÓN (0-20) 0-20° 0-20°

ADDUCCIÓN (0-0) 0-0°

PULGAR DER E IZQ

FLEXIÓN MCF (0-50) 0-50° 0-50°

EXTENSIÓN (0-90) 0-90° 0-90°

ABDUCCIÓN (0-70) 0-70° 0-70°

ADDUCCIÓN (0-0) 0-0°

EXTENSIÓN (0-80) 0-80° 0-80°

OPPOSICIÓN NORMAL NORMAL

COLUMNA VERTEBRAL

COLUMNA CERVICAL

FLEXIÓN (0-60) 0-60°

DIAGNOSTICO PPAL: M58.0-SINDROME CERVICOCRAÑEAL

DIAGNOSTICO RELACIONADO 1: M25.505OSTEOARTROSIS PRIMARIA GENERALIZADA

DIAGNOSTICO RELACIONADO 2:

DIAGNOSTICO RELACIONADO 3: M47.9 ESPONDILOSIS, NO ESPECIFICADA

DEFICIENCIA Y LIMITACIONES

-DOLOR NOCEPTIVO LUMBAR (DE INTENSIDAD ALTA, ARTICULAR EN HOMBROS, PUNOS Y RODILLAS)

-DIFICULTAD PARA LA MOVILIDAD REPETITIVA DEL TRONCO Y CARGA DE PESO AXIAL, MARCHA ANTÁLGICA DIFICULTAD PARA CAMINAR MAS TRAYECTOS DE MAS DE 3 CUADRAS, SALTAR, CORRER Y REALIZAR CUCULLAS

-ÍNDICE DE DARTHEL: DEPENDENCIA LEVE TOTAL 90 (ALIMENTACIÓN 10, BAÑO 5, VESTIDO 5, ARREGLO 5, DEPOSICIONES 10, MICCIÓN 10, USO DEL RETRETE 10, TRASLADARSE 15, DEAMBULAR 15, ESCALONES 5)

-ALTERACIONES DEL ESTADO DE ANIMO CON SINTOMAS DEPRESIVOS

-SIGNOS DE WADDLE AUSENTES



DRA DIANA PATRICIA MURILLO C
Especialista en Medicina Física y Rehabilitación
Universidad El Bosque

Nit. 55 159 668 - 3 - RM 473 98

Calle 25 # 6-88 Edificio Las Ceibas Consultorio 201, Neiva- Huila, Tel. 8643838-3175266638

HISTORIA CLÍNICA FISIATRÍA

ANÁLISIS:

PAIENTE DE 45 AÑOS CON ANTECEDENTE DE POLITRAUMATISMO EN ACCIDENTE DE TRANSITO EN MOTOCICLETA CALIDAD DE CONDUCTORA Y ALUMNO CON DOLOR NOCRIPTIVO CERVICOLABIAL HOMBROS COLUMNA LUMBOSACRA Y RODILLAS SE HA DOCUMENTADO INFERMIDAD DEGENERATIVA EN COLUMNA LUMBOSACRA L4-L5 Y L5-S1 ESPUNDIGARTROSIS GONARTROSIS BILATERAL DESGARRO DEL CUERNO POSTERIOR DEL MENISCO MEDIAL DERECHO Y DEL MENISCO LATERAL IZQUIERDO PRESENTA COMO SECUELAS SÍNDROME CERVICOLABIAL Y CEFALEA POSTRAUMÁTICA DOLOR NOCRIPTIVO LUMBAR DE INTENSIDAD ALTA GONALGIA BILATERAL ADEMÁS PRESENTA DOLOR ARTICULAR EN HOMBROS MÁS EN EL DERECHO PUÑOS Y RODILLAS TIENE DIFICULTAD PARA LA MOVILIDAD REPETITIVA DEL TRONCO Y CARGA DE PESO AXIAL DIFICULTAD PARA CAMINAR TRÁVECTOS DE MÁS DE 3 CUADRAS SALTAR CORRER Y REALIZAR VUELTELAS

NO EVIDENCIA SIGNOS DE WADDELL

EN EL MOMENTO TIENE POBRE PRONÓSTICO DE RECUPERACIÓN FUNCIONAL Y LABORAL NO FAVORABLESOLICITO IMAGENES DE COLUMNA CERVICAL Y HOMBRO DERECHO VALORACION POR PSIQUIATRIA POR SINTOMAS DEPRESIVOS

DERE CONTINUAR MANEJO DE REHABILITACION CON FISIKA A NECESIDAD Y/O PLAN CASERO DE EJERCICIO DE ESPALDA Y FORTALECIMIENTO EN MIEMBROS INFERIORES ANALGESIA MOVILIDAD A TOLERANCIA RECOMENDACIONES DE COLUMNA Y DE AHORRO ARTICULAR NO LEVANTAR PESO SUPERIORA 5 KG EVITAR POSTURA PROLONGADA DE PIE SENTADA O ACOSTADA EVITAR MANIOBRAS BRUSCAS DE FLEXION EXTENSION ROTACIONES DE LA COLUMNA VENTRAL BAJAR DE PESO SIGA MANTENERSE EN EL PESO IDEAL PARA LA ESTATURA DORMIR EN COLCHON ORTOPEDICO EVITAR MOVILIDAD REPETITIVA Y ROTACIONAL POR MAS DE 20 MIN CONTINUOS EN TODAS LAS ACTIVIDADES DE CASA REALIZAR EJERCICIOS AEROBICO DE BAJA INTENSIDAD A TOLERANCIA COMO NADAR CAMINATAS EN PLANO ESTIRAMIENTOS SUSPENSION EN BARRAS PREVIO CALENTAMIENTO MANEJO DEL DOLOR Y ANTIINFLAMATORIO SEGUIMIENTO MULTIDISCIPLINARIO

PLAN:

RMN SIMPLE DE COLUMNA CERVICAL RMN SIMPLE DEL HOMBRO DERECHO VALORACION PSIQUIATRIK

EROLUXION TAB DORXINA RELAX TAB ALIVOR GEL FLEBO

CONTROL:

Dr. Diana Patricia Murillo C
Especialista en Medicina Física y Rehabilitación
Nit. 55 159 668 - 3 - RM 473 98

DIANA PATRICIA MURILLO COLLAZOS

CC 95159668

ESPECIALIDAD: MEDICINA FÍSICA Y REHABILITACIÓN

Registro Médico: TP-473-1998

NUM.HISTORIA 55177376 FECHA: 2021-12-01 18:36:28

DATOS IDENTIFICACIÓN

NOMBRE: MARTHA LILIANA RODRIGUEZ CASTAÑEDA
EDAD: 45 Años 7 Meses 19 Días
TEL: 3108616522
ENTIDAD: PARTICULARES

ID: CC 55177376
GÉNERO: FEMENINO
DIRECCIÓN: CALLE 22 A SUR # 12-56
TIPO DE USUARIO: PARTICULAR

FECHA DE NACIMIENTO: 1976-04-12
ESTADO CIVIL: SOLTERO
LUGAR DE RESIDENCIA: NEIVA (HUILA)

ORDEN DE MEDICAMENTOS

MEDICAMENTO / INSUMO	VIA	DOSIS	FRECUENCIA	DURACION TTO.	CANTIDAD	INDICACIONES
ERUJIA 90 MG TAB	ORAL	1	24 HORAS	20 DIAS	20	1 TAB EN LA MAÑANA CON UN ALIMENTO
DIORINA RELAX TAB 175/5 MG	ORAL	1	24 HORAS	30 DIAS	30	1 TAB EN LA NOCHE ANTES DE ACOSTARSE
ALVADOL SOL TUBO	TOPICA EXTERNA	1	24 HORAS	1 MESES	1	APLICAR EN CUELLO HOMBRO Y RODILLAS 1 A 2 VECES AL DIA

DIAGNOSTICO PRINCIPAL:

M530 - SÍNDROME CERVICOCRANEAL

DIAGNOSTICO RELACIONADO 1

M150 - (OSTEO)ARTROSIS PRIMARIA GENERALIZADA

DIAGNOSTICO RELACIONADO 2:

M479 - ESPONDILOSIS, NO ESPECIFICADA

Dr. Diana Patricia Murillo C.
Especialista en Medicina Física y Rehabilitación
C.C. 55.159.668 -3 - RM 473-98

Profesional: DIANA PATRICIA MURILLO COLLAZOS

CC:55159668

Esp: MEDICINA FÍSICA Y REHABILITACIÓN

RM: 10-473-1998



DRA DIANA PATRICIA MURILLO C.
Especialista en Medicina Física y Rehabilitación
Universidad El Bosque

Nit. 55.159.668 -3 - RM 473-98
Calle 25 # 6-88 Edificio Las Ceibas Consultorio 201, Neiva- Huila. Tel: 8643838-3175266638

IDENTIFICACIÓN:

NOMBRES:

MARTHA LIDIANA RODRIGUEZ CASTANEDA

DIRECCIÓN:

CALLE 22 A SUR #22-56

GÉNERO:

FEMENINO

TIPO USUARIO:

PARTICULAR

NUM HISTORIA 55177376 FECHA: 2021-12-01 18:33:31

IDENTIFICACIÓN:

CC 55177376

TELÉFONO:

3108616522

RH:

D+

ESCOLARIDAD:

EDAD:

45 Años

EPS:

PARTICULARES

ESTADO CIVIL:

SOLTERO

ZONA URBANA:

ORDEN DE EXAMENES/PROCEDIMIENTOS

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	OBSERVACIONES / RECOMENDACIONES
ALORACION PSIQUIATRIA	1	FLUCTUACIONES DEL ESTADO DE ANIMO
CONTROL FISIATRIA	1	

DIAGNOSTICO PPAL

M50.1 - SINDROME CERVICOCRANEA

DIAGNOSTICO RELACIONADO 1

M19.0 - OSTEOARTROSIS PRIMARIA GENERALIZADA

DIAGNOSTICO RELACIONADO 2

M27.9 - ESPONDILOLISIS NO ESPECIFICADA

Diana Patricia Murillo C.
Especialista en Medicina Física y Rehabilitación
Nit. 55.159.668 -3 - RM 473-98

DIANA PATRICIA MURILLO COLLAZOS

CC 55159668

RM: TP-473-1998

ESP: MEDICINA FÍSICA Y REHABILITACIÓN



DRA DIANA PATRICIA MURILLO C.
Especialista en Medicina Física y Rehabilitación
Universidad El Bosque

Nit. 55.159.668 -3 - RM 473-98
Calle 25 # 6-88 Edificio Las Ceibas Consultorio 201, Neiva- Huila. Tel: 8643838-3175266638

NUM HISTORIA: 55177376 FECHA: 2021-12-01 18:32:43

IDENTIFICACION:

NOMBRES:

MARTHA LILIANA RODRIGUEZ CASTAÑEDA

DIRECCION:

CALLE 22 A SUR #37-56

GENERO:

FEMENINO

TIPO USUARIO:

PARTICULAR

IDENTIFICACION:

CC: 55177376

TELEFONO:

3108616522

RH:

O+

ESCOLARIDAD:

EDAD:

45 Años

EPS:

PARTICULARES

ESTADO CIVIL:

SOLTERO

ZONA URBANA:

ORDEN DE EXAMENES/PROCEDIMIENTOS

DESCRIPCION	CANTIDAD	OBSERVACIONES / RECOMENDACIONES
ROM SIMPL DE COLUMNA CERVICAL	1	300 GR POSTRAUMATICO
ROM SIMPL DEL HOMBRO DERECHO	1	ACLARAR LESION DE MANGUITO ROTADOR POSTRAUMATICO

DIAGNOSTICO PPAL

M50.1 SINDROME CERVICOCRANIAL

DIAGNOSTICO RELACIONADO 1

M15.0 (OSTEO)ARTROSIS PRIMARIA GENERALIZADA

DIAGNOSTICO RELACIONADO 2

M47.9 ESPONDILOSIS NO ESPECIFICADA

Diana Patricia Murillo C.
Especialista en Medicina Física y Rehabilitación
Calle 25 # 6-88 Edificio Las Ceibas Consultorio 201, Neiva- Huila. Tel: 8643838-3175266638

DIANA PATRICIA MURILLO CASTAÑOS

CC 55159668

RM. TP-473-1998

ESP. MEDICINA FISICA Y REHABILITACION



DR. JHON GILBERTO SALGADO ROA
INTERNISTA CARDIOLOGO
USCO – FUCS
ECOCARDIOGRAFISTA – UNIV. CES
CC 7.692.387 de Neiva (H)
R.M. 1325/98 CMC 2016-16009

FECHA: 21 DE OCTUBRE DE 2021.
NOMBRE: MARTHA LILIANA RODRIGUEZ CASTAÑEDA
CC. 55.177.376 DE NEIVA (H)
FN: 12/04/1976
ESTADO CIVIL: SOLTERA
OCUPACION: SIN INFORMACION
DIRECCION: CALLE 22 A SUR # 32 – 56

EDAD: 45 AÑOS
EPS: PARTICULAR
RELIGION: SIN INFORMACION

MOTIVO DE CONSULTA:
VENGO A CONTROL

ENFERMEDAD ACTUAL:
SE REALIZA CONSULTA CON TODAS LAS RECOMENDACIONES RELACIONADAS CON EL USO DE ELEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL PARA GARANTIZAR LA SALUD DE LOS USUARIOS Y DEL PERSONAL MEDICO, PACIENTE DE 45 AÑOS DE EDAD CON DIAGNOSTICO RECIENTE DE HIPERTENSION ARTERIAL Y DM TIPO 2, REFIERE CEFALEA PULSATIL OCASIONAL Y MAREOS OCASIONALES.

REVISION POR SISTEMAS:
EN EL MOMENTO NIEGA OTROS SINTOMAS

ANTECEDENTES:

PATOLOGICOS: NO REFIERE
QUIRURGICOS: COLELAP
ALERGICOS: NO REFIERE
FARMACOLOGICOS: NO REFIERE
TRAUMATOLOGICOS: NO REFIERE
OTROS: NO REFIERE

EXAMEN FISICO:

SIGNOS VITALES: TA: 150/85 MMHG FC: 74 FR: 18 T: 36.7 PESO 78 TALLA 1.70
BUEN PATRON RESPIRATORIO NO USO DE MUSCULOS ACCESORIOS ORL NORMAL MURMULLO VESICULAR CONSERVADO NO SOBREGREGADOS, CARDIACO SINCRONICO SIN SOPLOS. ABDOMEN BLANDO NO MASAS NI DOLOR. EXTREMIDADES INFERIORES SIN EDEMA IMPRESIONA AUMENTO DE TRAMA VASCULAR SUPERFICIAL SIN OTRAS ALTERACIONES NO ZONAS DE HIPOPERFUSION PULSOS DISTALES NORMALES, LLENADO CAPILAR NORMAL. NEUROLOGICO: ISOCORICO REACTIVO NO SIGNOS DE FOCALIZACION.

ANALISIS:

SE CONTINUA POR EL MOMENTO IGUAL MANEJO ESTABLECIDO. ENTIENDE Y ACEPTA NIEGA DUDAS AL RESPECTO.

PLAN:

METFORMINA 850 MG VO CADA 12 HORAS
LOSARTAN 50 MG VO CADA 12 HORAS
ATORVASTATINA 20 MG VO CADA DIA EN LA NOCHE
CONTINUA CONTROLES RESPECTIVOS

DIAGNOSTICOS:

I10X HIPERTENSION ARTERIAL ESENCIAL PRIMARIA
E11.9 DIABETES MELLITUS NO INSULINODEPENDIENTE SIN MENCION DE COMPLICACION

Dr. JHON G. SALGADO R.
MD Internista-Cardiologo

IPS CARDIOSOVAL SAS – CALLE 6 A No. 13 – 65 - TEL. 857 6159
NEIVA - HUILA



DR. JHON GILBERTO SALGADO ROA
INTERNISTA CARDIOLOGO
USCO – FUCS
ECOCARDIOGRAFISTA – UNIV. CES
CC 7.692.387 de Neiva (H)
R.M. 1325/98 CMC 2016-16009

FECHA: 19 DE AGOSTO DE 2021.
NOMBRE: MARTHA LILIANA RODRIGUEZ CASTAÑEDA
CC 55.177.376 DE NEIVA (H)
FN: 12/04/1976
ESTADO CIVIL: SOLTERA
OCUPACION: SIN INFORMACION
DIRECCION: CALLE 22 A SUR # 32 – 56

EDAD: 45 AÑOS
EPS: PARTICULAR
RELIGION: SIN INFORMACION

MOTIVO DE CONSULTA:

POR EL RESULTADO DEL EXAMEN DE LAS PIERNAS

ENFERMEDAD ACTUAL:

SE REALIZA CONSULTA CON TODAS LAS RECOMENDACIONES RELACIONADAS CON EL USO DE ELEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL PARA GARANTIZAR LA SALUD DE LOS USUARIOS Y DEL PERSONAL MEDICO, PACIENTE DE 45 AÑOS DE EDAD CON DIAGNOSTICO RECIENTE DE HIPERTENSION ARTERIAL Y DM TIPO 2 A LA CUAL SE LE SOLICITO DUPLEX DE MIEMBROS INFERIORES POR SINTOMAS Y HALLAZGOS AL EXAMEN FISICO SUGESTIVOS DE INSUFICIENCIA VENOSA PERIFERICA, REFIERE SE REALIZA ESTE ESTUDIO DE MANERA PARTICULAR CUYO REPORTE TRAE A LA CONSULTA.

DUPLEX DE MIEMBROS INFERIORES DEL 16 DE JULIO DE 2021: PERMEABILIDAD Y COMPETENCIA VALVULAR DEL SISTEMA VENOSO TRONCULAR DE LAS EXTREMIDADES INFERIORES

REVISION POR SISTEMAS:

EN EL MOMENTO NIEGA OTROS SINTOMAS

ANTECEDENTES:

PATOLOGICOS: NO REFIERE
QUIRURGICOS: COLELAP
ALERGICOS: NO REFIERE
FARMACOLOGICOS: NO REFIERE
TRAUMATOLOGICOS: NO REFIERE
OTROS: NO REFIERE

EXAMEN FISICO:

SIGNOS VITALES: TA: 140/90 MMHG FC: 78 FR: 18 T: 36.5 PESO 76 TALLA 1.70

BUEN PATRON RESPIRATORIO NO USO DE MUSCULOS ACCESORIOS ORL NORMAL MURMULLO VESICULAR CONSERVADO NO SOBREGREGADOS, CARDIACO SINCRONICO SIN SOPLOS. ABDOMEN BLANDO NO MASAS NI DOLOR. EXTREMIDADES INFERIORES SIN EDEMA IMPRESIONA AUMENTO DE TRAMA VASCULAR SUPERFICIAL SIN OTRAS ALTERACIONES NO ZONAS DE HIPOPERFUSION PULSOS DISTALES NORMALES, LLENADO CAPILAR NORMAL. NEUROLOGICO: ISOCORICO REACTIVO NO SIGNOS DE FOCALIZACION.

ANALISIS:

PACIENTE CON DUPLEX VENOSO QUE DESCARTA LESIONES OBSTRUCTIVAS VASCULARES PROFUNDAS U OTRAS ALTERACIONES. SE INFORMA A LA PACIENTE RESULTADO Y SE RESUELVEN DUDAS. SE CONTINUA POR EL MOMENTO IGUAL MANEJO ESTABLECIDO. ENTIENDE Y ACEPTA NIEGA DUDAS AL RESPECTO.

PLAN:

METFORMINA 850 MG VO CADA 12 HORAS
LOSARTAN 50 MG VO CADA 12 HORAS
ATORVASTATINA 20 MG VO CADA DIA EN LA NOCHE
CONTINUA CONTROLES RESPECTIVOS

DIAGNOSTICOS:

I10X. HIPERTENSION ARTERIAL ESENCIAL PRIMARIA
E119. DIABETES MELLITUS NO INSULINODEPENDIENTE SIN MENCION DE COMPLICACION

Dr. JHON G. SALGADO R.
MD Internista-Cardiologo

IPS CARDIOSOVAL SAS – CALLE 6 A No. 13 – 65 - TEL. 857 6159
NEIVA - HUILA



DR. JHON GILBERTO SALGADO ROA
INTERNISTA CARDIOLOGO
USCO – FUCS
ECOCARDIOGRAFISTA – UNIV. CES
CC 7.692.387 de Neiva (H)
R.M. 1325/98 CMC 2016-16009

FECHA: 16 DE ABRIL DE 2021.

NOMBRE: MARTHA LILIANA RODRIGUEZ CASTAÑEDA

CC. 55.177.376 DE NEIVA (H)

FN: 12/04/1976

ESTADO CIVIL: SOLTERA

Ocupacion: SIN INFORMACION

DIRECCION: CALLE 22 A SUR # 32 – 56

EDAD: 45 AÑOS

EPS: PARTICULAR

RELIGION: SIN INFORMACION

MOTIVO DE CONSULTA:

CONTROL Y MUCHO DOLOR EN LAS PIERNAS

ENFERMEDAD ACTUAL:

SE REALIZA CONSULTA CON TODAS LAS RECOMENDACIONES RELACIONADAS CON EL USO DE ELEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL PARA GARANTIZAR LA SALUD DE LOS USUARIOS Y DEL PERSONAL MEDICO, HOMBRE DE 45 AÑOS DE EDAD CON DIAGNOSTICO RECIENTE DE DIABETES MELLITUS TIPO 2 E HIPERTENSION ARTERIAL QUIEN ASISTE CON REPORTE DE PARACLINICOS Y POR REFERIR CUADRO CLINICO DE VARIOS DIAS DE EVOLUCION CONSISTENTE EN DOLOR LANCINANTE DE PREDOMINIO MATUTINO EN AMBAS PIERNAS ASOCIADO A EDEMA OCASIONAL SIN TRAUMA PREVIO NI OTROS SINTOMAS AGREGADOS. TRAE REPORTE DE PARACLINICOS: HEMOGLOBINA GLICOSILADA 9,5% MICROALBUMINURIA NEGATIVA TSH 1.7 NORMAL.

REVISION POR SISTEMAS:

NIEGA DOLOR TIPO ANGOR NIEGA FIEBRE NIEGA SINTOMAS RESPIRATORIOS NIEGA OTROS SINTOMAS

ANTECEDENTES:

PATOLOGICOS: NO REFIERE

QUIRURGICOS: COLELAP

ALERGICOS: NO REFIERE

FARMACOLOGICOS: NO REFIERE

TRAUMATOLOGICOS: NO REFIERE

OTROS: NO REFIERE

EXAMEN FISICO:

SIGNOS VITALES: TA: 150/78 MMHG FC: 76 LPM FR: 18 T: 36,5 SPO2: 98%, Talla 1,70, Peso 77 kg

ALERTA ORIENTADA GLOBALMENTE CON PATRON RESPIRATORIO NORMAL. CABEZA NORMAL. CUELLO NORMAL. TORAX NORMAL. RUIDOS CARDIACOS RITMICOS NO SOPLOS, CAMPOS PULMONARES NORMALES SIN AGREGADOS, ABDOMEN SIN MASAS NI DOLOR NI SIGNOS DE IRRITACION PERITONEAL, EXTREMIDADES INFERIORES CON AUMENTO DE TRAMA VASCULAR Y CAMBIOS TROFICOS EN PIEL SIN OTRAS ALTERACIONES NO EDEMAS PERFUSION DISTAL CONSERVADA. NEUROLOGICO SIN DEFICIT.

ANALISIS:

PACIENTE CON EVOLUCION ESTABLE BUENA ADHERENCIA A TRATAMIENTO, HEMOGLOBINA GLICOSILADA FUERA DE METAS, POR SINTOMAS REFERIDOS Y SIGNOS SUGESTIVOS DE INSUFICIENCIA VENOSA PERIFERICA SE SOLICITA DUPLEX DE MIEMBROS INFERIORES. RESTO DE MANEJO INESTABILIZADO CONTINUA IGUAL. SE EXPLICA CLARAMENTE A LA PACIENTE QUIEN ENTIENDE Y ACEPTA.

PLAN:

SE SOLICITA DUPLEX VENOSO DE MIEMBROS INFERIORES

METFORMINA 850 MG VO CADA 12 HORAS

LOSARTAN 50 MG VO CADA 12 HORAS

ATORVASTATINA 20 MG VO CADA DIA EN LA NOCHE

CONTROL CON REPORTE

RECOMENDACIONES Y SIGNOS DE ALARMA

DIAGNOSTICOS:

I878. OTROS TRASTORNOS VENOSOS ESPECIFICADOS

I10X. HIPERTENSION ARTERIAL ESENCIAL PRIMARIA

E119. DIABETES MELLITUS NO INSULINODEPENDIENTE SIN MENCION DE COMPLICACION

Dr. JHON G. SALGADO R.
MD Internista-Cardiologo

IPS CARDIOSOVAL SAS – CALLE 6 A No. 13 – 65 - TEL. 857 6159
NEIVA - HUILA



DR. JHON GILBERTO SALGADO ROA
INTERNISTA CARDIOLOGO
USCO - FUCS
ECOCARDIOGRAFISTA - UNIV. CES
CC 7.692.387 de Neiva (H)
R.M. 1325/98 CMC 2016-16009

FECHA: 16 DE OCTUBRE DE 2020.
NOMBRE: MARTHA LILIANA RODRIGUEZ CASTAÑEDA
CC. 55.177.376 DE NEIVA (H)
FN: 12/04/1976
ESTADO CIVIL: SOLTERA
OCUPACION: SIN INFORMACION
DIRECCION: CALLE 22 A SUR # 32 - 56

EDAD: 44 AÑOS
EPS: PARTICULAR
RELIGION: SIN INFORMACION

MOTIVO DE CONSULTA:
CON EL REPORTE DE LOS EXAMENES

ENFERMEDAD ACTUAL:

SE REALIZA CONSULTA CON TODAS LAS RECOMENDACIONES RELACIONADAS CON EL USO DE ELEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL PARA GARANTIZAR LA SALUD DE LOS USUARIOS Y DEL PERSONAL MEDICO. PACIENTE DE 44 AÑOS DE EDAD A QUIEN EN VALORACION PREVIA SE LE SOLICITAN PARA CLINICOS Y MONITOREO AMBULATORIO DE PRESION ARTERIAL POR LO QUE ASISTE CON REPORTES. REFIERE PERSISTENCIA DE CEFALEA HOLOCRAÑEANA LEVE NIEGA OTROS SINTOMAS.
REPORTE DE PARA CLINICOS: GLICEMIA: 222 MG/DL CREATININA 1.3 MG/DL BUN: 19 MG/DL, HEMOGRAMA: LECOCITOS 5.700 N: 60% HEMOGLOBINA 14.3 HEMATOCRITO 29.5% PLAQUETAS 243.000. ELECTROCARDIOGRAMA: RITMO SINUSAL, EJE NORMAL, NO ALTERACIONES DEL SEGMENTO ST NI OTRAS ALTERACIONES NO TRASTORNOS DE LA REPOLARIZACION U OTROS. MONITOREO DE PRESION ARTERIAL: 165/90 MMHG 149/87 MMHG 162/86 MMHG EN PROMEDIOS.

REVISION POR SISTEMAS:

NIEGA FIEBRE NIEGA DOLOR PRECORDIAL NIEGA DISNEA PAROXISTICA NOCTURNA NIEGA OTROS SINTOMAS

ANTECEDENTES:

PATOLOGICOS: NO REFIERE
QUIRURGICOS: COLELAP
ALERGICOS: NO REFIERE
FARMACOLOGICOS: NO REFIERE
TRAUMATOLÓGICOS: NO REFIERE
OTROS: NO REFIERE

EXAMEN FISICO:

SIGNOS VITALES: TA: 170/90 MMHG FC: 85 LPM FR: 19 T: 35.4 SPO2: 98%, Talla 1,70 Peso 76 kg
EN BUENAS CONDICIONES GENERALES MARCHA NORMAL, PATRON RESPIRATORIO NORMAL, NORMOCEFALA SIN LESIONES, MUCOSA ORAL HUMEDA SIN LESIONES, CUELLO NORMAL, CARDIOPULMONAR NORMAL, ABDOMEN SIN MASAS NI MEGALIAS SIN OTRAS ALTERACIONES, GU NORMAL EXTREMIDADES MOVILES SIN EDEMA, SNC: NORMAL

ANALISIS:

PACIENTE CON REPORTE DE MONITOREO DE PRESION Y GLICEMIA DIAGNOSTICOS PARA DIABETES MELLITUS EN EL MOMENTO ESTABLE HEMODINAMICAMENTE NO SIGNOS DE BAJO GASTO. SE INICIA MANEJO MEDICO CON LOSARTAN, METFORMINA. SE SOLICITA HBA1C%, MICROALBUMINURIA Y PERFIL LIPIDICO. SE EXPLICA EN LENGUAJE CLARO AL PACIENTE CONDICION CLINICA ACTUAL Y CONDUCTA A SEGUIR, ENTIENDE Y ACEPTA NIEGA DUDAS AL RESPECTO.

PLAN:

METFORMINA 850 MG VO CADA 12 HORAS
LOSARTAN 50 MG VO CADA 12 HORAS
ATORVASTATINA 20 MG VO CADA DIA EN LA NOCHE
SE SOLICITA HEMOGLOBINA GLICOSILADA, PERFIL LIPIDICO, TSH Y MICROALBUMINURIA
RECOMENDACIONES Y SIGNOS DE ALARMA

DIAGNOSTICOS:

I10X. HIPERTENSION ARTERIAL ESENCIAL PRIMARIA
E11.9. DIABETES MELLITUS NO INSULINODEPENDIENTE SIN MENCION DE COMPLICACION

Dr. JHON G. SALGADO R.
MD Internista-Cardiologo

IPS CARDIOSOVAL SAS - CALLE 6 A No. 13 - 65 - TEL. 857 6159
NEIVA - HUILA



DR. JHON GILBERTO SALGADO ROA
INTERNISTA CARDIOLOGO
USCO - FUCS
ECOCARDIOGRAFISTA - UNIV. CES
CC 7.692.387 de Neiva (H)
R.M. 1325/98 CMC 2016-16009

FECHA: 21 DE AGOSTO DE 2020.
NOMBRE: MARTHA LILIANA RODRIGUEZ CASTAÑEDA
CC. 55.177.376 DE NEIVA (H)
FN: 12/04/1976
ESTADO CIVIL: SOLTERA
OCUPACION: SIN INFORMACION
DIRECCION: CALLE 22 A SUR # 32 - 56

EDAD: 44 AÑOS
EPS: PARTICULAR
RELIGION: SIN INFORMACION

MOTIVO DE CONSULTA:
"HE TENIDO MAREOS Y DOLOR DE CABEZA"

ENFERMEDAD ACTUAL:

SE REALIZA CONSULTA CON TODAS LAS RECOMENDACIONES RELACIONADAS CON EL USO DE ELEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL PARA GARANTIZAR LA SALUD DE LOS USUARIOS Y DEL PERSONAL MEDICO, PACIENTE DE 44 AÑOS DE EDAD SIN ANTECEDENTES MEDICOS NI ALERGICOS RELEVANTES QUIEN PRESENTA CUADRO CLINICO DE APROXIMADAMENTE 2 SEMANAS DE EVOLUCION CONSISTENTE EN EPISODIOS DE MAREO EN REPOSO Y CEFALEA HOLOCRANEANA PULSATIL QUE NO MEJORA CON ANALGESICOS COMUNES SIN OTROS SINTOMAS AGREGADOS. EL PACIENTE NIEGA TRAUMA PREVIO U OTROS SINTOMAS CONCOMITANTES.

REVISION POR SISTEMAS:
NIEGA TRAUMA PREVIO NIEGA OTROS SINTOMAS

ANTECEDENTES:

PATOLOGICOS: NO REFIERE
QUIRURGICOS: COLELAP
ALERGICOS: NO REFIERE
FARMACOLOGICOS: NO REFIERE
TRAUMATOLÓGICOS: NO REFIERE
OTROS: NO REFIERE

EXAMEN FISICO:

SIGNOS VITALES: TA: 160/90 MMHG FC: 72 LPM FR: 16 T: 37.5 SPO2: 98%, Talla 1,70, peso 75 kg, GLUCOMETRIA: 179 MG/DL.
ALERTA ORIENTADA SIN SIGNOS DE DIFICULTAD RESPIRATORIA NORMOCEFALA CUELLO NORMAL, CARDIOPULMONAR NORMAL ABDOMEN SIN MASAS NI DOLOR, EXAMEN GENITOURINARIO SIN ALTERACIONES. EXTREMIDADES MOVILES SIN EDEMAS. PIEL DE COLORACION NORMAL SIN LESIONES. SNC: NO SIGNOS DE FOCALIZACION NEUROLOGICA.

ANALISIS:

PACIENTE CON CUADRO DE CEFALEA SIN SIGNOS DE BANDERA ROJA CON HALLAZGO AL EXAMEN FISICO DE CIFRAS TENSIONALES FUERA DE METAS Y GLUCOMETRIA ELEVADA, NO SIGNOS DE ENCEFALOPATIA HIPERTENSIVA NI OTRAS ALTERACIONES. NO TIENE CONTROLES RECIENTES DEL ADULTO. POR LO ANTERIOR SOLICITO PARACLINICOS, ORDENO MONITOREO AMBULATORIO DE PRESION ARTERIAL YA QUE DEBE DESCARTARSE QUE HALLAZGO ELEVADO SEA POR BATA BLANCA. CONTROL CON RESULTADOS SE EXPLICA CLARAMENTE AL PACIENTE CONDICION CLINICA ACTUAL Y CONDUCTA A SEGUIR, ENTIENDE Y ACEPTA NIEGA DUDAS AL RESPECTO.

PLAN:

SE SOLICITA MONITOREO AMBULATORIO DE PRESION ARTERIAL
SE SOLICITAN PARACLINICOS
CONTROL CON REPORTES
ACETAMINOFEN TOMAR DOS TABLETAS VO CADA 8 HORAS
CONTROL DE SIGNOS VITALES- NOTIFICAR CAMBIOS

DIAGNOSTICOS:

I10X. HIPERTENSION ARTERIAL ESENCIAL PRIMARIA
Z000. EXAMEN MEDICO GENERAL

Dr. JHON G. SALGADO R.
MD Internista-Cardiologo

IPS CARDIOSOVAL SAS - CALLE 6 A No. 13 - 65 - TEL. 857 6159
NEIVA - HUILA



DATOS DE LA EMPRESA

Nombre: Particulares
 Dirección: c
 Otros teléfonos: 8
 Empresa usuaria:

Identificación: 000000000
 Teléfono celular: 3209522184
 Actividad:

DATOS DEL TRABAJADOR

Nombre: MARTHA LILIANA RODRIGUEZ CASTAÑEDA
 Tipo de documento: Cedula de ciudadanía
 Nacimiento: 1976-04-12
 Etrato: 2
 Rh: O+
 Hijos: 2
 Estado civil: Soltero
 Dirección: CLUE 22A SUR 32 56
 Otros teléfonos:

Edad: 45 Años
 Documento: 55177376
 Ciudad o municipio: 001 - HUILA > NEIVA
 Sexo: Femenino
 Escolaridad: Profesional - 17
 Raza: Caucásico
 Discapacitado: NO
 Teléfono celular: 3108616522
 Nombre del responsable:

DATOS DE LA CITA

ID Orden: 12009
 Cargo:
 Fecha: 2021-12-23 09:15:00 AM
 Producto: P-AUD - Audiometría

ID Cita: 37393
 Tipo de examen: Examen de Pre-Ingreso - 1
 Personal: CESAR FREDY TOLEDO CUBILLOS
 Estado: Completo

DATOS INICIALES

Consumo tabaco: No
 Hobbies con exposición a ruido: Si
 Infección de oído: No
 Exposición a ruidos: No

SINTOMAS

Disminución de audición: Si
 Zumbidos en los oídos: Si

EXAMEN

Otoscopía OD: NORMAL

Ha prestado servicio militar: No
 Exposición a químicos: No
 Uso de ototóxicos: No
 Tiempo Exp.: No referencia

Dolor de oídos: Si
 Mareos: Si

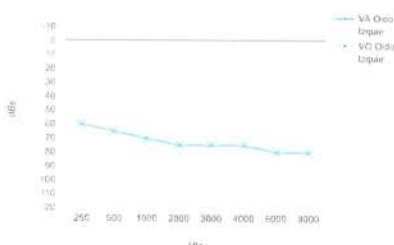
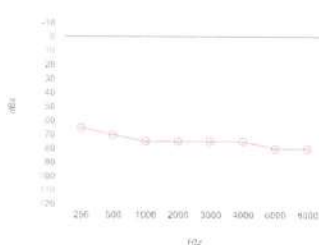
Ot: Normal

EXPOSICIÓN LABORAL

No refiere

ANTECEDENTES PERSONALES Y/O FAMILIARES

No refiere



AUDIOGRAMA

Frecuencia	Via aérea	
	OD	OI
250	65	60
500	70	65
1000	75	70
2000	75	75
3000	75	75
4000	75	75
6000	80	80
8000	80	80

OBSERVACIONES

IDX OD: Audición dentro de parámetros de normalidad

Via aérea promedio OD: 73.75

Via aérea enmascarada OD: NO

Porcentaje pérdida auditiva % OD: 0

Promedio áreas del lenguaje [dBsHTL] OD: 0

Examen de vía ósea: NO

Audiometro: Beltone 112

IDX OI: Audición dentro de parámetros de normalidad

Via aérea promedio OI: 71.25

Via aérea enmascarada OI: NO

Porcentaje pérdida auditiva % OI: 0

Promedio áreas del lenguaje [dBsHTL] OI: 0

Calibración: 30-11-2020

DIAGNÓSTICO

Resultados de la consulta: Con hallazgos

DIAGNÓSTICOS ADICIONALES

Otros - Datos complementarios (Privado): PERSONA REPIERE VERTIGO PERIFERICO CON ACUFENOS BILATERAL

Observaciones: • HIPOACUSIA NOTABLE A SEVERA BILATERAL

Recomendaciones personales: • CONTROL POR OTORRINO POR EPS

Recomendaciones laborales: • AUDIOMETRIA CLINICA • LOGOaudiometria • IMPEDANCIOMETRIA • VALORACION CON ORL • NISTAMOSGRAFIA

CONSENTIMIENTO INFORMADO DEL TRABAJADOR

Yo, **MARTHA LILIANA RODRIGUEZ CASTAÑEDA**, identificada con **CC 55177376**, autorizo al medico quien firma abajo a realizar los exámenes medicos y pruebas complementarias sugeridas por la empresa. Certifico que he sido informado (a) acerca de la naturaleza y proposito de estos exámenes. Entiendo que la realización de estos exámenes es voluntaria y que tuve la oportunidad de retirar mi consentimiento en cualquier momento. Certifico además que las respuestas que doy son completas y verdicas. Se me informo tambien que este documento es estrictamente confidencial y de reserva profesional. No pueste comunicarlo o darme a conocer, salvo a las personas o entidades previstas en la legislación vigente. Comprendí las explicaciones y recomendaciones suministradas por el medico sobre aspectos de mi estado de salud y se me informo que puedo obtener copia de las valoraciones realizadas en el momento que lo requiera.

Firma del especialista:



CESAR FREDY TOLEDO CEBALLOS

Fonaudiólogo

Tarjeta prof. # Licencia Salud Ocupacional 0177 de
2018



Código de verificación
01234-56789

Firma del trabajador:



MARTHA LILIANA RODRIGUEZ CASTAÑEDA

CC: 55177376

JIMMY NUMA

OTORRINO CIRUJANO PLÁSTICO DE NARÍZ

Fecha: 14 de enero de 2022

Nombre Paciente: MARTHA LILIANA RODRIGUEZ
CASTAÑEDA

RESUMEN DE HISTORIA CLINICA.

PACIENTE QUIEN PRESENTO ACCIDENTE
AUTOMOVILISTICO CON TRAUMA CRANEOENCEFALICO
HACE APROXIMADAMENTE 3 MESES,AL SER ENVESTIDA
POR AUTOMOTOR.

REFIERE HIPOACUSIA BILATERAL CON TINNITUS Y
MAREOS RECURRENTES.

EL EXAMEN FISICO ES NORMAL EN EL MOMENTO.

TRAE AUDIOMETRIA CON SEVERA HIPOACUSIA
NEUROSENSORIAL BILATERAL

ID: 1- HIPOAUSIA NEUROSENSORIAL BILATERAL

2-TINNITUS 3-VERTIGO POST TRAUMA

[Firma manuscrita]
MARTHA LILIANA RODRIGUEZ
CASTAÑEDA

Fecha: 14 de enero de 2022

Nombre Paciente: MARTHA LILIANA RODRIGUEZ
CASTAÑEDA

RESUMEN DE HISTORIA CLINICA.

CONDUCTA:

EVALUCION AUDIOLOGIA PARA DEFINIR PROTESIS
AUDITIVAS.

EJERCICIOS DE REHABILITACION PARA VERTIGO.

ATTE



Jimmy Numa
Otorrino Cirujano Plástico de Nariz

Neiva, 11 de Marzo del 2022

Señora

MARTHA LILIANA RODRIGUEZ CASTAÑEDA

Dirección CL 22 A SUR # 32-56 APTO 203

Teléfono 310 861 6522

WhatsApp 310 861 6522

Email martharodriguezcastaneda@gmail.com

Neiva – Huila

REF: Notificación Personal de una decisión de la Junta Regional de calificación de Invalidez del Huila.

De conformidad con lo establecido por artículo 2 del Decreto 1352 del 2013, unificado en el Decreto 1072 del 2015, me permito notificarle la decisión tomada respecto a su caso, por la Junta Regional de Calificación de Invalidez del Huila, con ponencia del Doctor HENRY ALBERTO CORTES FORERO, en sesión del Tribunal Médico del 11 de Marzo del 2022; según dictamen No 14875 de la misma fecha.

"..Conforme al Decreto 1352 del 26 de Junio de 2013, Artículo 1 Numeral 3, las Juntas Regionales de Calificación de Invalidez actuarán como peritos, y **contra dichos conceptos no procederán recursos**, en los siguientes casos: a) Personas que requieren el dictamen para los fines establecidos en este numeral; b) Entidades bancarias o compañía de seguros; c) Personas con derecho a las prestaciones y beneficios contemplados en la Ley **418** de 1997".

Para constancia se firma la presente notificación a los 11 ABR 2022
Días del mes de 11 ABR 2022 de Dos Mil Veintidós (2022)

Se hace entrega al notificado del original de los Dictámenes No 14875 y la Ponencia

EL NOTIFICADO

MARTHA LILIANA RODRIGUEZ CASTAÑEDA

CC. No 55.177.376

Notificado

EL NOTIFICADOR

GUSTAVO ROJAS YAÑEZ
Director Administrativo y Financiero

Proyectó y Elaboró: Yenny Aragónés M.
Revisó: Dr. Gustavo Rojas Yañez



1. INFORMACION GENERAL DEL DICTAMEN PERICIAL

Fecha de dictamen:	D	11	M	3	AAA	2022	Número de dictamen:	14875
Motivo de solicitud:	Primera Oportunidad:			Primera Instancia:			X	Segunda Instancia:
Solicitante:	EPS	AFP	ARL	Empleador				
	Afiliado			Pensionado			Otro: PARTICULAR-CONDONACIÓN BANCARIA	
Nombre solicitante	MARTHA LILIANA RODRIGUEZ CASTAÑEDA			NIT/Documento de Identidad:			Teléfono(s)	Ciudad:
Dirección Solicitante:	CL 22 A SUR #32-56 APTO 200			Teléfono: 310 861 6522			Correo: martharodriguezcastaneda@gmail.com	Ciudad: Neiva

2. INFORMACION GENERAL DE LA ENTIDAD CALIFICADORA

Nombre	JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DEL HUILA	Nit:	813008428
Dirección:	CALLE 17 No 6 - 60 LOCAL 103	Teléfono: 8726865	email: jutecahuilahotmail.com Ciudad: NEIVA

3. DATOS GENERALES DE LA PERSONA CALIFICADA

Afiliado:	XXXX	Beneficiario:								
Apellido(s):	RODRIGUEZ CASTAÑEDA	Nombre(s):	MARTHA LILIANA							
Documento de identificación:	NIU RC TI CC X CE	No:	55 177 376							
Fecha de nacimiento:	DD	12	MM	4	AAAA	1976	Edad:	45	Meses:	Años:

ETAPAS DEL CICLO VITAL:

Bebes y niños menores de 3 años:		Niños y adolescentes:	
Población en Edad Económicamente activa: XXX		Adultos mayores:	
ESCOLARIDAD:	ANALFABETA	Preescolar:	Primaria
Básica:	Media	Universitaria:	Post Grad X
Tecnológica:	Otros:	Cual:	
Dirección:	Teléfono(s):	Correo Electrónico:	Ciudad:

ESTADO CIVIL:

Soltero:	Casado:	Unión Libre:	
Separado: X	Viudo:	Otros:	
En caso de calificar un beneficiario, anotar los datos del Afiliado:			
Nombre y Apellidos	Documento de Identidad:	Teléfono(s)	Ciudad:
En caso de calificar un menor de edad, anotar los datos del Acudiente o Adulto Responsable:			
Nombre y Apellidos	Documento de Identidad:	Teléfono(s)	Ciudad:

AFILIACION AL SISS:

Régimen en Salud:	Contributivo: X	Subsidiado:	No afiliado:
Administradoras:	EPS: POLICIA NACIONAL	AFP:	N/A
	Nombre - Email	Nombre - Email	Nombre - Email
		ARL:	N/A
		Nombre - Email	Otros:
			Nombre - Email



FORMULARIO DE CALIFICACION DE LA PERDIDA DE LA CAPACIDAD LABORAL Y OCUPACIONAL
DECRETO 1507 AGOSTO 12 DE 2014



MINTRABAJO

4. ANTECEDENTES LABORALES DEL CALIFICADO

Independiente Dependiente
Nombre del Trabajo/empleo POLICIA NACIONAL Ocupación JEFE DE PLANEACIÓN Código CIUO
Nombre Actividad Económica Clase:
Nombre de la Empresa NITIC
No Aplica

5. RELACION DE DOCUMENTOS / EXAMEN FISICO- (Descripción)

Historial Clínico	X
Estudios clínicos	X
Pruebas objetivas	X
Examen físico	X
Otras interconsultas	X

6. FUNDAMENTOS PARA LA CALIFICACION DE LA PERDIDA DE LA CAPACIDAD LABORAL Y OCUPACIONAL - TITULOS I y II

TITULO I
CALIFICACION / VALORACION DE LAS DEFICIENCIAS

No	CODIGOS CIE 10	DIAGNOSTICO	DEFICIENCIA(S) MOTIVO DE CALIFICACION / CONDICIONES DE SALUD										
1			HIPOACUSIA BILATERAL										
2			ARTROSIS ACROMIO CLAVICULAR										
3			DISCOPATIA CERVICAL C5-C6										
4			DISCOPATIA LUMBAR										
6			DESGARRO MENISCO LATERAL										
6			DIABETES MELLITUS										
7			HIPERTENSION ARTERIAL										
No	NOMBRE DE LA DEFICIENCIA	No Tabla	Clase	CFP o FU	CFM1	CFM2	CFM3	Ajuste Total de Deficiencia	Resultado		CAT	Comentario	% Total Deficiencia (Ponderada sin ponderar)
									Corrección final	% Deficiencia			
1	HIPOACUSIA BILATERAL	92-93		46						8			68,10
2	DEFICIENCIA POR DISMINUCIÓN DE LOS RANGOS DE MOVILIDAD DEL HOMBRO	14.5		8						8			
3	DEFICIENCIA POR ENFERMEDAD CARDIOVASCULAR HIPERTENSIVA	2.6	1	8						8			
4	DEFICIENCIA COLUMNA LUMBAR	15.3	1	15						7			
5	DEFICIENCIA MOVIMIENTO DE RODILLA	14.12		7						7			
6	DEFICIENCIA COLUMNA CERVICAL	15.1	1	7						7			
7	DEFICIENCIA POR DIABETES MELLITUS	8.10	2	5						5			
CFP: Clase Función principal; CFP: Clase Función Modulatoria; CFP: Clase Función de apoyo													



FORMULARIO DE CALIFICACION DE LA PERDIDA DE LA CAPACIDAD LABORAL Y OCUPACIONAL



MINTRABAJO

DECRETO 1587 AGOSTO 12 DE 2014

TITULO II

VALORACION DEL ROL LABORAL, ROL OCUPACIONAL Y OTRAS AREAS OCUPACIONALES

Personas en edad económicamente activa (incluye menores discapacitados, parados, pensionados, adultos mayores que trabajan)

ROL LABORAL

	Restricciones del rol laboral	0	5	10	15	20	25	
1					X			15,00
	Restricciones autosuficiencia económica	0	1	1.5	2	2.5		
2					X			2,00
	Restricciones en función de la edad cronológica	2.5	0.5	1	1.5	2	2.5	
3								1,50
Sumatoria rol laboral autosuficiencia económica y edad (10%)								18,50

CALIFICACIÓN OTRAS AREAS OCUPACIONALES (AVD)

Asigna el valor según grado de dificultad, ayuda y dependencia

CLASE	VALOR	
A	0.0	No hay dificultad, no dependencia
B	0.1	Dificultad leve, no dependencia
C	0.2	Dificultad moderada-dependencia moderada

D 0.3	Dificultad severa-dependencia severa
E 0.4	Dificultad completa-dependencia completa

COD	AREA OCUPACIONAL	d110	d115	(d140-145)	d150	d163	d168	d170	d172	d175	d1751	
d1	Tabla 6	1.1	1.2	1.3	1.4	1.5	1.6	1.7	1.8	1.9	1.10	
	Aprendizaje y aplicación del conocimiento	0.0	0.2	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	6,20
d3	Tabla 7	2.1	2.2	2.3	2.4	2.5	2.6	2.7	2.8	2.9	2.10	
	Comunicación	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.2	0.0	0.2	0.4
d4	Tabla 8	3.1	3.2	3.3	3.4	3.5	3.6	3.7	3.8	3.9	3.10	
	Movilidad	0.3	0.3	0.2	0.2	0.2	0.3	0.3	0.3	0.3	0.3	2,70
d5	Tabla 9	4.1	4.2	4.3	4.4	4.5	4.6	4.7	4.8	4.9	4.10	
	Auto cuidado-cuidado personal	0.2	0.0	0.0	0.2	0.2	0.2	0.0	0.0	0.2	0.2	1,20
d6	Tabla 10	5.1	5.2	5.3	5.4	5.5	5.6	5.7	5.8	5.9	5.10	
	Vida doméstica	0.0	0.0	0.0	0.3	0.3	0.3	0.3	0.3	0.0	0.0	1,50
Sumatoria total otras áreas ocupacionales (20 %)												6,0

Valor final de la segunda parte para las personas en edad económicamente activa

24,5

7. CONCEPTO FINAL DEL DICTAMEN PERICIAL

Pérdida de Capacidad Laboral:

TITULO I - Valor Final Ponderado + TITULO II - Valor Final

VALOR FINAL DE LA PCLOCCUPACIONAL % = 34,04% +24.5% 58,54 %

DDV	MM/	AAAA	ORIGEN:	FECHA ACCIDENTE:
FECHA DE ESTRUCTURACIÓN:			DD	MM
23 DE DICIEMBRE DEL 2021			DD	MM
Sustentación:			Accidente:	SI NO
			Laboral:	
			Común:	
CONCEPTO AUDIOMETRIA			Enfermedad:	SI NO
			Laboral:	
			Común:	X

ALTO COSTO	CLASIFICACIÓN CONDICIÓN DE SALUD-TIPO DE ENFERMEDAD (marcar con una X)
ICAT/ART/OTRO	
REQUIERE DE TERCERAS PERSONAS PARA realizar sus actividades de la vida diaria (áreas ocupacionales):	SI NO X
REQUIERE DE TERCERAS PERSONAS PARA LA TOMA DE DECISIONES	SI NO X
REQUIERE DE DISPOSITIVOS DE APOYO (para realizar sus actividades de la vida diaria (áreas ocupacionales):	SI NO X
TIPO DE ENFERMEDAD/DEFICIENCIA	DEGENERATIVA
	PROGRESIVA



**FORMULARIO DE CALIFICACION DE LA
PERDIDA DE LA CAPACIDAD LABORAL Y
OCUPACIONAL
DECRETO 1507 agosto 12 de 2014**



MINTRABAJO

8. GRUPO CALIFICADOR

GRUPO MEDICO INTERDISCIPLINARIO

	Nombre			Cedula	Registr o Medico	Firma
Medico	IESUS A. HERNANDEZ REYNA			12.106.000		
Medico	HENRY A. CORTES FORERO			3.012.309		
Terapeuta Fisico	MONICA M. PERDOMO			26.607.359		

MARTHA LILIANA RODRIGUEZ CASTAÑEDA



CASO 5. PONENCIA
1. INFORMACIÓN GENERAL DEL DICTAMEN

Entidad Remitente	PARTICULAR CONDONACION
Fecha de Ponencia	11 DE MARZO DEL 2022
Medico Ponente	DR HENRY ALBERTO CORTES FORERO
Motivo de la Remisión	CALIFICACION DE PERDIDA DE LA CAPACIDAD LABORAL

2 DATOS PERSONALES DEL CALIFICADO

NOMBRE	MARTHA LILIANA RODRIGUEZ CASTAÑEDA
CEDULA	55 177 376
EDAD	45
EMPRESA	POLICIA NACIONAL
CARGO	JEFE DE PLANEACION

ANTECEDENTES Y HALLAZGOS CLÍNICOS

Accidente de tránsito moto 9 de Septiembre del 2021

Historia clínica: sufrió accidente de tránsito en moto al tratar de esquivar un auto, estrellarse contra un árbol produciéndose politraumatismo trauma craneoencefálico con pérdida de conocimiento, dolor en cuello, región dorso lumbar caderas y rodillas. llevada a clínica uros encontrando otorragia bilateral, trauma dorsolumbar, de rodillas. Se solicita TAC de cráneo donde no se evidencia hemorragias no desviación de línea $\frac{1}{2}$ sistema ventricular conservado, fractura lineal del peñasco temporal izquierdo, celdillas mastoideas sin colecciones. R X de tórax normal, R X de columna cervicodorsolumbar, no fractura, R X de cadera normal, R X de rodillas derecho e izquierdo normal ortopedia solicita, TAC de columna lumbar.

Resonancia magnética hombro izquierdo 8 de Febrero del 2022 leve sinovitis bicipital tendinosis subescapular, discreta bursitis subcoracoidea, tenosinovitis infraespinoso supraespinoso leve desgarró distal, cambios de artrosis acromioclavicular quistes óseos de cabeza humeral.

Resonancia magnética de hombro derecho 7 de Diciembre del 2021 tenosinovitis de infraespinoso, bicipital, quiste ganglio mico en labrum superior insercional, tenosinovitis supraespinoso leve sinovitis acromioclavicular bursitis subcoracoidea.

Resonancia magnética cervical 7 de Diciembre del 2021 discopatía C5 C6 rectificación lordosis, cambios espondilósicos abombamiento y protusión discal posterior.

Resonancia magnética columna lumbosacra 22 de Octubre del 2021 espondiloartrosis y osteocondrosis L4 L5 S1, protusiones L4 L5 S1 con compresión radicular bilateral L5.

Resonancia magnética rodilla derecha 22 de Octubre del 2021 cambios artrósicos femorotibiales y protelofemoral, desgarró posterior de menisco medial.

Resonancia magnética rodilla izquierda 22 de Octubre del 2021 artrosis femoro tibial y femoro patelar, desgarró horizontal menisco lateral posiblemente degenerativo.

Psiquiatría 25 de Enero del 2022 episodio depresivo, orientado no alteración sensorio percepción pensamiento ensiquico, ideas de minusvalía depresión, lenguaje enalico memoria conservada diagnóstico trastorno bipolar episodio depresivo estrés post traumático medicada duloxetine, mirtazapina.

Psiquiatría 15 de Noviembre del 2021 episodio depresivo lo demás l.

Psiquiatría 30 de Septiembre del 2021^a los anterior.

Psiquiatría 14 de Abril del 2021 trastorno depresivo mayor estas post traumático duloxetine, Imipramina.

Psiquiatría 12 de Enero del 2021 trastorno depresivo.

Clínica del dolor 20 de Enero del 2022 diagnóstico dolor crónico, diabetes mellitus no insulino dependiente, trastorno depresivo, hipertensión arterial, gonartrosis, trastorno lumbar, cervicalgia, síndrome manguito rotador, hipoacusia bilateral, vértigo post trauma.



Medicada acetaminofén mas tramadol, ibuprofeno, naproxeno ketoprofeno, tizamid, pregabalina.
Ortopedia manifiesta que no requiere tratamiento quirurgico.

Medicina interna 21 de Octubre del 2021 diagnostico hipertensión arterial, diabetes mellitus, medicada metformina, losartan atorvastatina.

Audiometria 23 de Diciembre del 2021 diagnostico de fonoaudiología , hipoacusia moderada a severo bilateral.

Otorinolaringología 14 de Enero del 2022 refiere hipoacusia con tinnitus y mareos , por audiometria hipoacusia bilateral tinnitus vértigo auditivo.

Por video llamada relata sus patologias tuvo accidente moto 9 de Septiembre del 2021 trauma craneoencefálico, trauma cérvico dorsolumbar, síndrome depresivo. Medicamentos winadeine lirya, duloxetine mirtazapina monfortina, losartan , atorvastatina usa caminador y en ocasiones bastón, se queja de dolor cérvico dorso lumbar y hombros

Valoración Título II: Se procede a calificar por acceso remoto entrevista videollamada, dado a la emergencia sanitaria generada por el COVID – 19 y siguiendo las directrices del Ministerio de Salud y de Trabajo (decreto 491 del 2020), no es procedente realizar la valoración de manera presencial.

Paciente quien presenta hipertensión arterial, discopatía lumbar y cervical, artrosis acromio clavicular, hipoacusia bilateral, desgarro menisco lateral y diabetes mellitus; a la valoración se encuentra restricción en la movilidad de columna lumbar , hombros y rodillas; con dificultad para la marcha, correr, adoptar cucillas, subir, bajar escaleras , manipular pesos, alcances máximos, usa caminador, requiere ayuda de otra persona para actividades de la vida diaria, adicionalmente con alteración del sueño y dolor crónico. Con limitaciones y restricciones graves para tareas y operaciones como jefe de planeación se califica cambio de rol laboral. Dificultad moderada dependencia moderada para otras áreas ocupacionales relacionadas con oír , movilidad , cuidado de la propia salud , uso del transporte , conducir, vestirse, bañarse, quehaceres y limpieza del hogar.

SE PROCEDE A CALIFICAR CON LOS SIGUIENTES DIAGNÓSTICOS:

- HIPOACUSIA BILATERAL
- ARTROSIS ACROMIO CLAVICULAR
- DISCOPATIA CERVICAL C5 C6
- DISCOPATIA LUMBAR
- DESGARRO MENISCO LATERAL
- DIABETES MELLITUS
- HIPERTENSION ARTERIAL

Con base en la Historia Clínica y documentos aportados se fundamentó la ponencia materia de discusión y análisis por los demás miembros asistentes quienes coinciden en todos sus términos; atendiendo lo dispuesto en el Decreto 1507/14 – 1352 de 2013 y Ley 776 de 2002 se procede a calificar teniendo en cuenta los siguientes factores así:

DEFICIENCIA: 34.04%

ROL LABORAL: 18.50%

OTRAS ÁREAS OCUPACIONALES: 6.0%

TOTAL: 58.54%

ORIGEN: ENFERMEDAD COMUN

FECHA DE ESTRUCTURACION: 23 DE DICIEMBRE DEL 2021

DR. HENRY ALBERTO CORTES
Medico Principal



CONSTANCIA A RECLAMANTES

Apreciado Señor (a):

MARTHA LILIANA RODRIGUEZ CASTAÑEDA

Dirección: CALLE 22 A SUR 32 56 TORRE 7 APTO 203

Correo electrónico: MARTHARODRIGUEZCASTANEDA@GMAIL.COM

Ref. Reclamo No: CASO 128359 SINIESTRO 10250224

Ciudad: COLOMBIA

Teléfonos (Móvil / Fijo) 3108616522

El día 11 de Abril de 2022 recibimos en la agencia equidadseguros.co como aviso de siniestro y presentación del reclamo los siguientes documentos aportados por usted para dar aviso del siniestro acontecido el día 9 de Septiembre de 2021

Ramo PRODUCTOS_VIDA

Amparo VIDA_INDIVIDUAL_I.T.P.

DOCUMENTOS REQUERIDOS	Aportado	
	SI	NO
Carta aviso de siniestro	☒	☐
Copia documento identificación asegurado	☒	☐
<u>Historia clínica completa</u>	☒	☐
Espacio en blanco	☐	☐
Espacio en blanco	☐	☐
Espacio en blanco	☐	☐

El aviso de siniestro presentado por usted afecta la póliza No AA000236 del ramo 4006 a nombre de nuestro asegurado MARTHA LILIANA RODRIGUEZ CASTAÑEDA
El valor pretendido por usted en la reclamación es de

La presente constancia se expide en cumplimiento del numeral 2.2.1.2 del capítulo segundo del título sexto de la Circular Básica Jurídica de la Superintendencia Financiera de Colombia. No constituye aceptación alguna por parte del organismo asegurador ni sustitución de la demostración de la ocurrencia y cuantía de siniestro en los términos del artículo 1077 del Código del Comercio.

De igual forma nos permitimos manifestarle que con el fin de formalizar el trámite de reclamación ante La Equidad Seguros O.C., es indispensable aportar los documentos faltantes relacionados en la tabla anterior. Si faltan documentos la reclamación quedará en estado pendiente.

Los anteriores documentos corresponden a una guía de documentos básicos necesarios para iniciar la evaluación de la reclamación. La Equidad Seguros O.C., se reserva la facultad de solicitar en los próximos días información adicional con el fin de aclarar, sustentar o complementar los hechos y la cuantía en que se fundamenta la reclamación.

Agradecemos remitir la documentación pendiente al correo anexos@laequidadseguros.coop o a través de la página www.laequidadseguros.coop (reporte de siniestro), citando en el asunto: Documentos complementarios y el número de siniestro.

Cualquier duda o inquietud la atenderemos por cualquiera de nuestros canales de servicio a las líneas #324 y 7460392 o en nuestra página web www.laequidadseguros.coop

AVISO DE PRIVACIDAD LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES 1581 DE 2012

Cordialmente,

Firma: ALISON CORTES
Nombre: ALISON CORTES
Cargo: Auxiliar de Indemnizaciones

Bogotá, 29 de abril de 2022

Señora
MARTHA LILIANA RODRIGUEZ CASTAÑEDA
martharodriguezcastaneda@gmail.com
Neiva, Huila

Referencia: OBJECCIÓN
Sinistro Nro. 10250231 Caso 128359 Vida Individual
Póliza Nro. AA000236 Franquicia Agencia de Seguros Beraca y Cía. Ltda
Asegurado: Martha Liliana Rodríguez Castañeda
Tomador: MARTHA LILIANA

Apreciada señora Martha Liliana:

Con base en la documentación presentada en nuestras oficinas, para el estudio de la indemnización que afectó la póliza citada en la referencia, La Equidad Seguros de Vida O.C., de manera respetuosa, le informa que Objeta su reclamación y se abstiene de reconocer favorablemente su solicitud, declarándose exonerada legalmente de toda responsabilidad por la reclamación presentada como consecuencia de su estado de invalidez, por las siguientes razones:

Esta aseguradora expidió póliza nueva de la referencia el 30 de julio de 2021, con vigencia comprendida desde el 30 de julio de 2021 al 30 de julio de 2022, amparando los riesgos descritos en la caratula de la póliza.

Fue presentado a esta aseguradora aviso de reclamación como consecuencia de su estado de invalidez, con fecha de notificación del 11 de marzo de 2022 y pérdida de capacidad laboral del 58,54% estructurada el 23 de diciembre de 2021, donde se establece como diagnóstico motivo de calificación: "hipoacusia bilateral, artrosis acromio clavicular, discopatía cervical C5-C6, discopatía lumbar, desgarró menisco lateral, diabetes mellitus, hipertensión arterial".

Una vez consultado nuestro sistema de información se evidencia que su ingreso a la póliza vida individual de la referencia se hizo efectivo el 30 de julio de 2021.

En historia clínica DR. JHON GILBERTO SALGADO ROA INTERNISTA CARDIOLOGO con fecha de atención médica del 21 de agosto de 2020 emiten diagnóstico de: "Hipertensión arterial esencial primaria".

...16 de octubre de 2020 se establece: "ANALISIS Paciente con reporte de monitoreo de presión y glicemia diagnósticos para diabetes mellitus en el momento estable hemodinamicamente no signos de bajo gasto. Se inicia manejo medico con losartan, metformina...", emitiendo diagnósticos de: "Hipertensión arterial esencial primaria y diabetes mellitus no insulino dependiente sin mención de complicación".

En formulario solicitud de seguro vida individual diligenciado por Usted el 29 de julio de 2021, declaró:

YO EL ABAJO FIRMANTE, DECLARO QUE:

A la fecha me encuentro en buen estado de salud y no conozco o no me han diagnosticado ningún tipo de enfermedad.

"Con plena conciencia que la reticencia o la falsedad dejan sin efecto el seguro, así como que éste se otorga a personas que gozan de un estado de salud normal, doy respuesta de buena fe que padezco o he padecido las enfermedades que a continuación marco con X

1. Enfermedad del corazón, vascular o presión alta?, 2. enfermedad cerebral, mental, vascular cerebral?, 3. cáncer o tumor maligno?, 4. diabetes o azúcar en la sangre?, 5. prueba de VIH o sida positiva?, 6. enfermedad renal o insuficiencia o falla renal?, 7. enfermedad pulmonar?, 8. lo han operado alguna vez?, 9. usted actualmente fuma, toma licor o tiene algún vicio?, 10. enfermedades congénitas?, 11. enfermedades de la piel?, Artritis reumatoidea?, 12. enfermedades hematológicas? (de la sangre anemia, aplasia, leucemia, etc.).

Una aseguradora cooperativa con sentido social

A la anterior consulta Usted marcó: "8. lo han operado alguna vez?" e indicó: "vesícula", sin embargo, omite su verdadero estado de salud al no informar la totalidad de los antecedentes con diagnóstico confirmado para la fecha de ingreso a la póliza como lo son la diabetes mellitus y la hipertensión arterial.

Al respecto, el artículo 1058 del Código de Comercio establece: "El tomador está obligado a declarar sinceramente los hechos o circunstancias que determinan el estado del riesgo, según el cuestionario que le sea propuesto por el asegurador. La reticencia o la inexactitud sobre hechos o circunstancias que, conocidos por el asegurador, lo hubieren retraído de celebrar el contrato, o inducido a estipular condiciones más onerosas, producen la nulidad relativa del seguro".

Disposición legal que encuentra su respaldo legal en lo normado por el artículo 1158 de la misma obra, el cual indica: "Aunque el asegurador prescinda del examen médico, el asegurado no podrá considerarse exento de las obligaciones a que se refiere el artículo 1058, ni de las sanciones a que su infracción da lugar".

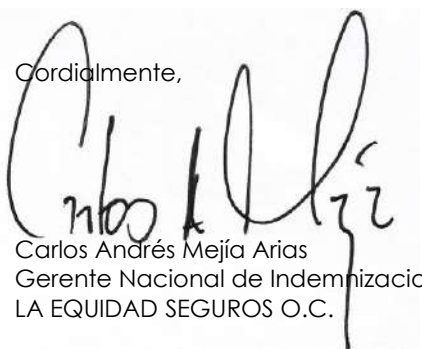
De acuerdo con lo anterior, es evidente que Usted al momento del ingreso a la póliza, ya presentaba la condición de diabetes mellitus e hipertensión arterial y no declaró sinceramente el estado de salud con el cual ingresaba al seguro vida individual, al no informar sus antecedentes médicos en el formulario propuesto para el ingreso a la póliza, lo que indica que incurrió en reticencia de la información.

Por tanto y considerando su solicitud, LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA O.C. se declara exonerada legalmente de toda responsabilidad por la reclamación presentada con motivo de su estado de invalidez.

En los anteriores términos atendemos su reclamación, si tiene alguna inquietud adicional por favor cargarla dando clic en el siguiente enlace [Formulario de Anexos](#) citando el número de caso OnBase y/o número de siniestro y con gusto la resolveremos.

En caso de que surja alguna inquietud adicional sobre su póliza, condiciones generales del seguro contratado, información general o consulta sobre el estado de su siniestro por favor utilizar el formulario de contacto que encuentra en nuestra página web <http://www.laequidadseguros.coop/contacto> citando el número del reclamo y con gusto la resolveremos. Gracias

Cordialmente,



Carlos Andrés Mejía Arias
Gerente Nacional de Indemnizaciones
LA EQUIDAD SEGUROS O.C.

Elabora: Angela Prieto
Revisa: Nubia Verdugo
Visto Bueno: Gerencia de Indemnizaciones

DERECHO DE PETICIÓN SANIDAD DE LA POLICIA NACIONAL - LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA O.C.

Notificaciones GHA <notificaciones@gha.com.co>

Lun 22/04/2024 16:26

Para: disan.asjur-judicial@policia.gov.co <disan.asjur-judicial@policia.gov.co>

Cco: Angie Nathalia Zambrano Almonacid <azambrano@gha.com.co>

 2 archivos adjuntos (1 MB)

DERECHO DE PETICION - SANIDAD.pdf; ANEXOS.pdf;

Bogotá D.C., 22 de abril de 2024

Señores:

SANIDAD DE LA POLICIA NACIONAL

disan.asjur-judicial@policia.gov.co

Bogotá D.C.

E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO DECLARATIVO VERBAL

DEMANDANTE: LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO

DEMANDADO: MARTHA LILIANA RODRIGUEZ CASTAÑEDA

ASUNTO: DERECHO DE PETICIÓN

GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.395.114 de Bogotá, D.C., abogado titulado y en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No.39.116 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de representante legal de la sociedad **G. HERRERA & ASOCIADOS ABOGADOS S.A.S.**, identificada con **NIT No. 900.701.533-7**, quien obra como apoderada general de **LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO**, sociedad comercial legalmente constituida, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con **NIT No. 830.008.686-1**, como consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio que se aporta con el presente documento, donde se observa el mandato general a mi conferido a través de Escritura Pública No. 2779, otorgada el 02 de diciembre de 2021 en la Notaría Decima (10°) del Círculo de Bogotá; en ejercicio del derecho de petición consagrado en el artículo 23 de la Constitución Política de Colombia y con el lleno de los requisitos del Artículo 15 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, me permito respetuosamente realizar la petición contenida en el documento adjunto.

Cordialmente,

GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA

C.C. No. 19.395.114 expedida en Bogotá D.C.

T. P. No. 39.116 del C. S. de la J.

ANZA

Bogotá D.C., 22 de abril de 2024

Señores:

SANIDAD DE LA POLICIA NACIONAL

disan.asjur-judicial@policia.gov.co

Bogotá D.C.

E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO DECLARATIVO VERBAL

DEMANDANTE: LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO

DEMANDADO: MARTHA LILIANA RODRIGUEZ CASTAÑEDA

ASUNTO: DERECHO DE PETICIÓN

GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.395.114 de Bogotá, D.C., abogado titulado y en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No.39.116 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de representante legal de la sociedad **G. HERRERA & ASOCIADOS ABOGADOS S.A.S.**, identificada con **NIT No. 900.701.533-7**, quien obra como apoderada general de **LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO**, sociedad comercial legalmente constituida, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con **NIT No. 830.008.686-1**, como consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio que se aporta con el presente documento, donde se observa el mandato general a mi conferido a través de Escritura Pública No. 2779, otorgada el 02 de diciembre de 2021 en la Notaría Decima (10°) del Círculo de Bogotá; en ejercicio del derecho de petición consagrado en el artículo 23 de la Constitución Política de Colombia y con el lleno de los requisitos del Artículo 15 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, me permito respetuosamente realizar la siguiente:

PETICIÓN

Comendidamente solicito se remita a la dirección del suscrito, copia íntegra y auténtica de la Historia Clínica que repose en sus archivos, correspondiente al periodo que va desde el año 2000 hasta el año 2024 de la señora MARTHA LILIANA RODRIGUEZ CASTAÑEDA, identificada con cedula de ciudadanía No. 55.177.376.

La anterior solicitud se presenta con base en los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

En primera medida, sobre la procedencia constitucional y legal de la presente solicitud, invoco como sustento jurídico:

- Artículo 23 de la Constitución Política de 1991.
- Artículos 14 y 32 de la Ley 1437 de 2011, sustituidos por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015.
- Los artículos 78 numeral 10, 84 y 245 del Código General del Proceso.

En segunda medida, sobre las razones y motivación que sustentan la presente solicitud, es necesario comenzar aludiendo a los elementos que deben componer la demanda ante la jurisdicción ordinaria, materia regulada por el artículo 84 del Código General del Proceso de esta manera:

“ARTÍCULO 84. ANEXOS DE LA DEMANDA. A la demanda debe acompañarse:

(...)

3. Las pruebas extraprocesales y los documentos que se pretenda hacer valer y se encuentren en poder del demandante.”

Esta norma debe ser interpretada en concordancia con el artículo 78 de la misma normativa, que en su numeral 10 establece como uno de los deberes de los apoderados en procesos judiciales el de *“abstenerse de solicitarle al juez la consecución de documentos que directamente o por medio del ejercicio del derecho de petición hubiere podido conseguir”*. Es con base en los anteriores mandatos legales que se explica y fundamenta la presente solicitud de los documentos originales arriba aludidos.

De otra parte, en cuanto a los términos con que cuenta el Accionante para resolver satisfactoriamente esta petición, sea de recordar que el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, en sustitución del artículo 14 de la Ley 1437 de 2011, establece:

“Artículo 14. Términos para resolver las distintas modalidades de peticiones.

(...)

1. Las peticiones de documentos y de información deberán resolverse dentro de los diez (10) días siguientes a su recepción. Si en ese lapso no se ha dado respuesta al peticionario, se entenderá, para todos los efectos legales, que la respectiva solicitud ha sido aceptada y, por consiguiente, la administración ya no podrá negar la entrega de dichos documentos al peticionario, y como consecuencia las copias se entregarán dentro de los tres (3) días siguientes.”

De acuerdo con lo anterior, la respuesta al derecho de petición que mediante el presente

documento se formula, debe ser remitida al suscrito, en un término máximo de diez (10) días hábiles, en donde se incluyan todos los documentos solicitados.

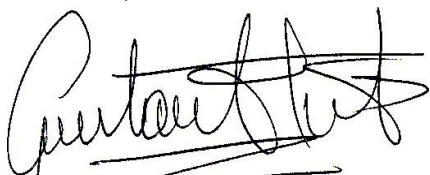
ANEXOS

1. Certificado de existencia y representación legal de LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA O.C. expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, en el que consta el poder otorgado a la firma.
2. Certificado de existencia y representación legal de G. HERRERA & ASOCIADOS ABOGADOS S.A.S. expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá.
3. Copia de la cedula de ciudadanía del suscrito.
4. Copia de la Tarjeta profesional del suscrito.

NOTIFICACIONES

Cualquier notificación la recibiré en la Avenida 6 A Bis No. 35 N - 100 Oficina 212 de la ciudad de Cali (Valle del Cauca) y a la dirección electrónica notificaciones@gha.com.co

Cordialmente,



GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA
C.C. No 19.395.114 de Bogotá D.C.
T.P. No. 39.116 del C.S. de la J.

DERECHO DE PETICIÓN JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DEL HUILA - LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA O.C.

Notificaciones GHA <notificaciones@gha.com.co>

Lun 22/04/2024 16:25

Para:juridica@jurecahuila.onmicrosoft.com <juridica@jurecahuila.onmicrosoft.com>

Cco:Angie Nathalia Zambrano Almonacid <azambrano@gha.com.co>

 2 archivos adjuntos (1 MB)

DERECHO DE PETICION - JUNTA REGIONAL.pdf; ANEXOS.pdf;

Bogotá D.C., 22 de abril de 2024

Señores:

JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DEL HUILA

juridica@jurecahuila.onmicrosoft.com

Neiva (Huila)

E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO DECLARATIVO VERBAL

DEMANDANTE: LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO

DEMANDADO: MARTHA LILIANA RODRIGUEZ CASTAÑEDA

ASUNTO: DERECHO DE PETICIÓN

GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.395.114 de Bogotá, D.C., abogado titulado y en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No.39.116 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de representante legal de la sociedad **G. HERRERA & ASOCIADOS ABOGADOS S.A.S.**, identificada con **NIT No. 900.701.533-7**, quien obra como apoderada general de **LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO**, sociedad comercial legalmente constituida, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con **NIT No. 830.008.686-1**, como consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio que se aporta con el presente documento, donde se observa el mandato general a mi conferido a través de Escritura Pública No. 2779, otorgada el 02 de diciembre de 2021 en la Notaría Decima (10°) del Círculo de Bogotá; en ejercicio del derecho de petición consagrado en el artículo 23 de la Constitución Política de Colombia y con el lleno de los requisitos del Artículo 15 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, me permito respetuosamente realizar la petición contenida en el documento adjunto.

Cordialmente,

GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA

C.C. No. 19.395.114 expedida en Bogotá D.C.

T. P. No. 39.116 del C. S. de la J.

ANZA

Bogotá D.C., 22 de abril de 2024

Señores:

JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DEL HUILA

juridica@jurecahuila.onmicrosoft.com

Neiva (Huila)

E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO DECLARATIVO VERBAL

DEMANDANTE: LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO

DEMANDADO: MARTHA LILIANA RODRIGUEZ CASTAÑEDA

ASUNTO: DERECHO DE PETICIÓN

GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.395.114 de Bogotá, D.C., abogado titulado y en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No.39.116 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de representante legal de la sociedad **G. HERRERA & ASOCIADOS ABOGADOS S.A.S.**, identificada con **NIT No. 900.701.533-7**, quien obra como apoderada general de **LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO**, sociedad comercial legalmente constituida, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con **NIT No. 830.008.686-1**, como consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio que se aporta con el presente documento, donde se observa el mandato general a mi conferido a través de Escritura Pública No. 2779, otorgada el 02 de diciembre de 2021 en la Notaría Decima (10°) del Círculo de Bogotá; en ejercicio del derecho de petición consagrado en el artículo 23 de la Constitución Política de Colombia y con el lleno de los requisitos del Artículo 15 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, me permito respetuosamente realizar la siguiente:

PETICIÓN

Comendidamente solicito se remita a la dirección del suscrito, los documentos que a continuación se relacionan concernientes a la señora **MARTHA LILIANA RODRIGUEZ CASTAÑEDA**, identificada con cedula de ciudadanía No. 55.177.376:

- Copia íntegra y auténtica del dictamen de pérdida de capacidad laboral de la señora **MARTHA LILIANA RODRIGUEZ CASTAÑEDA**.
- Copia íntegra de la Historia Clínica aportada por la señora **MARTHA LILIANA RODRIGUEZ CASTAÑEDA** en el momento de solicitar la respectiva calificación por invalidez.

La anterior solicitud se presenta con base en los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

En primera medida, sobre la procedencia constitucional y legal de la presente solicitud, invoco como sustento jurídico:

- Artículo 23 de la Constitución Política de 1991.
- Artículos 14 y 32 de la Ley 1437 de 2011, sustituidos por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015.
- Los artículos 78 numeral 10, 84 y 245 del Código General del Proceso.

En segunda medida, sobre las razones y motivación que sustentan la presente solicitud, es necesario comenzar aludiendo a los elementos que deben componer la demanda ante la jurisdicción ordinaria, materia regulada por el artículo 84 del Código General del Proceso de esta manera:

“ARTÍCULO 84. ANEXOS DE LA DEMANDA. A la demanda debe acompañarse:

(...)

3. Las pruebas extraprocesales y los documentos que se pretenda hacer valer y se encuentren en poder del demandante.”

Esta norma debe ser interpretada en concordancia con el artículo 78 de la misma normativa, que en su numeral 10 establece como uno de los deberes de los apoderados en procesos judiciales el de *“abstenerse de solicitarle al juez la consecución de documentos que directamente o por medio del ejercicio del derecho de petición hubiere podido conseguir”*. Es con base en los anteriores mandatos legales que se explica y fundamenta la presente solicitud de los documentos originales arriba aludidos.

De otra parte, en cuanto a los términos con que cuenta el Accionante para resolver satisfactoriamente esta petición, sea de recordar que el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, en sustitución del artículo 14 de la Ley 1437 de 2011, establece:

“Artículo 14. Términos para resolver las distintas modalidades de peticiones.

(...)

1. Las peticiones de documentos y de información deberán resolverse dentro de los diez (10) días siguientes a su recepción. Si en ese lapso no se ha dado respuesta al peticionario, se entenderá, para todos los efectos legales, que la

respectiva solicitud ha sido aceptada y, por consiguiente, la administración ya no podrá negar la entrega de dichos documentos al peticionario, y como consecuencia las copias se entregarán dentro de los tres (3) días siguientes.”

De acuerdo con lo anterior, la respuesta al derecho de petición que mediante el presente documento se formula, debe ser remitida al suscrito, en un término máximo de diez (10) días hábiles, en donde se incluyan todos los documentos solicitados.

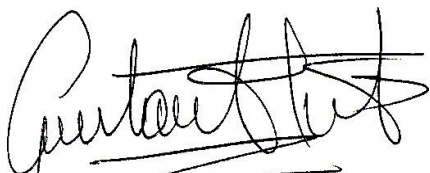
ANEXOS

1. Certificado de existencia y representación legal de LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA O.C. expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, en el que consta el poder otorgado a la firma.
2. Certificado de existencia y representación legal de G. HERRERA & ASOCIADOS ABOGADOS S.A.S. expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá.
3. Copia de la cedula de ciudadanía del suscrito.
4. Copia de la Tarjeta profesional del suscrito.

NOTIFICACIONES

Cualquier notificación la recibiré en la Avenida 6 A Bis No. 35 N - 100 Oficina 212 de la ciudad de Cali (Valle del Cauca) y a la dirección electrónica notificaciones@gha.com.co

Cordialmente,



GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA

C.C. No 19.395.114 de Bogotá D.C.

T.P. No. 39.116 del C.S. de la J.

	FORMATO: CONSTANCIA DE NO ACUERDO PROCESO: INTERVENCIÓN	Versión	5
		Fecha	20/01/2023
		Código	IN-F-12

CENTRO DE CONCILIACIÓN CÓDIGO No.3248 PROCURADURÍA DELEGADA CON FUNCIONES MIXTAS 4: PARA ASUNTOS CIVILES	
Solicitud de Conciliación No.	IUC-I-2024-3398978
Convocante (s)	LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA OC
Convocado (a) (s)	MARTHA LILIANA RODRÍGUEZ CASTAÑEDA
Fecha de Solicitud	03/01/2024
Asunto	NULIDAD DE CONTRATO

El suscrito **CAMILO ANDRÉS VARGAS RENGIFO**, adscrito al Centro de Conciliación Civil y Comercial de la **Procuraduría General de la Nación**, y asignado como Conciliador en las presentes diligencias; una vez agotado el respectivo trámite y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 65.2 de la Ley 2220 de 2022 y demás normas concordantes,

HACE CONSTAR:

1. El tres (03) de enero de 2024, se radicó por canales electrónicos la solicitud de conciliación de la referencia, presentada por el abogado **GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 19.395.114 expedida en Bogotá D.C, portador de la Tarjeta Profesional No. 39.116 del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de representante legal de la sociedad G. HERRERA & ASOCIADOS ABOGADOS SAS obrando como apoderado general de **LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO**, quien promovió el trámite de audiencia de Conciliación Extrajudicial en Derecho ante el Centro de Conciliación de la Procuraduría General de la Nación.
2. PARTES:

2.1. Convocante:

2.1.1. **LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO**, sociedad identificada con Nit. 830.008.686-1

2.2. Convocados:

2.2.1. **MARTHA LILIANA RODRÍGUEZ CASTAÑEDA**, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 55.177.376 expedida en Tello (Huila).
3. Por Secretaría, una vez revisados los requisitos exigidos por el Centro de Conciliación para la presentación de la solicitud, se fijó como fecha y hora para la celebración de la audiencia el veinte (20) de febrero de 2024, a las 15h30 (03:30 PM), de manera **SINCRÓNICA**, librándose las respectivas comunicaciones de citación a las direcciones electrónicas aportadas por la parte convocante (solicitante).
4. El asunto fue asignado al suscrito Conciliador el 18 de enero de 2024. Se realizó el agendamiento a través de la *plataforma MICROSOFT TEAMS*, previa la verificación de lo dispuesto en los artículos 53 y 54 de la Ley 2220 de 2022.

PRETENSIONES

La solicitud se presentó a efectos de que las partes llegaran a un acuerdo conciliatorio en relación con las siguientes pretensiones:

	FORMATO: CONSTANCIA DE NO ACUERDO PROCESO: INTERVENCIÓN	Versión	5
		Fecha	20/01/2023
		Código	IN-F-12

PRIMERA: Que se **DECLARE** que con anterioridad al perfeccionamiento del Seguro de Vida Individual No. AA000236, la señora MARTHA LILIANA RODRIGUEZ CASTAÑEDA identificada con cédula de ciudadanía No. 55.177.376, ya había sido diagnosticada y conocía de la existencia de sus enfermedades Hipertensión Arterial y Diabetes Mellitus;

SEGUNDA: Que se **DECLARE** que, pese a que LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA O. C. a través del formulario de asegurabilidad suscrito por la señora MARTHA LILIANA RODRIGUEZ CASTAÑEDA, indagó en qué estado se encontraba el riesgo que el potencial asegurado le buscaba trasladar, la señora MARTHA LILIANA RODRIGUEZ CASTAÑEDA fue reticente en virtud de que no informó a la Compañía de Seguros que ya había sido diagnosticada con Hipertensión Arterial y Diabetes Mellitus con anterioridad al perfeccionamiento del seguro.

TERCERA: Que se **DECLARE** que, si LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA O. C. hubiera conocido con anterioridad al perfeccionamiento del Seguro de Vida Individual No. AA000236 que la potencial asegurada ya había sido diagnosticada previamente con una enfermedad que causa riesgos cardiovasculares denominada Hipertensión Arterial y una enfermedad del sistema endocrino como lo es la Diabetes Mellitus, se habría retraído de celebrar la póliza de seguro con la señora MARTHA LILIANA RODRIGUEZ CASTAÑEDA.

CUARTA: Como consecuencia de las anteriores declaraciones, se **DECLARE** que el Seguro de Vida Individual No. AA000236 en el que figura como asegurada la señora MARTHA LILIANA RODRIGUEZ CASTAÑEDA y como compañía de seguros LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA O. C., es nulo en los términos del artículo 1058 del Código de Comercio, como consecuencia de la reticencia en que incurrió la asegurada al no haber informado a mi representada con anterioridad al perfeccionamiento de la Póliza, acerca de sus antecedentes patológicos que acarrearán riesgos cardiovasculares en el caso de la Hipertensión Arterial y del sistema endocrino como lo es la Diabetes Mellitus.

QUINTA: Como consecuencia de la declaración de la nulidad relativa de conformidad con el artículo 1058 del Código de Comercio, se **DECLARE** que el contrato de seguro de vida contenido en la Póliza Seguro de Vida Individual No. AA000236 se rescinde y por tal motivo, la compañía de seguros, LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA O. C., queda totalmente exonerada de cualquier prestación u obligación a su cargo derivada del seguro de vida en favor de la señora MARTHA LILIANA RODRIGUEZ CASTAÑEDA y/o de cualquier otra persona.

SEXTA: Que se **DECLARE** que, rescindido el contrato de Seguro de Vida Individual No. AA000236 en los términos del artículo 1058 del Código de Comercio, LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA O. C. tiene derecho a retener la totalidad de la prima a título de pena de conformidad con lo consagrado en el artículo 1059 del Código de Comercio.

	FORMATO: CONSTANCIA DE NO ACUERDO PROCESO: INTERVENCIÓN	Versión	5
		Fecha	20/01/2023
		Código	IN-F-12

ASISTENCIA POR TELEPRESENCIA

PARTE CONVOCANTE:

- I) **LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO**, sociedad identificada con Nit. 830.008.686-1, a través de la abogada **LAURA MARIANA OROZCO MENDOZA**, identificada con NUIP No. 1.049.652.803, portadora de la Tarjeta Profesional No. 404.343 del Consejo Superior de la Judicatura, en sustitución del apoderado principal **GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 19.395.114 expedida en Bogotá D.C, portador de la Tarjeta Profesional No. 39.116 del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de representante legal de la sociedad **G. HERRERA & ASOCIADOS ABOGADOS SAS** obrando como apoderado general de **LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO**.

Notificaciones:
Dirección electrónica: notificaciones@gha.com.co; lorozco@gha.com.co ;
notificacionesjudicialeslaequidad@laequidadseguros.coop

PARTE CONVOCADA: NO ASISTIÓ – AUSENTE

- i) **MARTHA LILIANA RODRÍGUEZ CASTAÑEDA**, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 55.177.376 expedida en Tello (Huila).

Notificaciones:
Dirección electrónica: martharodriguezcastaneda@gmail.com

TRÁMITE DE INASISTENCIA

El Conciliador advirtió que ante la inasistencia de la parte convocada: **MARTHA LILIANA RODRÍGUEZ CASTAÑEDA**; no era posible continuar con la audiencia de conciliación, por lo que se concedió el término de ley para la presentación de la justificación, teniendo la parte ausente hasta el 23 de febrero de 2024. El plazo venció en silencio, pese a las advertencias del artículo 59¹ de la Ley 2220 de 2020, que fueron indicadas en la citación.

En consecuencia, se declaró **FALLIDA** y **AGOTADA** la etapa conciliatoria.

Dada en Bogotá D.C., a los catorce (14) días del mes de marzo de 2024.


(Firma Autorizada)
CAMILO ANDRÉS VARGAS RENGIFO
Conciliador

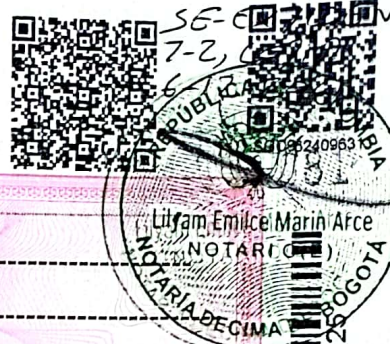
¹ **Ley 2220 de 2022, artículo 59. <<Inasistencia a la audiencia.** Cuando alguna de las circunstancias contempladas en el artículo anterior impida a una de las partes acudir a la audiencia, deberá informarlo así dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha en que debió celebrarse la audiencia.

Si las partes o alguna de ellas no comparece a la audiencia de conciliación a la que fue citada y no justifica su inasistencia en los términos indicados en el inciso anterior, siempre que la conciliación constituya requisito de procedibilidad, su conducta podrá ser considerada como indicio grave en contra de sus pretensiones o de sus excepciones de mérito en un eventual proceso judicial que verse sobre los mismos hechos.

En este evento, además, siempre que la conciliación constituya requisito de procedibilidad, el juez impondrá a la parte que no haya justificado su inasistencia a la audiencia, una multa hasta por valor de dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes.>>

República de Colombia

2779



ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: -----

DOS MIL SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE (2779)-----

FECHA DE OTORGAMIENTO: DOS (2) DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (2021).-----

OTORGADA EN LA NOTARIA DÉCIMA (10a) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C. ---

CÓDIGO NOTARIAL: 11001010. -----

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

FORMULARIO DE CALIFICACIÓN

NATURALEZA JURÍDICA DEL ACTO ----- VALOR DEL ACTO

ESPECIFICACIÓN ----- PESOS

(414) REVOCATORIA DE PODER ----- SIN CUANTÍA

(409) PODER POR ESCRITURA PÚBLICA ----- SIN CUANTÍA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO

IDENTIFICACIÓN

OTORGANTE: ----- IDENTIFICACIÓN:

LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO LA

CUAL PODRA IDENTIFICARSE TAMBIÉN CON LA DENOMINACIÓN

ALTERNATIVA LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ----- Nit. 860.028.415-5

LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO LA CUAL

PODRÁ IDENTIFICARSE TAMBIÉN CON LA DENOMINACIÓN ALTERNATIVA

LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ----- Nit. 830.008.686 - 1

Representada por -----

JAVIER RAMÍREZ GARZÓN ----- C.C. 79.373.996

APODERADO: ----- IDENTIFICACIÓN:

HERRERA & ASOCIADOS ABOGADOS S.A.S. ----- NIT. 900.701.533 - 7

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los dos (2) días del mes de diciembre del año dos mil

veintiuno (2.021), ante mí, LILYAM EMILCE MARIN ARCE, NOTARIA DÉCIMA

(10ª) ENCARGADA DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.-----

Compareció con minuta enviada vía correo electrónico: JAVIER RAMÍREZ GARZÓN, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 79.373.996, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, quien obra como Representante Legal de LA

EN BLANCO... EN BLANCO

EN BLANCO... EN BLANCO

EN BLANCO... EN BLANCO

EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO LA CUAL PODRA IDENTIFICARSE TAMBIÉN CON LA DENOMINACIÓN ALTERNATIVA LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES, entidad identificada con NIT. 860.028.415-5, y de LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO LA CUAL PODRÁ IDENTIFICARSE TAMBIÉN CON LA DENOMINACIÓN ALTERNATIVA LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA entidad identificada con NIT. 830.008.686 - 1, organismos legalmente constituidos y con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., lo cual se acredita con los certificados de existencia y representación legal expedidos por la Superintendencia Financiera de Colombia y la Cámara de Comercio de Bogotá, los cuales se adjuntan para su protocolización junto con este instrumento y declaró: -----

PRIMERO: Que mediante escritura pública número NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS (966) del CINCO (05) de AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE (2019) otorgada en la Notaria Décima (10ª) del Circuito de Bogotá, NÉSTOR RAÚL HERNÁNDEZ OSPINA, identificado con Cédula de Ciudadanía Nro. 94.311.640 mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, quien obró como Representante Legal de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO - LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES, entidad identificada con NIT. 860.028.415-5, y de LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO LA CUAL PODRÁ IDENTIFICARSE TAMBIÉN CON LA DENOMINACIÓN ALTERNATIVA LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA entidad identificada con NIT. 830.008.686 - 1, confirió poder general a la firma G. HERRERA & ASOCIADOS ABOGADOS S.A.S. identificada con el Nit Nro. 900.701.533 - 7 para que representara a los organismos cooperativos aludidos en las actuaciones detalladas en la CLÁUSULA SEGUNDA del mencionado instrumento público. -----

SEGUNDO: Que por medio de la presente escritura pública, declara revocado y sin efecto legal alguno en todas y cada una de sus cláusulas o partes, el poder otorgado a la firma G. HERRERA & ASOCIADOS ABOGADOS S.A.S. identificada con el Nit. Nro. 900.701.533 - 7, mediante escritura pública número NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS (966) del CINCO (05) de AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE (2019)

funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. -----

TERCERO: Que el Representante Legal de la Firma **G. HERRERA & ASOCIADOS ABOGADOS S.A.S.** queda ampliamente facultado para cumplir su gestión de representación en los asuntos específicamente indicados en este instrumento público, adicionalmente, podrá nombrar y/o delegar otro(s) profesional(es) del derecho para que lleve(n) a cabo todos o cualquiera de los propósitos referidos en este poder general. En todo caso, deben estar inscritos en el certificado de existencia y representación legal de la Firma **G. HERRERA & ASOCIADOS ABOGADOS S.A.S.**, reservándose la facultad para revocar el nombramiento de tal(es) persona(s) o la delegación de la procuración. -----

HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA PREVIAMENTE REVISADA, APROBADA Y ACEPTADA POR EL (LA, LOS) INTERESADO (S)-----

EL(LOS) COMPARECIENTE(S) DECLARA (N):-----

Que ha (n) verificado cuidadosamente su(s) nombre(s) completo(s), el (los) número(s) de su(s) documento(s) de identidad e igualmente declara(n) que todas las manifestaciones e información consignadas en el presente instrumento son correctas y que en consecuencia, asume (n) la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud en las mismas. Se observa que el Notario responde de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza pero **NO** de la veracidad de las declaraciones de los interesados.-----

SE ADVIERTE igualmente la necesidad que tiene el(los) otorgante(s) de diligenciar los espacios en blanco correspondientes a su información personal.-----

En consecuencia, la Notaria **NO** asume ninguna responsabilidad por error o inexactitudes establecidas con posterioridad a la firma del (los) otorgante (s) y en tal caso deberán ser corregidas mediante el otorgamiento de escritura suscrita por la totalidad de los otorgantes. - **LEÍDO** el presente instrumento público por los comparecientes manifestaron su conformidad, lo aprobaron en todas sus partes y en constancia de su asentimiento lo firman con el suscrito notario quien lo autoriza con su firma. -----

República de Colombia

2779



DERECHOS NOTARIALES: Resolución No. 536 de fecha 22 de enero de 2021, aclarada mediante resolución No. 545 del 22 de enero de 2021, expedidas por la Superintendencia de Notariado y Registro ----- \$ 125.400

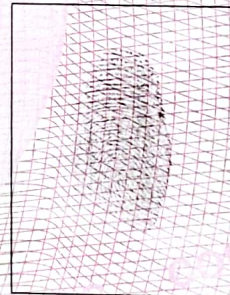
Recaudo Fondo Notariado \$6.800 - Recaudo Superintendencia ----- \$ 6.800

IVA ----- \$ 89.445

ESTA ESCRITURA FUE ELABORADA EN LAS HOJAS DE PAPEL NOTARIAL

NÚMEROS: PO004448325, PO004448326, PO004448327-----

EL PODERDANTE



JAVIER RAMÍREZ GARZÓN

C.C. / C.E. / PA. No.

ACTIVIDAD ECONOMICA:

DOMICILIO:

TELEFONO:

EMAIL:

ESTADO CIVIL:

PERSONA EXPUESTA POLÍTICAMENTE DECRETO 1674 DE 2016 SI ☐ NO ☐

CARGO:

FECHA VINCULACIÓN: _____ FECHA DE DESVINCULACIÓN: _____

Representante Legal de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO LA CUAL PODRA IDENTIFICARSE TAMBIEN CON LA DENOMINACION ALTERNATIVA LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES, entidad identificada con NIT. 860.028.415-5, y de LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO LA CUAL PODRA IDENTIFICARSE TAMBIEN CON LA DENOMINACION ALTERNATIVA LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA - Nit. 830.008.686 - 1 -----

(Firma Fuera del Despacho, art. 12 del Decreto 2.148 de 1983, adicional art. 2.2.6.1.2.1.5 del Decreto 1069 de 2.015).-----

El(La) Notario(a) Encargado(a) se encuentra debidamente autorizado(a) para el otorgamiento de esta escritura pública mediante Resolución No. 11.547 de fecha veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintiuno (2.021).

LA NOTARIA DÉCIMA (10ª) ENCARGADA
DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

REPUBLICA DE COLOMBIA
Lilyam Emilce Marin Arce
NOTARIO (E)
LILYAM EMILCE MARIN ARCE

RADICACION	<i>J</i>
DIGITACION	Mariana Rad. 2956
IDENTIFICACION	<i>J</i>
V/bº PODER	
REVISION LEGAL	<i>J</i>
LIQUIDACION	
CIERRE	



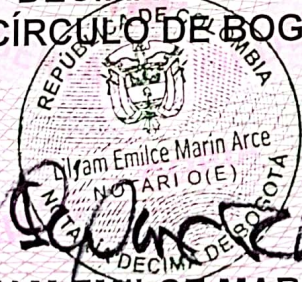
NOTARIA DÉCIMA DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

Es fiel y CUARTA (4ª) copia tomada de su original. Esta hoja corresponde a la última de la copia de la Escritura Pública No 2779 de fecha 02 DE DICIEMBRE 2021 otorgada en esta Notaría, la cual se expide en (04) CUATRO hojas útiles, debidamente rubricadas. Válida con destino a: el interesado.

Bogotá D.C 25 de mayo de 2023

NOTARIA DÉCIMA ENCARGADA (10ºE)
DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D. C.

LILIAM EMILCE MARIN ARCE



C-BELEÑO-23

SGC362409634

WZERKIHQZZX914KP

19/04/2023

Impresión por: [illegible]

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 11 de marzo de 2024 Hora: 09:55:15

Recibo No. AA24330161

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2433016175499

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO
LA CUAL PODRA IDENTIFICARSE TAMBIEN CON LA
DENOMINACION ALTERNATIVA LA EQUIDAD SEGUROS DE
VIDA
Nit: 830.008.686-1
Domicilio principal: Bogotá D.C.

INSCRIPCIÓN

Inscripción No. N0817858
Fecha de Inscripción: 24 de julio de 1995
Último año renovado: 2024
Fecha de renovación: 11 de marzo de 2024
Grupo NIIF: Grupo I. NIIF Plenas.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Cr 9 A # 99-07 To 3 P 14
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: notificacionesjudicialeslaequidad@laequidadseguros.coop
Teléfono comercial 1: 5922929
Teléfono comercial 2: 5185898
Teléfono comercial 3: No reportó.
Página web: [HTTPS://WWW.LAEQUIDADSEGUROS.COOP/](https://WWW.LAEQUIDADSEGUROS.COOP/);
[HTTPS://WWW.LAEQUIDADSEGUROS.COOP/EQUIDADARL/](https://WWW.LAEQUIDADSEGUROS.COOP/EQUIDADARL/)

Dirección para notificación judicial: Cr 9 A # 99-07 To 3 P 14
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: notificacionesjudicialeslaequidad@laequidadseguros.coop
Teléfono para notificación 1: 5922929
Teléfono para notificación 2: 5185898
Teléfono para notificación 3: No reportó.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 11 de marzo de 2024 Hora: 09:55:15

Recibo No. AA24330161

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2433016175499

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

REFORMAS ESPECIALES

Por Escritura Pública No. 0611 de la Notaría 17 de Santafé de Bogotá D.C., del 15 de junio de 1999, inscrita el 12 de julio de 1999 bajo el número 687773 del libro IX, la sociedad de la referencia cambió su nombre de: SEGUROS DE VIDA LA EQUIDAD ORGANISMO COOPERATIVO. La cual podrá identificarse también con la denominación simplificada "LA EQUIDAD VIDA", por el de: LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO, la cual podrá identificarse también con la denominación simplificada "LA EQUIDAD VIDA".

Por Escritura Pública No. 0506 de la Notaría 17 de Bogotá D.C., del 09 de julio de 2002, inscrita el 29 de julio de 2002 bajo el número 9116 del libro XIII, la sociedad de la referencia cambió su nombre de: LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO, la cual podrá identificarse también con la denominación simplificada "LA EQUIDAD VIDA", por el de: LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO, la cual podrá identificarse también con la denominación alternativa LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA.

ÓRDENES DE AUTORIDAD COMPETENTE

Mediante Oficio No. 0753 del 14 de marzo de 2017, inscrito el 21 de abril de 2017 bajo el No. 00160097 del libro VIII, el Juzgado Treinta y Dos Civil del Circuito de Bogotá, comunicó que mediante Demanda Verbal de Responsabilidad Civil Extracontractual No. 110013103032201600496, de: Ligia del Carmen Méndez Domínguez, Javier Valderrama Cañizales, Angie Tatiana Méndez Domínguez, Ángel Hernán García Méndez, Luisa Fernanda Melo Méndez, Rosaura Domínguez de Méndez y Nazario Méndez Muñoz, contra: LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA, SOCIEDAD TRANSPORTADORA DE PIENDAMO LTDA, Alexander Galíndez Preafán y Jhon Jairo Benavides García, se decretó la inscripción de la

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 11 de marzo de 2024 Hora: 09:55:15

Recibo No. AA24330161

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2433016175499

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

demanda civil sobre la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 3956 del 10 de agosto de 2018, inscrito el 14 de agosto de 2018 bajo el No. 00170468 del libro VIII, el Juzgado 9 Civil Municipal Neiva - Huila, comunicó que en el Proceso Verbal de Responsabilidad Civil Contractual de Menor Cuantía No. 41001-40-03-009-2018-00278-00 de: COOPERATIVA NACIONAL EDUCATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO " COONFIE", contra: LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO la cual podrá identificarse también con la denominación alternativa LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 1013 del 10 de junio de 2022 el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Neiva (Huila), inscrito el 27 de Julio de 2022 con el No. 00198633 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal No. 41001310300220220005700 de ASEGUROS LTDA. NIT. 813.005.986-9 contra LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA OC NIT. 830.008.686-1.

Mediante Oficio No. 0079 del 03 de febrero de 2023, el Juzgado 2 Civil del Circuito de Barrancabermeja (Santander), inscrito el 9 de Febrero de 2023 con el No. 00203169 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso declarativo de responsabilidad civil extracontractual No. 2022-00220-00 de José Francisco Téllez Galeano C.C. 18.106.260 y otros, contra COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL MAGDALENA MEDIO COOTRANSMAGDALENA NIT. 890.270.738-3, LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA NIT. 830.008.686 y PROGRESAN S.A. NIT. 890.212.985-9 y otros.

Mediante Oficio No. 1012 del 26 de mayo de 2023, el Juzgado 02 Civil Municipal de Montería (Córdoba), inscrito el 31 de Mayo de 2023 con el No. 00206686 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal responsabilidad civil extracontractual No. 23-001-40-03-002-2023-00066-00 de Alexander Ivanovich Barrios Buelvas C.C. 78.690.158 y Angela Cecilia Lozano Peña C.C. 32.695.427, contra Víctor Antonio Sandoval Sotelo C.C. 10.767.681 Orlando Miguel Vertel Galindo C.C. 78.708.954, TELETAXI Y SERVICIOS S.A.S NIT. 900.073.626-8, EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO NIT. 860.028.415- 5 y LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO NIT. 830.008.686-1.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 11 de marzo de 2024 Hora: 09:55:15

Recibo No. AA24330161

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2433016175499

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA tiene como objetivo especializado del acuerdo cooperativo satisfacer las necesidades de protección de las personas asociadas y de las que señala el presente estatuto, mediante servicios de seguros de vida que, amparen a las personas, bienes y actividades frente a eventuales riesgos; con la finalidad de brindar tranquilidad, confianza y bienestar a los protegidos y beneficiarios del servicio, que será prestado en condiciones óptimas de economía, agilidad, organización administrativa, eficiencia técnica y respaldo financiero. Para cumplir su propósito y alcanzar su objeto, LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA podrá realizar las siguientes actividades: 1. Celebrar y ejecutar toda clase de contratos de seguros, reaseguros y coaseguros; los que se regirán por disposiciones propias de estas modalidades contractuales. 2. Administrar fondos de previsión y seguridad social para los que las disposiciones legales. Facultan a las entidades aseguradoras. 3. Efectuar las inversiones que requiera el cumplimiento de su objeto social dentro de las disposiciones legales vigentes. 4. Crear instituciones de naturaleza solidaria, tanto a nivel nacional como internacional, orienta das al cumplimiento de actividades de fortalecimiento del sector cooperativo o a proporcionar el apoyo y ayuda necesarios para facilitar el mejor logro de los propósitos y actividades económicas y sociales de LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA, siempre y cuando estén sustentados en estudios de factibilidad aprobados por la Junta de Directores. 5. Celebrar convenios con organizaciones nacionales o extranjeras para procurar mejor cumplimiento de sus objetivos y actividades o para ofrecer servicios diferentes a los establecidos en el objetivo especializado del acuerdo cooperativo. 6. Promover y realizar diversas actividades sociales de integración que tengan por finalidad la consolidación del sector cooperativo, el progreso de la economía social y el desarrollo integral del hombre. 7. Realizar en forma directa o indirecta todo tipo de actividades permitidas por la Ley que se relacionen con el desarrollo de los objetivos sociales. 8. Actuar como entidad operadora para la realización de libranza o

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 11 de marzo de 2024 Hora: 09:55:15

Recibo No. AA24330161

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2433016175499

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

descuento directo relacionados específicamente con primas de seguros en forma como lo establezca la Ley. Amplitud administrativa y de las operaciones: Para cumplir sus objetivos y adelantar sus actividades, LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA puede organizar, tanto en el país como en el exterior, todos los establecimientos y dependencias administrativas que sean necesarios y realizar toda clase de operaciones, actos, contratos y demás negocios jurídicos lícitos que se relacionen con el desarrollo de sus actividades y el cumplimiento de sus objetivos, siempre y cuando estén sustentados en estudios de factibilidad aprobados por la Junta de Directores. Comercialización de productos de seguros: LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA procurará comercializar directamente sus productos de seguros con sus asociados y con los demás tomadores. No obstante, también podrá colocar pólizas de seguros a través de intermediarios debidamente autorizados. Prestación de servicios al público no asociado: LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA cumplirá la actividad aseguradora principalmente en interés de sus propios asociados y de la comunidad vinculada a ellos. Sin perjuicio de lo previsto en el inciso anterior, LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA extenderá la prestación de sus servicios al público en general y, en tal caso, los excedentes que se obtengan por estas operaciones serán llevados a un fondo social no susceptible de repartición.

CAPITAL

El capital social corresponde a la suma de \$ 5.200.000.000,00 dividido en 0,00 cuotas con valor nominal de \$ 0,00 cada una, distribuido así :

Totales

No. de cuotas: 0,00

valor: \$5.200.000.000,00

Capital y Socios: El monto mínimo irreductible de aportes sociales será de: Cinco mil doscientos millones de pesos (\$5.200.000.000,00) moneda corriente.

NOMBRAMIENTOS**ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN**

JUNTA DIRECTIVA

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 11 de marzo de 2024 Hora: 09:55:15

Recibo No. AA24330161

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2433016175499

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Miembro Principal Junta Directores	Orlando Cespedes Camacho	C.C. No. 13825185
Miembro Principal Junta Directores	Yolanda Reyes Villar	C.C. No. 41662345
Miembro Principal Junta Directores	Hamer Antonio Zambrano Solarte	C.C. No. 98145605
Miembro Principal Junta Directores	Carlos Julio Mora Peñaloza	C.C. No. 5525250
Miembro Principal Junta Directores	Omaira Del Socorro Duque Alzate	C.C. No. 43027184
Miembro Principal Junta Directores	Juan Antonio Reales Daza	C.C. No. 18935299
Miembro Principal Junta Directores	Armando Cuellar Arteaga	C.C. No. 12107769
Miembro Principal Junta Directores	Miguel Alexander Saenz Herrera	C.C. No. 80226856
Miembro Principal Junta Directores	Hector De Jesus Londoño Londoño	C.C. No. 6558269

SUPLENTE

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS
Fecha Expedición: 11 de marzo de 2024 Hora: 09:55:15

Recibo No. AA24330161

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2433016175499

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Miembro	Dora Yaneth Otero	C.C. No. 37890484
Suplente Junta De Directores	Santos	
Miembro	Miller Garcia Perdomo	C.C. No. 11380793
Suplente Junta De Directores		
Miembro	Edixon Tenorio Quintero	C.C. No. 16353591
Suplente Junta De Directores		
Miembro	Martha Isabel Velez	C.C. No. 60368716
Suplente Junta De Directores	Leon	
Miembro	Luis Fernando Florez	C.C. No. 70054789
Suplente Junta De Directores	Rubianes	
Miembro	Aura Elisa Becerra	C.C. No. 28253430
Suplente Junta De Directores	Vergara	
Miembro	Hector Solarte Rivera	C.C. No. 16882819
Suplente Junta De Directores		
Miembro	Nury Marleni Herrera	C.C. No. 63390237
Suplente Junta De Directores	Arenales	
Miembro	Victor Henry Kuhn	C.C. No. 19179986
Suplente Junta De Directores	Naranjo	

Por Acta No. 32 del 20 de abril de 2018, de Asamblea de Delegados, inscrita en esta Cámara de Comercio el 18 de junio de 2018 con el No. 00031311 del Libro XIII, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Miembro Principal Junta De Directores	Orlando Camacho Cespedes	C.C. No. 13825185

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 11 de marzo de 2024 Hora: 09:55:15

Recibo No. AA24330161

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2433016175499

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Miembro Yolanda Reyes Villar C.C. No. 41662345
Principal
Junta De
Directores

Miembro Hamer Antonio Zambrano C.C. No. 98145605
Principal Solarte
Junta De
Directores

Miembro Carlos Julio Mora C.C. No. 5525250
Principal Peñaloza
Junta De
Directores

Miembro Omaira Del Socorro C.C. No. 43027184
Principal Duque Alzate
Junta De
Directores

Miembro Armando Cuellar Arteaga C.C. No. 12107769
Principal
Junta De
Directores

Miembro Miguel Alexander Saenz C.C. No. 80226856
Principal Herrera
Junta De
Directores

Miembro Hector De Jesus C.C. No. 6558269
Principal Londoño Londoño
Junta De
Directores

SUPLENTE

CARGO

NOMBRE

IDENTIFICACIÓN

Miembro Dora Yaneth Otero C.C. No. 37890484
Suplente Junta Santos
De Directores

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 11 de marzo de 2024 Hora: 09:55:15

Recibo No. AA24330161

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2433016175499

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Miembro Miller Garcia Perdomo C.C. No. 11380793
Suplente Junta
De Directores

Miembro Edixon Tenorio Quintero C.C. No. 16353591
Suplente Junta
De Directores

Miembro Martha Isabel Velez C.C. No. 60368716
Suplente Junta
De Directores Leon

Miembro Hector Solarte Rivera C.C. No. 16882819
Suplente Junta
De Directores

Miembro Nury Marleni Herrera C.C. No. 63390237
Suplente Junta
De Directores Arenales

Miembro Victor Henry Kuhn C.C. No. 19179986
Suplente Junta
De Directores Naranjo

Por Acta No. 33 del 12 de abril de 2019, de Asamblea de Delegados, inscrita en esta Cámara de Comercio el 14 de junio de 2019 con el No. 00031614 del Libro XIII, se designó a:

SUPLENTE

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Miembro	Luis Fernando Florez	C.C. No. 70054789
Suplente Junta De Directores	Rubianes	

Por Acta No. 34 del 26 de junio de 2020, de Asamblea de Delegados, inscrita en esta Cámara de Comercio el 6 de diciembre de 2021 con el No. 00032138 del Libro XIII, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
-------	--------	----------------

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 11 de marzo de 2024 Hora: 09:55:15

Recibo No. AA24330161

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2433016175499

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Miembro Juan Antonio Reales C.C. No. 18935299
Principal Daza
Junta De
Directores

Por Acta No. 37 del 30 de abril de 2021, de Asamblea de Delegados, inscrita en esta Cámara de Comercio el 17 de diciembre de 2021 con el No. 00032144 del Libro XIII, se designó a:

SUPLENTE

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Miembro	Aura Elisa Becerra	C.C. No. 28253430
Suplente Junta De Directores	Vergara	

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 027 del 24 de abril de 2015, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 5 de octubre de 2015 con el No. 00015493 del Libro XIII, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Persona Juridica	DELOITTE & TOUCHE S.A.S.	N.I.T. No. 860005813 4

Por Documento Privado del 22 de agosto de 2022, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 23 de septiembre de 2022 con el No. 00032260 del Libro XIII, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Principal	Emerson Ferney Prieto Fontecha	C.C. No. 1014213842 T.P. No. 207084-T

Por Certificación del 29 de noviembre de 2021, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 6 de diciembre de 2021 con el No. 00032137 del Libro XIII, se designó a:

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 11 de marzo de 2024 Hora: 09:55:15

Recibo No. AA24330161

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2433016175499

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal	Hayder Fabian Romero	C.C. No. 1010190199 T.P.
Suplente	Sanchez	No. 185306-T

PODERES

Por Escritura Pública No. 1357 de la Notaría 10 de Bogotá D.C. del 25 de octubre de 2017, inscrita el 29 de Enero de 2020 bajo el registro No. 00031787 del libro XIII, compareció Carlos Eduardo Espinosa Covelli, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.242.457, en su calidad de representante legal suplente de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general, al abogado Víctor Andres Gomez Angarita, identificado con la cédula de ciudadanía número 80.795.250 y portador de la tarjeta profesional número 174.721 del Consejo Superior de la Judicatura, para que, en su carácter de apoderada judicial, represente a los organismos cooperativos aludidos, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Segundo: Que el citado poder se otorga en virtud de su carácter de apoderado judicial para los siguientes asuntos específicos y exclusivos. A. Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público del orden nacional, departamental y/o municipal en el territorio Colombiano. B. Representar a los organismos cooperativos antes los organismos de inspección, vigilancia y control. C. Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales, y administrativas, en los que la entidad sea demandada directamente o llamada en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales en el territorio Colombiano. D. Representar a los organismos cooperativos a las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control a nivel nacional. E. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El (la) apoderado (a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 11 de marzo de 2024 Hora: 09:55:15

Recibo No. AA24330161

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2433016175499

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

realice o el que haga la parte que pidió la prueba, previa notificación y aprobación del Poderdante. F. En general queda facultado(a) para interponer, cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. Tercero: Que Víctor Andres Gomez Angarita, queda ampliamente facultado para cumplir su gestión de representación en los asuntos específicamente indicados en este instrumento público, para lo cual deberá cumplir su encargo conforme a su profesión de abogado.

Por Escritura Pública No. 125 de la Notaría 10 de Bogotá D.C., del 07 de febrero de 2020, inscrita el 17 de Febrero de 2020 bajo el registro 00031802 del libro V, compareció Nestor Raúl Hernández Ospina, identificado con Cédula de Ciudadanía número 94.311.640., en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general, al abogado externo Jorge Mario Aristizabal Giraldo identificado con Cédula de Ciudadanía Nro. 4.582.281 y Tarjeta Profesional Nro. 118.812, para que en su carácter de abogado externo de las aseguradoras, represente a los organismos cooperativos aludidos, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO y de LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO A. Representar a los organismos cooperativos ante, las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal, en el eje cafetero del país, en los departamentos de: Caldas, Risaralda, Quindío, Tolima, la subregión del suroeste del departamento de Antioquia, el Norte y Oriente del Valle del Cauca. B. Representar a los organismos cooperativos ante los entes de inspección, vigilancia y control. C. Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales, y administrativas, en los que los organismos cooperativos sean demandados directamente o sean llamados en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales en el eje cafetero del país, esto es, en los departamentos de: Caldas, Risaralda, Quindío, Tolima, la subregión del suroeste del departamento de Antioquia, el Norte y Oriente del Valle del Cauca. D. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control del eje cafetero del país, esto es, en los

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 11 de marzo de 2024 Hora: 09:55:15

Recibo No. AA24330161

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2433016175499

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

departamentos de: Caldas, Risaralda, Quindío, Tolima, la subregión del suroeste del departamento de Antioquia, el Norte y Oriente del Valle del Cauca. E. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar en toda clase de procesos especiales actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promueva o propongan. El (la) apoderado (a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo; hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba, previa notificación y aprobación del poderdante. f. En general queda facultado (a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. Que Jorge Mario Aristizabal Giraldo queda ampliamente facultado para cumplir su gestión de representación en los asuntos indicados en este instrumento público.

Por Escritura Pública No. 124 de la Notaría 10 de Bogotá D.C., del 7 de febrero de 2020, inscrita el 9 de marzo de 2020 bajo el Registro No 00031818 del libro XIII, compareció Nestor Raúl Hernández Ospina, identificado con cédula de ciudadanía No. 94.311.640, en su calidad de Representante legal, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general al Abogado Suarez Urrego Luis Alberto identificado con cédula de ciudadanía No. 1.032.405.996, y tarjeta profesional número 214.654, para que en su carácter de Director Legal judicial y únicamente por el tiempo que ocupe tal cargo, en vinculación laboral con LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO y de LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO: A. Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal, en el territorio colombiano. B. Representar a los organismos cooperativos ante los entes de inspección vigilancia y control. C. Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales, y administrativas, en los que los organismos cooperativos sean demandados directamente o sean llamados en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales en el territorio colombiano. D. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 11 de marzo de 2024 Hora: 09:55:15

Recibo No. AA24330161

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2433016175499

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control a nivel nacional. E. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de proceso especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El (la) apoderado (a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba, previa notificación y aprobación del Poderdante. F. En general queda facultado (a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden.

Por Escritura Pública No. 123 de la Notaría 10 de Bogotá D.C., del 7 de febrero de 2020, inscrita el 9 de marzo de 2020 bajo el registro No 00031821 del libro XIII, compareció Nestor Raúl Hernández Ospina, identificado con cédula de ciudadanía No. 94.311.640, en su calidad de Representante legal en la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general al Representante legal de la Firma OLFA MARIA PEREZ ORELLANOS E HIJOS ABOGADOS S.A.S. sigla OMP ABOGADOS, identificada con NIT: 900.710.007-2, con amplias facultades como en Derecho se requiere, para que pueda representar a los organismos cooperativos aludidos de manera individual o conjunta, en todo el Territorio Colombiano, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. A. Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal, que se encuentren en todo el territorio colombiano. B. Representar a los organismos cooperativos ante los entes de inspección y control que se encuentren en todo el Territorio colombiano. C. Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales, y administrativas, en los que los organismos cooperativos sean demandados directamente o sean llamados en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales de todo el territorio colombiano. D. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control de todo el territorio colombiano. E.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 11 de marzo de 2024 Hora: 09:55:15

Recibo No. AA24330161

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2433016175499

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de proceso especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El (la) apoderado (a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba, previa notificación y aprobación del Poderdante. F. En general queda facultado (a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. Tercero: Que el Representante Legal de la firma OLFA MARIA PEREZ ORELLANOS E HIJOS ABOGADOS S.A.S. sigla OMP ABOGADOS queda ampliamente facultado para cumplir su gestión de representación en los asuntos específicamente indicados en este instrumento público, adicionalmente, podrá nombrar y/o delegar otro(s) profesionales del derecho para que lleven(n) a cabo todos o cualquiera de los propósitos referidos en este Poder General en todo caso, estos profesionales deben estar inscritos en el certificado de existencia y representación legal de la Firma OLFA MARIA PEREZ ORELLANOS E HIJOS ABOGADOS S.A.S. sigla OMP ABOGADOS, reservándole la facultad para revocar el nombramiento de tal(es) persona(s) o la delegación de la procuración.

Por Escritura Pública No. 414 de la Notaría 10 de Bogotá D.C., del 28 de mayo de 2020, inscrita el 8 de julio de 2020 bajo el registro No 00031864 del libro XIII, compareció Nestor Raúl Hernández Ospina, identificado con cédula de ciudadanía No. 94.311.640, en su calidad de representante legal suplente de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Carlos Andrés Mejía Arias, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.746.677 para que, en su carácter de Gerente Nacional de Indemnizaciones, únicamente por el tiempo que ocupe tal cargo en vinculación laboral con LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, represente a los organismos cooperativos aludidos, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Que el citado poder se otorga en virtud de su carácter de Gerente Nacional de Indemnizaciones para los siguientes asuntos específicos y exclusivos. A. Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público del

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 11 de marzo de 2024 Hora: 09:55:15

Recibo No. AA24330161

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2433016175499

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

orden nacional, departamental y/o municipal en todo el Territorio Colombiano. B. Representar a los organismos cooperativos ante los organismos de inspección, vigilancia y control. C. Objetar reclamaciones de seguros, provenientes de tomadores, asegurados, beneficiarios y/o terceros reclamantes de pólizas expedidas por LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO y LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO. D. Suscribir en nombre de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, contratos de compraventa sobre automotores, así como su respectivo traspaso. E. Otorgar poderes y cesión de derechos para adelantar trámites ante autoridades de tránsito a nivel nacional. F. Otorgar poderes a personas naturales o jurídicas para la obtención y entrega de vehículos de propiedad de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, ante autoridades de tránsito, juzgados penales, fiscalías, entidades judiciales, Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN y cualquier otra autoridad competente o persona que tenga en poder vehículos de propiedad de la mencionada Cooperativa. G. Presentar derechos de petición o cualquier otra solicitud ante autoridades administrativas del orden nacional, departamental y municipal, entidades descentralizadas y privadas respecto del cobro de impuestos de vehículos que figuren a nombre de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO. H. Notificarse de las resoluciones expedidas por autoridades administrativas y que estén relacionadas con el pago de impuestos de vehículos automotores a nombre de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO. I. Presentar los recursos a que haya lugar en contra de las resoluciones expedidas por autoridades administrativas y que tengan que ver con el pago de impuestos de vehículos automotores a nombre de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO. J. Realizar las gestiones necesarias para el levantamiento de medidas cautelares en procesos coactivos por el pago de impuestos de vehículos a nombre de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO. K. Otorgar poder para notificarse y presentar recursos en contra de las resoluciones expedidas por autoridades administrativas y que tengan que ver con el pago de impuestos de vehículos automotores a nombre de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO. Que Carlos Andrés Mejía Arias queda ampliamente facultado para cumplir su gestión en los asuntos específicamente indicados en este instrumento público.

Por Escritura Pública No. 415 de la Notaría 10 de Bogotá D.C., del 28 de mayo de 2020, inscrita el 8 de julio de 2020 bajo el Registro No 00031858 del libro XIII, compareció Nestor Raúl Hernández Ospina,

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 11 de marzo de 2024 Hora: 09:55:15

Recibo No. AA24330161

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2433016175499

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

identificado con cédula de ciudadanía No. 94.311.640 en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general al abogado Enrique Laurens Rueda identificado con cédula ciudadanía No. 80.064.332, y Tarjeta Profesional No. 117.315, para que en su carácter de Abogado Externo de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO y de LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO, represente a los organismos cooperativos aludidos en todo el territorio nacional, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO y de LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO. A. Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal, que se encuentren a nivel nacional. B. Representar a los organismos cooperativos ante los entes de inspección y control que se encuentren a nivel nacional. C. Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales, y administrativas, en los que los organismos cooperativos sean demandados directamente o sean llamados en garantía, que se realicen ante las autoridades judiciales a nivel nacional. D. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control a nivel nacional. E. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho de litigio y confesar, en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El (la) apoderado (a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las Aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba. F. En general queda facultado(a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. Que el Abogado Enrique Laurens Rueda queda ampliamente facultado para cumplir su gestión de representación en los asuntos indicados en este instrumento público.

Por Escritura Pública No. 702 de la Notaría 10 de Bogotá D.C., del 13 de agosto de 2020, inscrita el 1 de Septiembre de 2020 bajo el número

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 11 de marzo de 2024 Hora: 09:55:15

Recibo No. AA24330161

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2433016175499

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

00031895 del libro XIII, compareció Néstor Raúl Hernández Ospina, identificado con cédula de ciudadanía No. 94.311.640, en su calidad de Representante Legal Suplente de la sociedad de la referencia y de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO LA CUAL PODRA IDENTIFICARSE TAMBIEN CON LA DENOMINACION ALTERNATIVA LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Claudia Jimena Lastra Fernández, identificada con cédula de ciudadanía número 28.554.926 y Tarjeta Profesional No. 173.702, para que en su carácter de Abogada de la Dirección Legal Judicial y únicamente por el tiempo que ocupe tal cargo, en vinculación laboral con LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C., represente a los organismos cooperativos aludidos, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Segundo: Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO y de LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO: A. Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal en todo el territorio colombiano. B. Representar a los organismos cooperativos ante los entes de inspección, vigilancia y control, en todo el territorio colombiano. C. Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales, y administrativas, en los que los organismos cooperativos sean demandados directamente o sean llamados en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales en todo el territorio colombiano. D. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control a nivel nacional. E. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El (la) apoderado (a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba. F. En general queda facultado(a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. Tercero: Que Claudia Jimena Lastra Fernández queda ampliamente facultado para cumplir su gestión de

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 11 de marzo de 2024 Hora: 09:55:15

Recibo No. AA24330161

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2433016175499

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadosselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

representación en los asuntos indicados en este instrumento público, para lo cual deberá cumplir su encargo conforme a su profesión de abogado.

Por Escritura Pública No. 703 de la Notaría 10 de Bogotá D.C., del 13 de agosto de 2020, inscrita el 1 de septiembre de 2020 bajo el número 00031896 del libro XIII, compareció Néstor Raúl Hernández Ospina, identificado con cédula de ciudadanía No. 94.311.640, en su calidad de Representante Legal Suplente de la sociedad de la referencia y de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO la cual podrá identificarse también con la denominación alternativa LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general al Representante Legal de la firma DIANA LESLIE BLANCO ESTUDIO JURÍDICO S.A.S., identificada con NIT. 901.071.559-7, con amplias facultades como en Derecho se requiere, para que pueda representar a los organismos cooperativos aludidos de manera individual o conjunta, en los departamentos de Santander, Norte de Santander y Arauca, para los efectos establecidos en el siguiente numeral: Segundo: Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO y de LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO: A. Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal, que se encuentren en los departamentos de Santander, Norte de Santander y Arauca. B. Representar a los organismos cooperativos ante los entes de inspección y control, que se encuentren en los departamentos de Santander, Norte de Santander y Arauca. C. Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales, y administrativas, en los que los organismos cooperativos sean demandados directamente o sean llamados en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales de los departamentos de Santander, Norte de Santander y Arauca. D. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control de los departamentos de Santander, Norte de Santander y Arauca. E. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El (la) apoderado (a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas,

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 11 de marzo de 2024 Hora: 09:55:15

Recibo No. AA24330161

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2433016175499

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las Aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba. F. En general queda facultado(a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. Tercero: Que el Representante Legal de la sociedad DIANA LESLIE BLANCO ESTUDIO JURÍDICO S.A.S., queda ampliamente facultado para cumplir su gestión de representación en los asuntos indicados en este instrumento público, adicionalmente, podrá nombrar y/o delegar otro(s) profesional(es) del derecho para que lleve(n) a cabo todos o cualquiera de los propósitos referidos en este Poder General en todo caso, deben estar inscritos en el certificado de existencia y representación legal de la sociedad DIANA LESLIE BLANCO ESTUDIO JURÍDICO S.A.S., reservándose la facultad para revocar el nombramiento de tal(es) persona(s) o la delegación de la procuración.

Por Escritura Pública No. 708 de la Notaría 10 de Bogotá D.C., del 14 de agosto de 2020, inscrita el 1 de septiembre de 2020 bajo el número 00031897 del libro XIII, compareció Néstor Raúl Hernández Ospina, identificado con cédula de ciudadanía No. 94.311.640, en su calidad de Representante Legal Suplente de la sociedad de la referencia y de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO la cual podrá identificarse también con la denominación alternativa LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general al Representante Legal de la firma PEÑA ARANGO ABOGADOS S.A.S., identificada con NIT. 900750506-7, con amplias facultades como en Derecho se requiere, para que pueda representar a los organismos cooperativos aludidos de manera individual o conjunta, en los departamentos de Santander y Norte de Santander, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Segundo: Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO y de LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO: A. Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal, que se encuentren en los departamentos de Santander y Norte de Santander. B. Representar a los organismos cooperativos ante los entes de inspección y control, que se encuentren en los departamentos de Santander y Norte de Santander. C. Representar a los organismos cooperativos en toda clase de

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 11 de marzo de 2024 Hora: 09:55:15

Recibo No. AA24330161

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2433016175499

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

actuaciones judiciales, y administrativas, en los que los organismos cooperativos sean demandados directamente o sean llamados en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales de los departamentos de Santander y Norte de Santander. D. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control de los departamentos de Santander y Norte de Santander. E. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El (la) apoderado (a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las Aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba. F. En general queda facultado(a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. Tercero: Que el Representante Legal de la sociedad PEÑA ARANGO ABOGADOS S.A.S., queda ampliamente facultado para cumplir su gestión de representación en los asuntos indicados en este instrumento público, adicionalmente, podrá nombrar y/o delegar otro(s) profesional(es) del derecho para que lleve(n) a cabo todos o cualquiera de los propósitos referidos en este Poder General en todo caso, deben estar inscritos en el certificado de existencia y representación legal de la sociedad PEÑA ARANGO ABOGADOS S.A.S., reservándose la facultad para revocar el nombramiento de tal(es) persona(s) o la delegación de la procuración

Por Escritura Pública No. 1016 de la Notaría 10 de Bogotá D.C., del 14 de octubre de 2020, inscrita el 28 de Octubre de 2020 bajo el registro No 00031923 del libro XIII, compareció Ricardo Saldarriaga Gonzalez identificado con cédula de ciudadanía No. 71.766.825 en su calidad de Representante Legal Suplente, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Kennia Ruth Gutiérrez Ramírez identificada con cédula de ciudadanía No. 1.072.663.368, con Tarjeta profesional No. 269.840 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en su carácter de Coordinador(a) de la Gerencia de Indemnizaciones y únicamente por el tiempo que ocupe tal cargo, en vinculación laboral con LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, represente a los organismos cooperativos aludidos, para

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 11 de marzo de 2024 Hora: 09:55:15

Recibo No. AA24330161

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2433016175499

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

los efectos establecidos en el siguiente numeral. Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo y de La Equidad Seguros de Vida Organismo Cooperativo. a. Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal en el territorio colombiano. b. Representar a los organismos cooperativos ante los entes de inspección, vigilancia y control. c. Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales y administrativas, en los que la entidad sea convocada, demandada directamente o llamada en garantía y que se realicen ante las autoridades judiciales en el territorio colombiano, con el ánimo de dirimir los asuntos que se ventilen en las mismas y asumir la defensa de las aseguradoras. d. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control a nivel, nacional. e. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial y administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan, que se ventilen ante las autoridades judiciales, administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal. El (la) apoderado (a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba. f. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición, ante los entes de control a nivel nacional y fiscalías. g. Interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales, entidades gubernamentales, entidades descentralizadas del mismo orden, y ante los entes de inspección, vigilancia y control. h. Suscribir escritos de solicitud de reprogramación de audiencias y excusas de inasistencia a los diferentes procedimientos extrajudiciales. i. Suscribir y firmar contratos de transacción con tomadores, asegurados y beneficiarios hasta el nivel de su facultad para el pago de indemnizaciones. j. Objetar reclamaciones de seguros, provenientes de tomadores, asegurados, beneficiarios y/o terceros

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 11 de marzo de 2024 Hora: 09:55:15

Recibo No. AA24330161

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2433016175499

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

reclamantes de pólizas expedidas por La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo y La Equidad Seguros de Vida Organismo Cooperativo. k. Contestar derechos de petición y solicitudes de reconsideración promovidas por los tomadores, asegurados y/o beneficiarios. l. Contestar derechos de petición y solicitudes de reconsideración ante autoridades administrativas del orden nacional, departamental y municipal, entidades descentralizadas y privadas. m. Formular derechos de petición y solicitudes de reconsideración ante autoridades administrativas del orden nacional, departamental y municipal, entidades descentralizadas y privadas. Que Kennia Ruth Gutiérrez Ramírez queda ampliamente facultado(a) para cumplir su gestión de representación en los asuntos indicados en este instrumento público, para lo cual deberá cumplir su encargo conforme a su profesión de abogado.

Por Escritura Pública No. 1020 de la Notaría 10 de Bogotá D.C., del 15 de octubre de 2020, inscrita el 29 de octubre de 2020 bajo el registro No 00031936 del libro XIII, compareció Ricardo Saldarriaga Gonzalez identificado con cédula de ciudadanía No. 71.766.825 en su calidad de Representante Legal Suplente, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Camilo Andrés Moreno Salamanca identificado con cédula de ciudadanía No. 93.299.776, para que en su carácter de Coordinador(a) de la Gerencia de Indemnizaciones y únicamente por el tiempo que ocupe tal cargo, en vinculación laboral con LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, represente a los organismos cooperativos aludidos, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo y de La Equidad Seguros de Vida Organismo Cooperativo: a. Suscribir y firmar contratos de transacción con tomadores, asegurados y beneficiarios hasta el nivel de su facultad para el pago de indemnizaciones. b. Objetar reclamaciones de seguros, provenientes de tomadores, asegurados, beneficiarios y/o terceros reclamantes de pólizas expedidas por La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo y La Equidad Seguros de Vida Organismo Cooperativo. c. Contestar derechos de petición y solicitudes de reconsideración promovidas por los tomadores, asegurados y/o beneficiarios. d. Contestar derechos de petición y solicitudes de reconsideración ante autoridades administrativas del orden nacional, departamental y municipal, entidades descentralizadas y privadas. e. Suscribir en nombre de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo,

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 11 de marzo de 2024 Hora: 09:55:15

Recibo No. AA24330161

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2433016175499

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

contratos de compraventa sobre automotores, así como su respectivo traspaso: f. Otorgar poderes y cesión de derechos para adelantar trámites ante autoridades de tránsito a nivel nacional. g. Otorgar poderes a personas naturales o jurídicas para la obtención entrega de vehículos de propiedad de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo, ante autoridades de tránsito juzgados penales, fiscalías, entidades judiciales, Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN y cualquier otra autoridad competente o persona que tenga en poder vehículos de propiedad de la mencionada Cooperativa. h. Presentar derechos de petición o cualquier otra solicitud ante autoridades administrativas del orden nacional, departamental y municipal, entidades descentralizadas y privadas respecto del cobro de impuestos de vehículos que figuren a nombre de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo. i. Notificarse de las resoluciones expedidas por autoridades administrativas y que estén relacionadas con el pago de impuestos de vehículos automotores a nombre de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo. j. Presentar los recursos a que haya lugar en contra de las resoluciones expedidas por autoridades administrativas y que tengan que ver con el pago de impuestos de vehículos automotores a nombre de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo. k. Realizar las gestiones necesarias para el levantamiento de medidas cautelares en procesos coactivos por el pago de impuestos de vehículos a nombre de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo. i. Otorgar poder para notificarse y presentar recursos en contra de las resoluciones expedidas por autoridades administrativas y que tengan que ver con el pago de impuestos de vehículos automotores a nombre de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo. Que Camilo Andrés Moreno Salamanca queda ampliamente facultado(a) para cumplir su gestión de representación en los asuntos indicados en este instrumento público, para lo cual deberá cumplir su encargo conforme a su profesión.

Por Escritura Pública No. 917 de la Notaría 10 de Bogotá D.C., del 28 de septiembre de 2020, inscrita el 28 de octubre de 2020 bajo el registro No 00031926 del libro XIII, compareció Ricardo Saldarriaga Gonzalez identificado con cédula de ciudadanía No. 71.766.825 en su calidad de Representante Legal Suplente, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Franklin José García Hernández identificado con cédula de ciudadanía No. 93.456.123, y Tarjeta Profesional No. 318.966 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en su carácter de Coordinador(a) de la Gerencia de Indemnizaciones y únicamente por el tiempo que ocupe tal cargo, en

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 11 de marzo de 2024 Hora: 09:55:15

Recibo No. AA24330161

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2433016175499

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

vinculación laboral con LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, represente a los organismos cooperativos aludidos, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo y de La Equidad Seguros de Vida Organismo Cooperativo: a. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición, ante los entes de control a nivel nacional y fiscalías. b. Interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales, entidades gubernamentales, entidades descentralizadas del mismo orden, y ante los entes de inspección, vigilancia y control. c. Suscribir escritos de solicitud de reprogramación de audiencias y excusas de inasistencia a los diferentes procedimientos extrajudiciales. d. Suscribir y firmar contratos de transacción con tomadores, asegurados y beneficiarios hasta el nivel de su facultad para el pago de indemnizaciones. e. Objetar reclamaciones de seguros, provenientes de tomadores, asegurados, beneficiarios y/o terceros reclamantes de pólizas expedidas por La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo y de La Equidad Seguros de Vida Organismo Cooperativo: f. Contestar derechos de petición y solicitud de reconsideración promovidas por los tomadores, asegurados y/o beneficiarios. g. Contestar derechos de petición y solicitudes de reconsideración ante autoridades administrativas del orden nacional, departamental y municipal, entidades descentralizadas y privadas. h. Formular derechos de petición y solicitudes de reconsideración ante autoridades administrativas del orden nacional, departamental y municipal, entidades descentralizadas y privadas. Que Franklin José García Hernández, queda ampliamente facultado(a) para cumplir su gestión de representación en los asuntos indicados en este instrumento público, para lo cual deberá cumplir su encargo conforme a su profesión de abogado.

Por Escritura Pública No. 912 de la Notaría 10 de Bogotá D.C., del 25 de septiembre de 2020, inscrita el 28 de octubre de 2020 bajo el registro No 00031932 del libro XIII, compareció Ricardo Saldarriaga Gonzalez identificado con cédula de ciudadanía No. 71.766.825 en su calidad de Representante Legal Suplente, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Edward Rodríguez Díaz identificado con cédula de ciudadanía No. 1.030.532.557, para que en

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 11 de marzo de 2024 Hora: 09:55:15

Recibo No. AA24330161

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2433016175499

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

su carácter de Coordinador(a) de la Gerencia de Indemnizaciones y únicamente por el tiempo que ocupe tal cargo, en vinculación laboral con LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, represente a los organismos cooperativos aludidos, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo y de La Equidad Seguros de Vida Organismo Cooperativo: a. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición, ante los entes de control a nivel nacional y fiscalías. b. Interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales, entidades gubernamentales, entidades descentralizadas del mismo orden, y ante los entes de inspección, vigilancia y control. c. Suscribir escritos de solicitud de reprogramación de audiencias inasistencia a los diferentes procedimientos extrajudiciales. d. Suscribir y firmar contratos de transacción con tomadores, asegurados y beneficiarios hasta el nivel de su facultad para el pago de indemnizaciones. e. Objetar reclamaciones de seguros, provenientes de tomadores, asegurados, beneficiarios y/o terceros reclamantes de pólizas expedidas por La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo y de La Equidad Seguros de Vida Organismo Cooperativo. f. Contestar derechos de petición y solicitudes de reconsideración promovidas por los tomadores, asegurados y/o beneficiarios. g. Contestar derechos de petición y solicitudes de reconsideración ante autoridades administrativas del orden nacional, departamental y municipal, entidades descentralizadas y privadas. h. Formular derechos de petición y solicitudes de reconsideración ante autoridades administrativas del orden nacional, departamental y municipal, entidades descentralizadas y privadas. i. Suscribir en nombre de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo, contratos de compraventa sobre automotores, así como su respectivo traspaso. j. Otorgar poderes y cesión de derechos para adelantar trámites ante autoridades de tránsito a nivel nacional. k. Otorgar poderes a personas naturales o jurídicas para la obtención y entrega de vehículos de propiedad de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo, ante autoridades de tránsito, juzgados penales, fiscalías, entidades judiciales, Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN y cualquier otra autoridad competente o persona que tenga en poder vehículos de propiedad de la mencionada Cooperativa.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 11 de marzo de 2024 Hora: 09:55:15

Recibo No. AA24330161

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2433016175499

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

1. Presentar derechos de petición o cualquier otra solicitud ante autoridades administrativas del orden nacional, departamental y municipal, entidades descentralizadas y privadas respecto del cobro de impuestos de vehículos que figuren a nombre de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo. m. Notificarse de las resoluciones expedidas por autoridades administrativas y que estén relacionadas con el pago de impuestos de vehículos automotores a nombre de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo. n. Presentar los recursos a que haya lugar en contra de las resoluciones expedidas por autoridades administrativas y que tengan que ver con el pago de impuestos de vehículos automotores a nombre de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo. o. Realizar las gestiones necesarias para el levantamiento de medidas cautelares en procesos coactivos por el pago de impuestos de vehículos a nombre de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo. p. Otorgar poder para notificarse y presentar recursos en contra de las resoluciones expedidas por autoridades administrativas y que tengan que ver con el pago de impuestos de vehículos automotores a nombre de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo. Que Edward Rodríguez Díaz queda ampliamente facultado(a) para cumplir su gestión de representación en los asuntos indicados en este instrumento público, para lo cual deberá cumplir su encargo conforme a su profesión.

Por Escritura Pública No. 1118 de la Notaría 10 de Bogotá D.C., del 30 de octubre de 2020, inscrita el 24 de Noviembre de 2020 bajo el registro No 00031950 del libro XIII, compareció Néstor Raúl Hernández Ospina identificado con cédula de ciudadanía No. 94.311.640, en su calidad de Representante Legal, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Nubia Patricia Verdugo Martin identificada con cédula ciudadanía No. 39.760.452 y Tarjeta Profesional No. 144.372-D1 de Bogotá D.C., para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo y de la Equidad Seguros de Vida Organismo Cooperativo: a. representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control a nivel nacional. b. En general queda facultado(a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. c. objetar reclamaciones de seguros, provenientes de tomadores asegurados, beneficiarios y

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 11 de marzo de 2024 Hora: 09:55:15

Recibo No. AA24330161

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2433016175499

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

terceros reclamantes de pólizas expedidas por La Equidad Seguros.

Por Escritura Pública No. 1293 de la Notaría 10 de Bogotá D.C., del 26 de noviembre de 2020, inscrita el 7 de Diciembre de 2020 bajo el registro No 00031962 del libro XIII, compareció Nestor Raúl Hernández Ospina, identificado con cédula de ciudadanía No. 94.311.640, en su calidad de Presidente Ejecutivo de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general al Representante legal de la Firma LEGAL RISK CONSULTING S.A.S., identificada con NIT. 901.411.198-1, con amplias facultades como en Derecho se requiere, para que pueda representar a los organismos cooperativos aludidos de manera individual o conjunta, en todo el territorio nacional, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Segundo: Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo y de La Equidad Seguros de Vida Organismo Cooperativo: a. Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal, que se encuentren en todo el territorio nacional. b. Representar a los organismos cooperativos ante los entes de inspección y control, que se encuentren en todo el territorio nacional. c. Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales, y administrativas, en los que los organismos cooperativos sean demandados directamente o sean llamados en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales de todo el territorio nacional. d. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control de todo el territorio nacional. e. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El (la) apoderado (a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las Aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba. f. En general queda facultado (a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. Tercero: Que el Representante Legal

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 11 de marzo de 2024 Hora: 09:55:15

Recibo No. AA24330161

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2433016175499

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

de la sociedad LEGAL RISK CONSULTING S.A.S. queda ampliamente facultado para cumplir su gestión de representación en los asuntos indicados en este instrumento público, adicionalmente, podrá nombrar y/o delegar otro(s) profesional(es) del derecho para que lleven(n) a cabo todos o cualquiera de los propósitos referidos en este Poder General en todo caso, deben estar inscritos en el certificado de existencia y representación legal de la sociedad LEGAL RISK CONSULTING S.A.S., reservándose la facultad para revocar el nombramiento de tal(es) persona(s) o la delegación de la procuración.

Por Escritura Pública No. 984 del 26 de mayo de 2021, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 18 de Junio de 2021, con el No. 00032064 del libro XIII, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a JUAN CAMILO ARANGO RIOS ABOGADOS SAS, identificada con el Nit. No. 900.856.769-3, con amplias facultades como en Derecho se requiere, para que pueda representar a los organismos cooperativos aludidos de manera individual o conjunta en todo el territorio nacional, para los efectos establecidos en el siguiente numeral: Segundo: Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo y de La Equidad Seguros de Vida Organismo Cooperativo: a. Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal, que se encuentren en todo el territorio nacional. b. Representar a los organismos cooperativos ante los entes de inspección y control, que se encuentren en todo el territorio nacional. c. Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales y administrativas, en los que los organismos cooperativos sean demandados directamente o sean llamados en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales en todo el territorio nacional. d. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control en todo el territorio nacional. e. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan El (la) apoderado(a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las Aseguradas mencionadas el interrogatorio que la

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 11 de marzo de 2024 Hora: 09:55:15

Recibo No. AA24330161

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2433016175499

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba. f. En general queda facultado(a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. Tercero: Que el Representante Legal de la sociedad JUAN CAMILO ARANGO RIOS ABOGADOS SAS queda ampliamente facultado para cumplir su gestión de representación en los asuntos indicados en este instrumento público. Adicionalmente, podrá nombrar y/o delegar otro(s) profesional(es) del derecho para que lleven(n) a cabo todos o cualquiera de los propósitos referidos en este Poder General. En todo caso, deben estar inscritos en el certificado de existencia y representación legal de la sociedad JUAN CAMILO ARANGO RIOS ABOGADOS SAS, reservándose la facultad para revocar el nombramiento de tal(es) persona(s) o la delegación de la procuración.

Por Escritura Pública No. 986 del 26 de mayo de 2021, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 24 de Junio de 2021, con el No. 00032068 del libro XIII, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a LTR ABOGADOS CONSULTORES S.A.S, identificada con N.I.T. 901.058.885-1, para que pueda representar a los organismos cooperativos aludidos de manera individual o conjunta, en todo el territorio nacional, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Segundo: Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo y de La Equidad Seguros de Vida Organismo Cooperativo: a. Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal, que se encuentren en todo el territorio nacional. b. Representar a los organismos cooperativos ante los entes de inspección y control, que se encuentren en todo el territorio nacional. e. Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales, y administrativas, en los que los organismos cooperativos sean demandados directamente o sean llamados en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales en todo el territorio nacional d. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control en todo el territorio nacional e. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de procesos especiales, actuaciones o

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 11 de marzo de 2024 Hora: 09:55:15

Recibo No. AA24330161

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2433016175499

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El(la) apoderado(a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las Aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba. f. En general queda facultado(a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. Tercero: Que el Representante Legal de la sociedad LTR ABOGADOS CONSULTORES S.A.S queda ampliamente facultado para cumplir su gestión de representación en los asuntos indicados en este instrumento público, adicionalmente, podrá nombrar y/o delegar otro(s) profesional(es) del derecho para que lleven(n) a cabo todos o cualquiera de los propósitos referidos en este Poder General. En todo caso, deben estar inscritos en el certificado de existencia y representación legal de la sociedad LTR ABOGADOS CONSULTORES S.A.S, reservándose la facultad para revocar el nombramiento de tal(es) persona(s) o la delegación de la procuración.

Por Escritura Pública No. 1428 del 16 de julio de 2021, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el , con el No. del libro XIII, la persona jurídica confirió poder general al Representante legal de la firma GOMEZ VELEZ ABOGADOS SAS, identificada con el Nit. No. 901249547-5, con amplias facultades como en derecho se requiere, para que pueda representar a los Organismos Cooperativos aludidos de manera individual o conjunta, en todo el territorio nacional, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Segundo: Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO y de LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO: a.- Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal, que se encuentren en todo el territorio nacional. b.- Representar a los organismos cooperativos ante los entes de inspección y control que se encuentren en todo el territorio nacional. c.- Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales, y administrativas, en los que, los organismos cooperativos sean demandados directamente o sean llamados en garantía que se realicen

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 11 de marzo de 2024 Hora: 09:55:15

Recibo No. AA24330161

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2433016175499

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

ante las autoridades judiciales en todo el territorio nacional
d.-Representar a los organismos cooperativos en las audiencias
extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación,
mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de
control en todo el territorio nacional e.- Notificarse, conciliar,
transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en
toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo
judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se
promuevan o propongan El(la) apoderado(a) general aquí designado
podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas,
conciliar con la contraparte y absolverla a nombre de las
Aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o
el que haga la parte que pidió la prueba. f.- En general queda
facultado(a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados
en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los
funcionarios administrativos nacionales, departamentales o
municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. Tercero:
Que el Representante Legal de la sociedad GOMEZ VELEZ ABOGADOS SAS
queda ampliamente facultado para cumplir su gestión de representación
en los asuntos indicados en este instrumento público. Adicionalmente,
podrá nombrar y/o delegar otro(s) profesional(es) del para que
lleven(n) a cabo todos o cualquiera de los propósitos referidos en
este Poder General. En todo caso, deben estar inscritos en el
certificado de existencia y representación legal de la sociedad GOMEZ
VELEZ ABOGADOS SAS, reservándose la facultad para revocar el
nombramiento de tal(es) persona(s) o la delegación de la procuración.

Por Escritura Pública No. 1193 del 20 de septiembre de 2019, otorgada
en la Notaría 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de
Comercio el 10 de Agosto de 2021, con el No. 00032092 del libro XIII,
la persona jurídica confirió poder general a Astrid Johanna Cruz,
identificada con la cédula de ciudadanía No. 40.186.973, y tarjeta
profesional No. 159016 para que, en su carácter de Abogado,
represente a los organismos cooperativos aludidos, en los
departamentos de Meta y Casanare, para los efectos establecidos en el
siguiente numeral. Segundo: Que el citado poder se otorga para
ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de LA
EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO y de LA EQUIDAD
SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO: a.- Representar a los
organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y
organismos descentralizados de derecho público de orden nacional,
departamental y/o municipal, que se encuentren en los departamentos

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 11 de marzo de 2024 Hora: 09:55:15

Recibo No. AA24330161

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2433016175499

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

de Meta y Casanare. b. Representar a los organismos cooperativos ante los entes de inspección y control, que se encuentren en los departamentos descritos en el literal anterior c. Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales, y administrativas, en los que los organismos cooperativos sean demandados directamente o sean llamados en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales de los departamentos mencionados en el literal a d. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control de la ciudad y los departamentos mencionados en el literal a. e. Notificarse conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan El (la) apoderado (a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las Aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba, previa notificación y aprobación del Poderdante. f. En general queda facultado(a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. Tercero: Que la doctora ASTRID JOHANNA CRUZ queda ampliamente facultada para cumplir su gestión de representación en los asuntos específicamente indicados en este instrumento público.

Por Escritura Pública No. 2464 del 29 de octubre de 2021, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 12 de Noviembre de 2021, con el No. 00032125 del libro XIII, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Diego Andres Arango Ureña, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.075.298.640 y Tarjeta Profesional No. 304.782 del C.S. de la J, para que en su carácter de Abogado de la Dirección Legal Judicial y únicamente por el tiempo que ocupe tal cargo, represente a los organismos cooperativos aludidos, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Segundo: Para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO LA CUAL PODRA IDENTIFICARSE TAMBIEN CON LA DENOMINACION ALTERNATIVA LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA. a. Representar a este Organismo Cooperativo ante las autoridades administrativas y

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 11 de marzo de 2024 Hora: 09:55:15

Recibo No. AA24330161

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2433016175499

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal, en el territorio colombiano. b. Representar a este Organismo Cooperativo ante los entes de inspección, vigilancia y control. c. Representar a este Organismo Cooperativo en toda clase de actuaciones judiciales, y administrativas, en los que sea demandado directamente o sea llamado en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales en el territorio colombiano. d. Representar a este Organismo Cooperativo en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control a nivel nacional. e. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El(la) apoderado(a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba. f. Interponer acciones de tutela en representación de este Organismo Cooperativo. g. En general queda facultado(a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. Quinto: Que Diego Andres Arango Ureña queda ampliamente facultado para cumplir su gestión de representación en los asuntos indicados en este instrumento público.

Por Escritura Pública No. 2779 del 02 de diciembre de 2021, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 23 de Diciembre de 2021, con el No. 00032153 del libro XIII, la persona jurídica confirió poder general al Representante Legal de la firma G. HERRERA & ASOCIADOS ABOGADOS S.A.S., identificada con el Nit. Nro. 900.701.533-7 con amplias facultades como en derecho se requiere, para que pueda representar a los organismos cooperativos aludidos de manera individual o conjunta, en todo el Territorio Colombiano, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Cuarto: Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo y de La Equidad Seguros de Vida Organismo Cooperativo. a Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 11 de marzo de 2024 Hora: 09:55:15

Recibo No. AA24330161

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2433016175499

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal, que se encuentren en todo el Territorio Colombiano. b. Representar a los organismos cooperativos ante los entes de inspección y control, que se encuentren en todo el Territorio Colombiano. c. Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales y administrativas, en los que los organismos cooperativos sean demandados directamente o sean llamados en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales de todo el Territorio Colombiano. d. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control de todo el Territorio Colombiano. e. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El(la) apoderado(a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las Aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga parte que pidió la prueba. f. En general queda facultado(a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. Tercero: Que el Representante Legal de la Firma G. HERRERA & ASOCIADOS ABOGADOS S.A.S. queda ampliamente facultado para cumplir su gestión de representación en los asuntos específicamente indicados en este instrumento público, adicionalmente, podrá nombrar y/o delegar otro(s) profesional(es) del derecho para que lleve(n) a cabo todos o cualquiera de los propósitos referidos en este poder general. En todo caso, deben estar inscritos en el certificado de existencia y representación legal de la Firma G. HERRERA & ASOCIADOS ABOGADOS S.A.S., reservándose la facultad para revocar el nombramiento de tal(es) persona(s) o la delegación de la procuración.

Por Escritura Pública No. 3041 del 29 de diciembre de 2021, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 18 de Enero de 2022, con el No. 00032166 del libro XIII, la persona jurídica confirió poder general a Heilyn Paola Bautista Barrera, identificada con cédula de ciudadanía Nro. 1.143.350.727 y Tarjeta Profesional Nro. 279003 del C.S. de la J para que en su carácter de Abogado de la Dirección Legal Judicial y únicamente por

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 11 de marzo de 2024 Hora: 09:55:15

Recibo No. AA24330161

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2433016175499

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

el tiempo que ocupe tal cargo, represente a LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO LA CUAL PODRÁ IDENTIFICARSE TAMBIÉN CON LA DENOMINACIÓN ALTERNATIVA LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Segundo: Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO LA CUAL PODRÁ IDENTIFICARSE TAMBIÉN CON LA DENOMINACIÓN ALTERNATIVA LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA: a. Representar a este Organismo Cooperativo ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal en el territorio colombiano. b. Representar a este Organismo Cooperativo ante los entes de inspección, vigilancia y control. c. Representar a este Organismo Cooperativo en toda clase de actuaciones judiciales, y administrativas, en los que sea demandado directamente o sea llamado en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales en el territorio colombiano. d. Representar a este Organismo Cooperativo en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigables composición y ante los entes de control a nivel nacional. e. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencia, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El(la) apoderado(a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba. f. Interponer acciones de tutela en representación de este Organismo Cooperativo. g. En general queda facultado(a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. Quinto: Que Heilyn Paola Bautista Barrera queda ampliamente facultada para cumplir su gestión de representación en los asuntos indicados en este instrumento público.

Por Escritura Pública No. 984 del 10 de agosto de 2017, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 18 de Febrero de 2022, con el No. 00032171 del libro XIII, la persona jurídica confirió poder general, a Alexandra Canizalez Cuellar, identificada con la cédula de ciudadanía No. 66.926.867 y portadora de la tarjeta profesional No. 140.689 del Consejo Superior de la Judicatura, para que represente a los organismos cooperativos

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 11 de marzo de 2024 Hora: 09:55:15

Recibo No. AA24330161

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2433016175499

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

aludidos en las actuaciones señaladas en el presente documento en el siguiente numeral y limitado territorialmente a la ciudad de Bogotá y los departamentos de Cundinamarca, Boyacá, Meta y Casanare. Que el citado poder se otorga en virtud de su carácter de apoderada judicial para los siguientes asuntos específicos y exclusivos: a. Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público del orden nacional, departamental y/o municipal que se encuentren en la ciudad de Bogotá y los departamentos de Cundinamarca, Boyacá, Meta y Casanare. b. Representar a los organismos cooperativos ante los organismos de inspección, vigilancia y control, que se encuentren en los departamentos descritos en el literal anterior. c. Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales, y administrativas, en los que la entidad sea demandada directamente o llamada en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales. d. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control, de los departamentos mencionados en el literal a. e. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El (la) apoderado (a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba, previa notificación y aprobación del Poderdante. f. En general queda facultado(a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. Que Alexandra Canizalez Cuellar, queda ampliamente facultada para cumplir su gestión de representación en los asuntos específicamente indicados en este instrumento público, para lo cual deberá cumplir su encargo conforme a su profesión de abogado.

Por Escritura Pública No. 1298 del 01 de julio de 2022, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 22 de Julio de 2022, con el No. 00032243 del libro XIII, la persona jurídica confiere poder general, a la señora Maira Alejandra Pallares Rodríguez identificada con cédula de ciudadanía Nro.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 11 de marzo de 2024 Hora: 09:55:15

Recibo No. AA24330161

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2433016175499

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

1.082.999.646 y tarjeta profesional Nro. 327457 del C.S de la J, para que en su carácter de abogada de la dirección legal judicial en la ciudad de Valledupar y únicamente por el tiempo que ocupe tal cargo, represente LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO LA CUAL PODRÁ IDENTIFICARSE TAMBIÉN CON LA DENOMINACIÓN ALTERNATIVA LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO LA CUAL PODRÁ IDENTIFICARSE TAMBIÉN CON LA DENOMINACIÓN ALTERNATIVA LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA. A. Representar a este organismo cooperativo ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal, en el territorio colombiano. B. Representar a este organismo cooperativo ante los entes de inspección, vigilancia y control. C. Representar a este organismo cooperativo en toda clase de actuaciones judiciales, y administrativas, en los que sea demandado directamente o sea llamado en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales en el territorio colombiano. D. Representar a este organismo cooperativo en las audiencias extrajudiciales que celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control a nivel nacional. E. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promueven o propongan. El (la) Apoderado(a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba. F. Iniciar, promover y tramitar acciones de tutela en representación de este organismo cooperativo. G En general queda facultado(a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. Que María Alejandra Pallarés Rodríguez queda ampliamente facultada para cumplir su gestión de representación en los asuntos indicados en este instrumento público.

Por Escritura Pública No. 1300 del 1 de julio de 2022, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá, registrada en esta Cámara de Comercio el 1 de Agosto de 2022, con el No. 00032247 del libro XIII, la persona

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 11 de marzo de 2024 Hora: 09:55:15

Recibo No. AA24330161

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2433016175499

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a la señora María Alejandra Borda Suarez, identificada con la cédula de ciudadanía Nro. 1.016.076.788 y tarjeta profesional Nro. 340077 del C.S. de la J, para que en su carácter de abogada de la dirección legal judicial en la ciudad de Bogotá D.C y únicamente por el tiempo que ocupe tal cargo, represente a LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO LA CUAL PODRA IDENTIFICARSE TAMBIEN CON LA DENOMINACION ALTERNATIVA LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Segundo: Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO LA CUAL PODRA IDENTIFICARSE TAMBIEN CON LA DENOMINACION ALTERNATIVA LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA: a.Representar a este Organismo Cooperativo ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal, en el territorio colombiano. b.Representar a este Organismo Cooperativo ante los entes de inspección, vigilancia y control c.Representar a este Organismo Cooperativo en toda clase de actuaciones judiciales y administrativas, en los que sea demandado directamente o sea llamado en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales en el territorio colombiano d.Representar a este Organismo Cooperativo en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control a nivel nacional e.Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El(la) apoderado(a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba. f. Iniciar, promover y tramitar acciones de tutela en representación de este Organismo Cooperativo. g.En general queda facultado(a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. Tercero: Que María Alejandra Borda Suarez queda ampliamente facultada para cumplir su gestión de representación en los asuntos indicados en este instrumento público.

Por Escritura Pública No. 0097 del 30 de enero de 2023, otorgada en

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 11 de marzo de 2024 Hora: 09:55:15

Recibo No. AA24330161

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2433016175499

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

la Notaría 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 16 de Febrero de 2023, con el No. 00032324 del libro XIII de las Sociedades Civiles, la persona jurídica confirió poder general al señor Juan David Uribe Restrepo identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.130.668.110 y Tarjeta Profesional No. 204176 del C.S. de la J., para que en su carácter de Abogado de la Dirección Legal Judicial y únicamente por el tiempo que ocupe tal cargo, represente a LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO la cual podrá identificarse también con la denominación alternativa LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA, para los efectos establecidos en el siguiente numeral: Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO la cual podrá identificarse también con la denominación alternativa LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA: a. representar a este organismo cooperativo ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho publico de orden nacional, departamental y/o municipal, en el territorio colombiano. b. Representar a este organismo cooperativo ante los entes de inspección, vigilancia y control. c. Representar a este organismo cooperativo en toda clase de actuaciones judiciales y administrativas, en los que sea demandado directamente o sea llamado en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales en el territorio colombiano. d. representar a este organismo cooperativo en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control a nivel nacional. e. notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El(la) apoderado(a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer formulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba. f. Iniciar, promover y tramitar acciones de tutela en representación de este organismo cooperativo. g. En general queda facultado(a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. Que el señor Juan David Uribe Restrepo identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.130.668.110 queda ampliamente facultado para cumplir su gestión de representación en los asuntos indicados en

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 11 de marzo de 2024 Hora: 09:55:15

Recibo No. AA24330161

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2433016175499

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

este instrumento público.

Por Escritura Pública No. 307 del 06 de marzo de 2023, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C, registrada en esta Cámara de Comercio el 27 de Marzo de 2023, con el No. 00032370 del libro XIII, la persona jurídica confirió poder al Representante Legal de la sociedad PROTECCION & ESTRATEGIA LEGAL S.A.S. identificada con el Nit: 900.929.505-0 con amplias facultades como en derecho se requiere para que pueda representar a los organismos cooperativos aludidos para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Que el citado poder se otorga en virtud de su carácter de apoderado judicial para los siguientes asuntos específicos excluidos: a. Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho publico de orden nacional departamental y/o municipal , que se encuentren a nivel nacional. b. Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales, y administrativas en los que los organismos cooperativos sean demandados directamente o sean llamados en garantía, que se realicen ante las autoridades judiciales a nivel Nacional. d. representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliaciones, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control a nivel nacional. e. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes en que las mismas se promuevan o propongan, el (la) apoderado (a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer formulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con las contraparte y absolver a nombre de las Aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba. F. En general queda facultado(a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. G. Adelantar los procesos de acción de subrogación para realizar recobros de siniestros al tenor de los dispuestos en el articulo 1096 del Código de Comercio, quedando expresamente facultada para celebrar contratos de transacción y/o acuerdos de pago. Que la sociedad PROTECCION & ESTRATEGIA LEGAL S.A.S. queda ampliamente facultada para cumplir gestión de representación en los asuntos específicamente indicados en este instrumento público. Adicionalmente, podrá nombrar y/o delegar

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 11 de marzo de 2024 Hora: 09:55:15

Recibo No. AA24330161

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2433016175499

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

otro(s) profesional(es) del derecho para que lleve(n) a cabo todos o cualquiera de los propósitos referidos en este Poder General. En todo caso deben estar inscritos en el Certificado de Existencia y Representación Legal de la Sociedad PROTECCION & ESTRATEGIA LEGAL S.A.S. reservándose la facultad para revocar el nombramiento de tal(es) persona(s) o delegación de la procuración.

Por Escritura Pública No. 306 del 6 de marzo de 2023, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el , con el No. del libro VIII, la persona jurídica confirió poder general, al Representante Legal de la sociedad ZER ASISTENCIAS Y SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S. identificada con el Nit: 901.310.396 - 1 con amplias facultades como en derecho se requiere para que pueda representar a los organismos cooperativos aludidos para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Que el citado poder se otorga en virtud de su carácter de apoderado judicial para los siguientes asuntos específicos y excluidos: a. Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional departamental y/o municipal , que se encuentren a nivel nacional. b. Representar a los organismos cooperativos ante los entes de inspección y control que se encuentren a nivel nacional. c. Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales y administrativas en los que los organismos cooperativos sean demandados directamente o sean llamados a garantías que se realicen ante las autoridades judiciales a nivel nacional. d. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliaciones, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control a nivel nacional. e. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes en que las mismas se promuevan o propongan, el (la) apoderado (a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con las contraparte y absolver a nombre de las Aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba. F. En general queda facultado(a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. G. Adelantar los procesos de acción

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 11 de marzo de 2024 Hora: 09:55:15

Recibo No. AA24330161

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2433016175499

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

de subrogación para realizar recobros de siniestros al tenor de los dispuestos en el artículo 1096 del Código de Comercio, quedando expresamente facultada para celebrar contratos de transacción y/o acuerdos de pago. Que la sociedad ZER ASISTENCIAS Y SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S. queda ampliamente facultada para cumplir gestión de representación en los asuntos específicamente indicados en este instrumento público. Adicionalmente, podrá nombrar y/o delegar otro(s) profesional(es) del derecho para que lleve(n) a cabo todos o cualquiera de los propósitos referidos en este Poder General. En todo caso deben estar inscritos en el Certificado de Existencia y Representación Legal de la Sociedad ZER ASISTENCIAS Y SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S. reservándose la facultad para revocar el nombramiento de tal(es) persona(s) o delegación de la procuración.

Por Escritura Pública No. 309 del 06 de marzo de 2023, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 27 de Marzo de 2023, con el No. 00032374 del libro XIII, la persona jurídica confirió poder general, al Representante Legal de la sociedad ARCIS GROUP S A S, identificada con el Nit 900.181.557- 0, con amplias facultades como en Derecho se requiere, para que pueda representar a los organismos cooperativos aludidos de manera individual o conjunta, en todo el Territorio Colombiano, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. SEGUNDO: Que el citado poder se otorga en virtud de su carácter de apoderado judicial para los siguientes asuntos específicos y exclusivos: a. Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal, que se encuentren a nivel nacional. b. Representar a los organismos cooperativos ante los entes de inspección y control que se encuentren a nivel nacional. c. Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales, y administrativas, en los que los organismos cooperativos sean demandados directamente o sean llamados en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales a nivel nacional. d. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control a nivel nacional. e. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de proceso especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El (la) apoderado (a) general aquí designado podrá

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 11 de marzo de 2024 Hora: 09:55:15

Recibo No. AA24330161

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2433016175499

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba, previa notificación y aprobación del Poderdante. f. En general queda facultado (a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. g. Adelantar los procesos de acción de subrogación para realizar recobros de siniestros al tenor de los dispuestos en el artículo 1096 del código de comercio, quedando expresamente facultada para celebrar contratos de transacción y/o acuerdos de pago. Tercero: Que la sociedad ARCIS GROUP S A S queda ampliamente facultada para cumplir su gestión de representación en los asuntos específicamente indicados en este instrumento público. Adicionalmente, podrá nombrar y/o delegar otro(s) profesionales del derecho para que lleve(n) a cabo todos o cualquiera de los propósitos referidos en este Poder General en todo caso deben estar inscritos en el certificado de existencia y representación legal de la sociedad ARCIS GROUP S A S reservándole la facultad para revocar el nombramiento de tal(es) persona(s) o la delegación de la procuración.

Por Escritura Pública No. 95 del 30 de enero del 2023 otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el , con el No. del libro III la persona jurídica confirió Primero: Que confiere Poder General a la señora Luisa Fernanda Sánchez Zambrano, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.140.863.398 y tarjeta profesional N.º 285.163 del C.S. de la J. para que en su carácter de abogado de la Dirección Legal Judicial y únicamente por el tiempo que ocupe tal cargo represente a LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO LA CUAL PODRÁ IDENTIFICARSE TAMBIÉN CON LA DENOMINACIÓN ALTERNATIVA LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Segundo: que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO LA CUAL PODRÁ IDENTIFICARSE TAMBIÉN CON LA DENOMINACIÓN ALTERNATIVA LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA a. Representar a este Organismo Cooperativo ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal, en el territorio colombiano b) Representar a este Organismo Cooperativo ante los entes de la inspección, vigilancia y control c. Representar a este Organismo

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 11 de marzo de 2024 Hora: 09:55:15

Recibo No. AA24330161

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2433016175499

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

cooperativo en toda clase de actuaciones judiciales y administrativas, en los que sea demandado directamente o sea llamado en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales en el territorio colombiano. D. Representar a este Organismo Cooperativo en las audiencias extrajudiciales que se celebre en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable, composición y ante los entes de control a nivel nacional e. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. Él (la) apoderada general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las aseguradoras menciona el interrogatorio que la autoridad o el que haga la parte que pido la prueba f. iniciar, promover y tramitar acciones de tutela en representación de este Organismo cooperativo g. En general, queda facultado (a) para interponer cualquier de los recursos consagrados en las leyes con las decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos, nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden Tercero que la señora Luisa Fernanda Sánchez Zambrano, identificada con la cédula 1.140.863.398. Queda ampliamente facultado para cumplir su gestión de representación en los asuntos indicados en este instrumento público.

Por Escritura Pública No. 193 del 13 de febrero de 2023, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 31 de Marzo de 2023, con el No. 00032384 del libro XIII de las sociedades civiles, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a la sociedad GALEGAL S.A.S, identificada con el Nit. 900.473.402-1, para que pueda representar a los organismos cooperativas aludidos, para los efectos establecidos en el siguiente numeral: Segundo: Que el citado poder se otorga en virtud de su carácter de apoderado judicial para los siguientes asuntos específicos y exclusivos: a. Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público del orden nacional, departamental y/o municipal en el territorio Colombiano. b. Representar a los organismos cooperativos ante los organismos de inspección, vigilancia y control, c. Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales, y administrativas, en los que la entidad sea demandada directamente o llamada en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales en el territorio Colombiano. d.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 11 de marzo de 2024 Hora: 09:55:15

Recibo No. AA24330161

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2433016175499

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control a nivel nacional. e. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El (la) apoderado (a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer formulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba, previa notificación y aprobación del Poderdante. En general queda facultado(a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. Tercero: Que la sociedad GALEGAL 5 A S, queda ampliamente facultada para cumplir su gestión de representación en los asuntos específicamente indicados en este instrumento publico. Adicionalmente, podrá nombrar y/o delegar otro(s) profesional(es) del derecho para que lleve(n) a cabo todos o cualquiera de los propósitos referidos en este Poder General. En todo caso deben estar inscritos en el Certificado de Existencia y Representación Legal de la Sociedad GALEGAL S.A.S., reservándose la facultad para revocar el nombramiento de tal(es) persona(s) o delegación de la procuración.

Por Escritura Pública No. 0308 del 6 de marzo de 2023, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 3 de Agosto de 2023, con el No. 00032455 del libro XIII de las sociedades civiles, la persona jurídica confirió poder general al Representante Legal de la sociedad DE LAVALLE ASESORIAS Y ASISTENCIAS JURIDICAS S.A.S., identificada con el Nit: 900.627.823-1 con amplias facultades como en Derecho se requiere para que pueda representar a los organismos cooperativos aludidos, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Segundo: Que el citado poder se otorga en virtud de su carácter de apoderado judicial para los siguientes asuntos específicos y exclusivos: a. Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal, que se encuentren a nivel nacional. b. Representar a los organismos cooperativos ante los entes de inspección y control, que se encuentren a nivel nacional. c. Representar a los organismos

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 11 de marzo de 2024 Hora: 09:55:15

Recibo No. AA24330161

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2433016175499

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales, y administrativas en los que los organismos cooperativos sean demandados directamente o sean llamados en garantía, que se realicen ante las autoridades judiciales a nivel Nacional. d. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control a nivel Nacional. e. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los Incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El (la) apoderado (a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las Aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba, previa notificación y aprobación del Poderdante. f. En general queda facultado(a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. g. Adelantar los procesos de acción de subrogación para realizar recobros de siniestros al tenor de lo dispuesto en el artículo 1096 del Código de Comercio, quedando expresamente facultada para celebrar contratos de transacción y/o acuerdos de pago. Tercero: Que la sociedad DE LAVALLE ASESORIAS Y ASISTENCIAS JURIDICAS S.A.S., queda ampliamente facultada para cumplir su gestión de representación en los asuntos específicamente indicados en este instrumento público. Adicionalmente, podrá nombrar y/o delegar otro(s) profesional(es) del derecho para que lleve(n) a cabo todos o cualquiera de los propósitos referidos en este Poder General. En todo caso deben estar inscritos en el Certificado de Existencia y Representación Legal de la Sociedad DE LAVALLE ASESORIAS Y ASISTENCIAS JURIDICAS S.A.S., reservándose la facultad para revocar el nombramiento de tal(es) persona(s) o delegación de la procuración.

Por Escritura Pública No. 96 del 30 de enero de 2023, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C, registrada en esta Cámara de Comercio el 28 de Septiembre de 2023, con el No. 00032478 del libro XIII, la persona jurídica confirió poder general, a la señora Diana Pedrozo Mantilla identificada con la Cédula de Ciudadanía Nro. 1.095.907.192 y Tarjeta Profesional Nro. 240753 del C.S. de la J., para que en su carácter de Abogado de la Dirección Legal Judicial y únicamente por el tiempo que

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 11 de marzo de 2024 Hora: 09:55:15

Recibo No. AA24330161

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2433016175499

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

ocupe tal cargo, represente a la EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO. COOPERATIVO LA CUAL -PODRA IDENTIFICARSE TAMBIEN CON LA DENOMINACION ALTERNATIVA LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Segundo: Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos. en nombre y representación de LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO LA CUAL PODRA IDENTIFICARSE TAMBIEN CON LA DENOMINACION ALTERNATIVA LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA: a. Representar a este Organismo Cooperativo ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal, en el territorio colombiano. b. Representar a este Organismo Cooperativo ante los entes de inspección Vigilancia y control c. Representar a este Organismo Cooperativo en toda clase de actuaciones judiciales, y administrativas, en los que sea demandado directamente o sea llamado en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales en el territorio colombiano d. Representar a este Organismo Cooperativo en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable, composición y ante los entes de control a nivel nacional e. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en: litigio y confesar en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan El(la) apoderado(a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba. f. Iniciar, promover y tramitar acciones de tutela en representación de este Organismo Cooperativo. g. En general queda facultado(a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden.

Por Escritura Pública No. 828 del 17 de mayo de 2023, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C, registrada en esta Cámara de Comercio el 4 de Marzo de 2024, con el No. 00032530 del libro XIII, la persona jurídica confirió poder general, a la señora Maria Fernanda Gomez Garzón identificada con Cedula de ciudadanía Nro. 1.033.793.301 y Tarjeta Profesional Nro. 345160 del C.S. de la J, para que en su carácter de Abogada de la Dirección Legal Judicial y únicamente por el tiempo que ocupe tal cargo, represente a LA EQUIDAD SEGUROS DE

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 11 de marzo de 2024 Hora: 09:55:15

Recibo No. AA24330161

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2433016175499

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

VIDA ORGANISMO COOPERATIVO LA CUAL PODRA IDENTIFICARSE TAMBIEN CON LA DENOMINACION ALTERNATIVA LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. -segundo: Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO LA CUAL PODRA IDENTIFICARSE TAMBIEN CON LA DENOMINACION ALTERNATIVA LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA: a. Representar a este Organismo Cooperativo ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal, en el territorio colombiano. b. Representar a este Organismo Cooperativo ante los entes de inspección, vigilancia y control c. Representar a este Organismo Cooperativo en toda clase de actuaciones judiciales, y administrativas, en los que sea demandado directamente o sea llamado en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales en el territorio colombiano d. Representar a este Organismo Cooperativo en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control a nivel nacional e. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio confesar, en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El(la) apoderado(a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolverá nombre de las aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba. f. Iniciar, promover y tramitar acciones de tutela en representación de este Organismo Cooperativo. g. En general queda facultado(a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. Tercero: Que la señora María Fernanda Gómez Garzón identificada con la Cédula de Ciudadanía Nro. 1.033.793.301, con Tarjeta Profesional Nro. 345160 del C.S. de la J, queda ampliamente facultada para cumplir su gestión de representación en los asuntos indicados en este instrumento público.

REFORMAS DE ESTATUTOS

ESTATUTOS:

E.P.

FECHA

NOTARIA

FECHA Y NO. DE INSCRIP

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 11 de marzo de 2024 Hora: 09:55:15

Recibo No. AA24330161

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2433016175499

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

1.699	18-VII-1.995	17-STAFE BTA	21-VII-1.995 NO. 501418
2.629	24- X--1.995	17 STAFE BTA	26- X -1.995 NO. 6193

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
E. P. No. 0000611 del 15 de junio de 1999 de la Notaría 17 de Bogotá D.C.	00008321 del 29 de junio de 2000 del Libro XIII
E. P. No. 0000611 del 15 de junio de 1999 de la Notaría 17 de Bogotá D.C.	00687773 del 12 de julio de 1999 del Libro IX
E. P. No. 0000867 del 25 de agosto de 1999 de la Notaría 17 de Bogotá D.C.	00694182 del 31 de agosto de 1999 del Libro IX
E. P. No. 0000992 del 1 de agosto de 2000 de la Notaría 17 de Bogotá D.C.	00741979 del 23 de agosto de 2000 del Libro IX
E. P. No. 0000506 del 9 de julio de 2002 de la Notaría 17 de Bogotá D.C.	00009116 del 29 de julio de 2002 del Libro XIII
E. P. No. 0001168 del 5 de julio de 2005 de la Notaría 17 de Bogotá D.C.	00009970 del 18 de julio de 2005 del Libro XIII
E. P. No. 0002239 del 21 de octubre de 2008 de la Notaría 15 de Bogotá D.C.	00011736 del 30 de diciembre de 2008 del Libro XIII
E. P. No. 806 del 19 de mayo de 2011 de la Notaría 15 de Bogotá D.C.	01481327 del 23 de mayo de 2011 del Libro IX
E. P. No. 2193 del 27 de octubre de 2014 de la Notaría 28 de Bogotá D.C.	01883842 del 11 de noviembre de 2014 del Libro IX
E. P. No. 1763 del 13 de noviembre de 2014 de la Notaría 15 de Bogotá D.C.	01890095 del 2 de diciembre de 2014 del Libro IX
E. P. No. 702 del 7 de junio de 2017 de la Notaría 10 de Bogotá D.C.	00031040 del 12 de junio de 2017 del Libro XIII
E. P. No. 1113 del 30 de octubre de 2020 de la Notaría 10 de Bogotá	00031939 del 6 de noviembre de 2020 del Libro XIII

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 11 de marzo de 2024 Hora: 09:55:15

Recibo No. AA24330161

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2433016175499

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

D.C.

E. P. No. 0016 del 14 de enero de 00031987 del 21 de enero de
2021 de la Notaría 10 de Bogotá 2021 del Libro XIII

D.C.

E. P. No. 1010 del 25 de mayo de 00032216 del 31 de mayo de
2022 de la Notaría 10 de Bogotá 2022 del Libro XIII

D.C.

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 6512

Actividad secundaria Código CIIU: 6522

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figura(n) matriculado(s) en esta Cámara de Comercio de Bogotá el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

Nombre: LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 11 de marzo de 2024 Hora: 09:55:15

Recibo No. AA24330161

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2433016175499

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

COOPERATIVO-CALLE 100
Matrícula No.: 03269264
Fecha de matrícula: 5 de agosto de 2020
Último año renovado: 2024
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Calle 100 # 9 A - 45, Torre 3, Piso 14
Municipio: Bogotá D.C.

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Grande

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 351.172.825.771

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 6512

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 11 de marzo de 2024 Hora: 09:55:15

Recibo No. AA24330161

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2433016175499

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Impuestos, fecha de inscripción : 5 de julio de 2017. Fecha de envío de información a Planeación : 4 de marzo de 2024. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.


CONSTANZA PUENTES TRUJILLO

Recibo No. 8956273, Valor: \$7.900

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0824WB13VA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social:	G. HERRERA & ASOCIADOS ABOGADOS S.A.S.
Sigla:	H & A - ABOGADOS S.A.S. O H & A - CONSULTING S.A.S.
Nit.:	900701533-7
Domicilio principal:	Cali

MATRÍCULA

Matrícula No.:	892121-16
Fecha de matrícula en esta Cámara:	12 de febrero de 2014
Último año renovado:	2023
Fecha de renovación:	31 de marzo de 2023
Grupo NIIF:	Grupo 2

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal:	AV 6 A BIS # 35 NORTE - 100 OF 212
Municipio:	Cali - Valle
Correo electrónico:	gherrera@gha.com.co
Teléfono comercial 1:	6594075
Teléfono comercial 2:	No reportó
Teléfono comercial 3:	3155776200

Dirección para notificación judicial:	AV 6 A BIS # 35 NORTE - 100 OF 212
Municipio:	Cali - Valle
Correo electrónico de notificación:	notificaciones@gha.com.co
Teléfono para notificación 1:	6594075
Teléfono para notificación 2:	No reportó
Teléfono para notificación 3:	3155776200

La persona jurídica G. HERRERA & ASOCIADOS ABOGADOS S.A.S. SI autorizó recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Recibo No. 8956273, Valor: \$7.900

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0824WB13VA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CONSTITUCIÓN

Por documento privado del 13 de enero de 2014 de Cali ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 12 de febrero de 2014 con el No. 2015 del Libro IX ,se constituyó sociedad de naturaleza Comercial denominada G. HERRERA & ASOCIADOS ABOGADOS SAS

REFORMAS ESPECIALES

Por Acta No. 1 del 15 de agosto de 2014 Asamblea De Accionistas ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 01 de septiembre de 2014 con el No. 11546 del Libro IX ,cambio su nombre de G. HERRERA & ASOCIADOS ABOGADOS SAS . por el de G. HERRERA & ASOCIADOS ABOGADOS S.A.S. . Sigla: H & A - ABOGADOS S.A.S. O H & A - CONSULTING S.A.S.

TERMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

La sociedad tendrá como objeto principal el ejercicio profesional del derecho y afines, a nivel nacional e internacional, para lo cual podrá emplear profesionales del derecho y de otras ramas vinculados como empleados, socios, asociados, subcontratistas y en general cualquier tipo de vinculación legal o convencional, así mismo la sociedad podrá realizar cualquier actividad comercial y/o civil lícita en Colombia o en el extranjero. Para el desarrollo del presente objeto social, la sociedad podrá realizar cualquiera de las siguientes actividades, sin limitarse a estas:

- 1.) Prestar servicios de asesoría, consultoría jurídica y administrativa en general, así como asesoría, representación y acompañamiento en litigio en todas las áreas del derecho y en todo el territorio nacional e internacional.
- 2) Prestar asistencia jurídica, en todas las áreas del derecho, directamente o a través de sus abogados socios o abogados consultores, asociados o subcontratados.
- 3) Prestar asesoría, acompañamiento y representación en procesos de negociación de cualquier naturaleza.
- 4) Prestar asesoría, acompañamiento y representación en procesos de negociación colectiva.
- 5) Prestar dentro de sus servicios, según lo ameriten las circunstancias, asesorías técnicas y financieras, con el apoyo de los especialistas respectivos.
- 6) Asesorar, adelantar y acompañar procesos de constitución, creación, transformación, disolución y liquidación de cualquier tipo de sociedad.
- 7) Ejercer la representación judicial, extrajudicial, corporativa o administrativa de sus clientes ante las autoridades judiciales, administrativas y entes de carácter privado.
- 8) Gestionar actividades relacionadas con la capacitación en materias jurídicas y afines.

Recibo No. 8956273, Valor: \$7.900

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0824WB13VA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

- 9) Ofrecer, orientar y dictar cursos en materias jurídicas, y en diversas ramas.
- 9) Participar en negocios relacionados con su objeto social, así como hacer inversiones o aportes en negocios, actividades o compañías relacionadas con su objeto social o que tenga relación con las personas que atienda o represente,
- 10) Gestionar para sí, sus socios o terceros, todo tipo de negocios, servicios o proyectos de carácter o naturaleza legal o jurídica, frente a personas de derecho privado o público, nacionales o extranjeras,
- 11) Prestar sus servicios a personas naturales y/o jurídicas, nacionales o extranjeras, públicas o privadas, individuales o conjuntas.
- 12) Realizar todos los actos y contratos que considere pertinentes para el desarrollo de su objeto social, tales como, comprar y vender bienes muebles o inmuebles, tomarlos o darlos en arrendamiento, hipoteca, anticresis, leasing, fiducia, etc.; dar o recibir dinero y bienes a cualquier título; celebrar contratos de mandato, representaciones y agencia, otorgar y recibir garantías, negociar títulos valores y efectos comerciales, celebrar contratos de asociación, joint venture, cuentas en participación, consorcios, uniones temporales, promesa de sociedades futuras, o cualquier forma de asociación, con o sin dar lugar a la creación de nuevas personas jurídicas; la sociedad podrá asociarse con otra u otras personas naturales o jurídicas particulares o del estado o mixtas que desarrollen el mismo o similar objeto social o que se relacionen directa o indirectamente con este, celebrando mancomunadamente lo que consideren conveniente para el logro de su objetivo social.
- 13) Adquirir toda clase de bienes tangibles o intangibles, muebles o inmuebles, tomar y dar en arrendamiento, depósito o comodato los bienes sociales, constituir o cancelar gravámenes, dar y recibir dinero en mutuo, contratar empréstitos bancarios con o sin garantía; importar, exportar, procesar, comprar, fabricar y vender cualquier clase de bien.
- 14) Disponer de cuentas corrientes, de ahorro, de depósito de dinero o de títulos valores e inversiones en entidades financieras o comerciales de Colombia y el exterior.
- 15) Realizar operaciones comerciales y civiles en cualquier país del extranjero y a nivel nacional.
- 16) Adquirir acciones y hacer aportes en otras sociedades.
- 17) Realizar cualquier otra actividad económica tanto en Colombia como en el extranjero.

Parágrafo 1. La sociedad podrá llevar a cabo, en general, todas las operaciones, de cualquier naturaleza que ellas fueren, relacionadas con el objeto mencionado, así como cualquier actividad similar, conexas o complementaria o que permitan facilitar o desarrollar el comercio o la industria de la sociedad.

Parágrafo 2: La sociedad podrá además crear sucursales, agencias, establecimientos y/o dependencias en cualquier lugar del país y/o en el exterior, por orden de la asamblea general de accionistas, quien además determinara el cierre de aquellas dependencias y asimismo fijará los límites de las facultades que se le confieren a los administradores de ellas con los correspondientes poderes que se les otorguen.

Recibo No. 8956273, Valor: \$7.900

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0824WB13VA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CAPITAL

	CAPITAL AUTORIZADO
Valor:	\$1,000,000,000
No. de acciones:	1,000,000
Valor nominal:	\$1,000

	CAPITAL SUSCRITO
Valor:	\$1,000,000,000
No. de acciones:	1,000,000
Valor nominal:	\$1,000

	CAPITAL PAGADO
Valor:	\$1,000,000,000
No. de acciones:	1,000,000
Valor nominal:	\$1,000

REPRESENTACIÓN LEGAL

La representación legal de la sociedad estará a cargo del gerente, quien podrá ser una persona natural o jurídica, accionista o no y podrá tener suplentes.

En caso de falta temporal del gerente y en las absolutas, mientras se prevea el cargo o cuando se hallaré legalmente inhabilitado para actuar en un asunto determinado, el gerente sera remplazado por el primer o segundo suplente designados para tal efecto, quienes podrán actuar alternativamente.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Facultades del representante legal. el representante legal de la sociedad tiene a su cargo la administración inmediata de la sociedad y en tal virtud le están asignadas las siguientes funciones y atribuciones: a) llevar la representación de la entidad, tanto judicial como extrajudicialmente; b) ejecutar los acuerdos y decisiones del accionista único o de la asamblea general de accionistas, cuando exista más de un socio; c) otorgar facultades especiales o generales a apoderados judiciales o extrajudiciales; d) celebrar los actos, operaciones y contratos comprendidos dentro del objeto social o que se relacione con la existencia o el funcionamiento de la sociedad, sin límite de cuantía; e) cuidar de la recaudación e inversión de los fondos de la sociedad; f) presentar a la reunión ordinaria anual de la asamblea general de accionistas, cuando exista más de un socio, los estados financieros de propósito general, junto con un informe escrito relacionado con la situación y la marcha de la entidad, sugiriendo las innovaciones que convenga introducir para el mejor servicio de la sociedad; g) crear los empleos necesarios para la debida marcha de la sociedad, señalar sus funciones y asignaciones y hacer los nombramientos correspondientes; h) tomar todas las medidas que exija la conservación de los bienes sociales, vigilar la actividad de los empleados e

Recibo No. 8956273, Valor: \$7.900

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0824WB13VA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

impartirles las órdenes e instrucciones que exija la buena marcha de la sociedad; i) convocar a la asamblea general, cuando haya más de un socio y cuando proceda hacerlo conforme a la ley o a estos estatutos; j) presentar al accionista único ó a la asamblea general de accionistas cuando exista más de un socio, estados financieros intermedios y suministrarle todos los informes que ésta solicite en relación con la empresa y sus actividades; k) ejercer las funciones que le delegue el accionista único ó a la asamblea general de accionistas cuando exista más de un socio. l) cumplir y hacer que se cumplan en oportunidad y debidamente todas las exigencias de las leyes en relación con el funcionamiento y las actividades de la sociedad; y, m) las demás que le correspondan conforme a la ley y a estos estatutos.

Parágrafo 1. En todo caso el representante legal, según el caso, salvo autorización previa y expresa en contrario, por parte del accionista único ó a la asamblea general de accionistas cuando exista más de un socio, solo realizará actos que comprendan única y exclusivamente la administración de la sociedad, en virtud de lo cual no podrá comprometer a la compañía como garante de obligaciones de terceros.

parágrafo 2- el representante legal se entenderá investido de los más amplios poderes para actuar en todas las circunstancias en nombre de la sociedad, con excepción de aquellas facultades que, de acuerdo con los estatutos, se hubieren reservado los accionistas. en las relaciones frente a terceros, la sociedad quedará obligada por los actos y contratos celebrados por el representante legal.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por documento privado del 13 de enero de 2014, inscrito en esta Cámara de Comercio el 12 de febrero de 2014 con el No. 2015 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
REPRESENTANTE LEGAL	GUSTAVO ALBERTO HERRERA AVILA	C.C.19395114

Por Acta No. 013 del 28 de mayo de 2020, de Asamblea De Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 03 de julio de 2020 con el No. 8024 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
SUPLENTE DEL REPRESENTANTE LEGAL	GUSTAVO ANDRES HERRERA SIERRA	C.C.1151935329
SUPLENTE DEL REPRESENTANTE LEGAL	LUISA FERNANDA HERRERA SIERRA	C.C.1130669835

Recibo No. 8956273, Valor: \$7.900

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0824WB13VA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

PROFESIONALES EN DERECHO

Por documento privado del 19 de octubre de 2017, inscrito en esta Cámara de Comercio el 23 de octubre de 2017 con el No. 16363 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
PROFESIONAL EN DERECHO	GUSTAVO ALBERTO HERRERA AVILA	C.C.19395114

Por documento privado del 26 de marzo de 2019, inscrito en esta Cámara de Comercio el 05 de abril de 2019 con el No. 5439 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
PROFESIONAL EN DERECHO	LUISA FERNANDA HERRERA SIERRA	C.C.1130669835
PROFESIONAL EN DERECHO	SANTIAGO ROJAS BUITRAGO	C.C.1015429338

Por documento privado del 22 de agosto de 2019, inscrito en esta Cámara de Comercio el 26 de agosto de 2019 con el No. 15099 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
PROFESIONAL EN DERECHO	LORENA JURADO CHAVES	C.C.1032409539
PROFESIONAL EN DERECHO	DARLYN MARCELA MUÑOZ NIEVES	C.C.1061751492
PROFESIONAL EN DERECHO	LUZ AMPARO RIASCOS ALOMIA	C.C.1061705937

Por Acta No. 013 del 28 de mayo de 2020, de Asamblea De Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 03 de julio de 2020 con el No. 8025 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
PROFESIONAL EN DERECHO	GONZALO RODRIGUEZ CASANOVA	C.C.1144201314
PROFESIONAL EN DERECHO	JUAN SEBASTIAN LONDOÑO GUERRERO	C.C.1094920193

Por documento privado del 25 de enero de 2021, inscrito en esta Cámara de Comercio el 27 de enero de 2021 con el No. 1156 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
PROFESIONAL EN DERECHO	NESTOR RICARDO GIL RAMOS	C.C.1114033075
PROFESIONAL EN DERECHO	NICOLAS LOAIZA SEGURA	C.C.1107101497
PROFESIONAL EN DERECHO	JAVIER ANDRES ACOSTA CEBALLOS	C.C.1144100309

Recibo No. 8956273, Valor: \$7.900

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0824WB13VA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Por documento privado del 11 de febrero de 2021, inscrito en esta Cámara de Comercio el 15 de febrero de 2021 con el No. 2441 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
PROFESIONAL EN DERECHO	MARIA CAMILA AGUDELO ORTIZ	C.C.1016094369

Por documento privado del 17 de febrero de 2022, inscrito en esta Cámara de Comercio el 21 de febrero de 2022 con el No. 2850 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
PROFESIONAL EN DERECHO	KENNIE LORENA GARCIA MADRID	C.C.1061786590
PROFESIONAL EN DERECHO	MARIA ALEJANDRA HERNANDEZ MUÑOZ	C.C.1126003200
PROFESIONAL EN DERECHO	TIFFANY DEL PILAR CASTAÑO TORRES	C.C.1022413599

Por documento privado del 17 de junio de 2022, inscrito en esta Cámara de Comercio el 30 de junio de 2022 con el No. 12103 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
PROFESIONAL EN DERECHO	CATALINA CHAPARRO CASAS	C.C.1113659671
PROFESIONAL EN DERECHO	MARIA PAULA CASTAÑEDA HERNANDEZ	C.C.1144104104
PROFESIONAL EN DERECHO	DIANA CAROLINA BENITEZ FREYRE	C.C.1118256728
PROFESIONAL EN DERECHO	DANIELA QUINTERO LAVERDE	C.C.1234192273

Por documento privado del 22 de marzo de 2023, inscrito en esta Cámara de Comercio el 24 de marzo de 2023 con el No. 5190 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
PROFESIONAL EN DERECHO	MAYERLY AYALA RIVERA	C.C.1113696485
PROFESIONAL EN DERECHO	ANA MARIA BARON MENDOZA	C.C.1019077502
PROFESIONAL EN DERECHO	JORGE LUIS BERMUDEZ ROJAS	C.C.1144080285
PROFESIONAL EN DERECHO	JUAN SEBASTIAN BOBADILLA VERA	C.C.1032485932
PROFESIONAL EN DERECHO	CAMILA ANDREA CARDENAS HERRERA	C.C.1085332415
PROFESIONAL EN DERECHO	BRENDA PATRICIA DIAZ VIDAL	C.C.1018508364
PROFESIONAL EN DERECHO	DAVID ALEXANDER GAVIRIA HOYOS	C.C.1144104258
PROFESIONAL EN DERECHO	DAVID LEONARDO GOMEZ LEONARDO	C.C.1083812860
PROFESIONAL EN DERECHO	DAISY CAROLINA LOPEZ ROMERO	C.C.1085324490
PROFESIONAL EN DERECHO	GERARDO QUICENO GOMEZ	C.C.1088337912
PROFESIONAL EN DERECHO	VALERIA SUAREZ LABRADA	C.C.1005870336
PROFESIONAL EN DERECHO	NICOLL ANDREA VELA GARCIA	C.C.103378820419-may-201
PROFESIONAL EN DERECHO	KEVIN ALEXANDER VILARRAGA ARIAS	C.C.144090875

Recibo No. 8956273, Valor: \$7.900

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0824WB13VA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

PROFESIONAL EN DERECHO	ANGIE NATHALIA ZAMBRANO ALMONACID	C.C.1094963116
PROFESIONAL EN DERECHO	ANGIE LUCIA GARZON MOSQUERA	C.C.1143861565

Por documento privado del 28 de marzo de 2023, inscrito en esta Cámara de Comercio el 03 de abril de 2023 con el No. 6073 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
PROFESIONAL EN DERECHO	CATHERINE ANDREA PINEDA MOLINA	C.C.1037607414
PROFESIONAL EN DERECHO	ALEJANDRO DE PAZ MARTINEZ	C.C.1020845196
PROFESIONAL EN DERECHO	MARGARETH LLANOS ACUÑA	C.C.1046430635
PROFESIONAL EN DERECHO	KAROL VANESSA PEREZ MENDOZA	C.C.1024590319

Por documento privado del 19 de julio de 2023, inscrito en esta Cámara de Comercio el 31 de julio de 2023 con el No. 14324 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
PROFESIONAL EN DERECHO	ALEJANDRA MURILLO CLAROS	C.C.1144076582
PROFESIONAL EN DERECHO	JUAN PABLO CALVO GUTIERREZ	C.C.1088310060
PROFESIONAL EN DERECHO	CARLOS ARTURO PRIETO SUAREZ	C.C.3229696
PROFESIONAL EN DERECHO	JUAN DAVID VERGARA MELO	C.C.1018478244
PROFESIONAL EN DERECHO	LUIS FELIPE LENGUA MENDOZA	C.C.1151956840
PROFESIONAL EN DERECHO	MARIA FERNANDA JIMENEZ PIARPUSAN	C.C.1085321789
PROFESIONAL EN DERECHO	VALENTINA CASAS VALENCIA	C.C.1113692596
PROFESIONAL EN DERECHO	DIANA CAROLINA BURGOS CASTILLO	C.C.1022396024
PROFESIONAL EN DERECHO	PAOLA ANDREA ASTUDILLO OSORIO	C.C.1193091539

Por documento privado del 07 de marzo de 2024, inscrito en esta Cámara de Comercio el 11 de marzo de 2024 con el No. 4678 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
PROFESIONAL EN DERECHO	ANGELA MARIA VALENCIA ARANGO	C.C.1088317976
PROFESIONAL EN DERECHO	CESAR AUGUSTO VIVEROS MOLINA	C.C.1116263969
PROFESIONAL EN DERECHO	DANIEL LOZANO VILLOTA	C.C.1085332549
PROFESIONAL EN DERECHO	GUSTAVO ANDRES FERNANDEZ CALDERON	C.C.1000379508
PROFESIONAL EN DERECHO	JUANA CAROLINA PERNIA OSORIO	C.C.1193571591
PROFESIONAL EN DERECHO	MAYRA ALEJANDRA DIAZ MILLAN	C.C.1107101579
PROFESIONAL EN DERECHO	VALENTINA OROZCO ARCE	C.C.1144176752
PROFESIONAL EN DERECHO	YOLANDA MARIA LOPEZ MUÑOZ	C.C.1019139300

Recibo No. 8956273, Valor: \$7.900

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0824WB13VA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 006 del 04 de marzo de 2016, de Asamblea De Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 09 de marzo de 2016 con el No. 3251 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
REVISOR FISCAL	MARIA DEL SOCORRO SALAMANCA P.	C.C.31147621
PRINCIPAL		T.P.6044-T

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
ACT 1 del 15/08/2014 de Asamblea De Accionistas	11546 de 01/09/2014 Libro IX
ACT 005 del 21/09/2015 de Asamblea De Accionistas	20299 de 22/09/2015 Libro IX
ACT 013 del 28/05/2020 de Asamblea De Accionistas	8026 de 03/07/2020 Libro IX

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Cali, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certifica, NO se encuentra en trámite ningún recurso.

Recibo No. 8956273, Valor: \$7.900

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0824WB13VA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 6910

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo provisto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es: MEDIANA

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$8,238,108,204

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU:6910

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Este certificado refleja la situación jurídica del inscrito hasta la fecha y hora de su expedición.

Que no figuran otras inscripciones que modifiquen total o parcialmente el presente certificado.

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y de la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro aquí certificados quedan en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos; el sábado no se tiene como día hábil para este conteo.

En cumplimiento de los requisitos sobre la validez jurídica y probatoria de los mensajes de datos determinados en la Ley 527 de 1999 y demás normas complementarias, la firma digital de los certificados generados electrónicamente se encuentra respaldada por una entidad de certificación digital abierta acreditada por el organismo nacional de acreditación (onac) y sólo puede ser verificada en ese formato.

Recibo No. 8956273, Valor: \$7.900

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0824WB13VA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.



Ana M. Lengua B.